

DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE SE REMITE PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA **22/12/2022**, TRAMITADO EN EL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**ASUNTO:** Expediente M-28/2022 relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
1		Índice	
2		Caratula del Expediente M-28/2022 de aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.	1
3	19/05/1997	Pliego de Clausulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista.	2-71
4	18/11/1997	Contrato administrativo celebrado entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Plaza Altavista, S.A.	72-75
5	18/02/2022	Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. (BOP n.º 141 de 18/02/22).	76-111
6	07/06/2022	Documentación remitida por la sociedad gestora del Mercado de Altavista, relativa a solicitud de aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno de ese mercado.	112-120
7	28/06/2022	Solicitud de Informe a la Asesoría Jurídica en relación a la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.	121-123
8	08/07/2022	Informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.	124-130
9	12/09/2022	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante JGL, de fecha 22/09/22 relativa a la aprobación del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.	131-142
10	22/09/2022	Acta JGL de la sesión ordinaria n.º 34 de 22/09/2022 donde se recoge el Acuerdo de aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista ( <i>Asunto n.º 1</i> ).	143-165

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista

NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
11	28/09/2022	Notificación remitida a la entidad gestora del Mercado de Altavista, concerniente al Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/2022, por el que aprueba el proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno de ese Mercado.	166-178
12	29/09/2022	Documentación relativa a la publicación en la web municipal del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/2022, concerniente a la aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.	179-192
13	29/09/2022	Remisión a los Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/2022, concerniente a la aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a efectos de posibilitar la presentación de alegaciones contra el citado Acuerdo.	193-216
14	31/10/2022	Solicitud de certificación al Servicio de Atención Ciudadana, en adelante S.A.C., relativo a la presentación de posibles alegaciones de los Grupos Políticos Municipales.	217-218
15	31/10/2022	Certificado del S.A.C. concerniente a las alegaciones de los Grupos Políticos Municipales.	219-220
16	31/10/2022	Certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, sobre las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia habilitado, remitidas a correos electrónicos del propio Servicio.	221
17	08/11/2022	Propuesta de Dictamen a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 13 de diciembre de 2022.	222-234
18	14/12/2022	<b>Certificado de Dictamen favorable de la de Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General</b> , de fecha 13 de diciembre de 2022, relativa a la Aprobación Inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.	235-244
19	14/12/2022	Propuesta de resolución al Pleno de fecha 30 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.	245-256
20	22/12/2022	<b>Certificado de Acuerdo de Pleno</b> , celebrado en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a la Aprobación Inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.	257-266
21	27/12/2022	Documentación correspondiente a la publicación en el B.O.P. del Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a la Aprobación Inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.	267-284
22	02/01/2023	Certificado de publicación en la web municipal del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Acuerdo de Pleno de	285-286

NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
		fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a la Aprobación Inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a efectos de su exposición pública.	
23	02/01/2023	Documentación correspondiente a la exposición pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Acuerdo de Pleno de fecha 22/12/2022 relativo a la Aprobación Inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.	287-296
24	03/01/2023	Documentación correspondiente a la notificación a la sociedad gestora del Mercado de Altavista, relativa al Acuerdo de Pleno de fecha 22/12/22, correspondiente a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a efectos de dar traslado a los usuarios de dicho Mercado de Abastos.	297-303

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,  
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

EXPEDIENTE: M-28/2022



**Ayuntamiento  
de Las Palmas**  
de Gran Canaria

-----

**ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E  
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

**SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

CL León y Castillo, N.º 322 - 7ª planta, Ala Sur (Casa del Marino)

**Expediente:** M-28/2022.

**Inicio:** A instancia de Mercado de Altavista.

**Fecha de inicio:** 07/06/2022.

**Titular:** Plaza Altavista, S.A.

**Objeto:** Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.

**Órgano Competente:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	3/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



particulares y Administrativas particulares, al amparo del artículo 39 de la ley 13/1.995.

Los anteriores acuerdos fueron adoptados previo informe del Jefe del Servicio de Contratación, previo informe de los señores Secretario y Vice-Intervenor y previo dictamen de las Comisiones Informativas municipales de Contratación, de fecha 12 de mayo de 1.997, de Hacienda, de fecha 13 de mayo de 1.997, de Servicios Esenciales, de fecha 9 de mayo de 1.997, de la Comisión de Bienestar Colectivo, de fecha 9 de mayo de 1.997, y por la Comisión Informativa de Organización y personal de 13 de mayo de 1.997, todos obrantes en los expedientes.

Los pliegos de condiciones son del tenor literal siguiente:

**Del Mercado de Altavista:**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL MERCADO DE ALTAVISTA SITUADO EN LA CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 45.**

**1.- Objeto del contrato.-**

1.1. Es objeto del presente pliego fijar las cláusulas administrativas que han de regir el contrato de concesión de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. La gestión y explotación del Mercado de Altavista, objeto de la concesión, comprende la realización de

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	4/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



todas aquellas actividades propias de la explotación comercial de la plaza. Específicamente se incluyen las siguientes:

a) Ejecución de las labores administrativas propias de la cesión de derechos de ocupación para su presentación al Ayuntamiento para aprobación.

b) Definición y ejecución de la política comercial del Mercado.

c) Coordinación y contratación de todas aquellas actividades necesarias para el buen funcionamiento de la plaza. Esto implicará el cambio de titularidad de todos los contratos de suministro (electricidad, agua, etc.).

d) Prestación de todos aquellos servicios comunes convenientes para el desarrollo comercial de los Mercados.

e) Coordinación y ejecución de todos aquellos trabajos necesarios para el adecuado mantenimiento, mejora, ampliación y renovación total o parcial de las instalaciones actuales.

f) Establecer las normas de funcionamiento interno, hacerlas guardar y dirigir el funcionamiento de la plaza dentro del cumplimiento de este Reglamento y de la normativa aplicable.

g) Cuantas otras actividades sean convenientes para el desarrollo comercial del Mercado dentro del cumplimiento de este Reglamento y de la normativa aplicable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el desarrollo de las actividades relacionadas anteriormente la concesionaria podrá contratar el personal que considere conveniente o encomendarlas a terceros.

1.3.La explotación del servicio deberá prestarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales, en el presente pliego, en el de condiciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y en la legislación vigente aplicable en cada momento.

1.4.A los efectos de este pliego y del de condiciones técnicas se entenderá por puesto tanto los actualmente denominados así, como las denominadas lonjas, las denominadas tiendas exteriores que pertenezcan al Mercado y aquellos otros que con cualquier denominación a lo que se refieran sea a la utilización de un espacio municipal incluido en la instalación del Mercado de Abastos municipal para la realización de actividades comerciales.

## 2.- Órgano de contratación.-

El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria delegando en la Comisión de Gobierno la resolución de posibles alegaciones a los Pliegos de Condiciones y cualesquiera otros trámites administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación, incluyendo la adjudicación provisional pendiente de ratificación por el Pleno.

Todas las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución, ejecución,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplimiento y efectos de la concesión serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno o Comisión de Gobierno por delegación, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Contra sus actos y, agotada la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### 3.- Régimen Jurídico.-

3.1.Los bienes cuyo uso privativo se concede junto con la gestión del servicio son los que se detallan en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas. Por su carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, dichos bienes están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

En el plazo máximo de tres meses a contar desde el inicio de la concesión el adjudicatario vendrá obligado a la realización a su costa de un inventario detallado del conjunto de instalaciones y bienes puestos a su disposición. Este inventario se realizará bajo supervisión municipal.

3.2.Los bienes afectos a la concesión y las inversiones y mejoras realizadas durante la vigencia de la misma serán titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar la concesión misma.

3.3.Todos los bienes mencionados en los apartados 1 y 2 anteriores habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de la concesión y a su término, de forma que se permita

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	7/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con anterioridad a la finalización de la concesión y dentro del plazo que señale la normativa vigente, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasione, en el caso de que los hubiera, serán por cuenta del concesionario.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

3.4.El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando, transcurrido el plazo de duración de la concesión, los bienes de que se trate no hayan quedado a su libre disposición.

3.5.La concesión y el concurso para su adjudicación se registrarán, en lo no previsto en este pliego de condiciones, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; los Reglamentos de Servicios y Bienes de las Corporaciones Locales; y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento y el Reglamento General de Contratación del Estado en la parte vigente. Supletoriamente, se registrarán por las demás disposiciones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de Derecho Privado.

3.6.La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento será la de una concesión administrativa de gestión de servicio público conforme a los artículos 155 y 157.a) de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. La concesión del servicio llevará aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.7.Los bienes destinados al servicio público objeto de esta concesión que se consideran incluidos dentro de esta concesión demanial son el conjunto de instalaciones del Mercado a excepción única de los puestos del mismo y las cámaras frigoríficas y almacenes los cuales son objeto de una autorización de uso concedida directamente por el Ayuntamiento a sus titulares de acuerdo con el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y demás normativa aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de estos puestos, cámaras frigoríficas y almacenes vendrán obligados a cumplir las normas contenidas en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y la normativa interna que prepare el concesionario gestor del Mercado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del pliego de condiciones técnicas.

#### 4.- Canon.-

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 4.1. En concepto de retribución periódica de la concesión, por la utilización de los bienes destinados a la explotación y gestión del servicio de mercados, el concesionario vendrá obligado al pago de un canon anual de 1.000 pesetas al Ayuntamiento. Dicho canon no podrá ser objeto de mejora en la proposición económica efectuada por los licitadores.
- 4.2. El canon correspondiente a cada año natural deberá ser ingresado en el Ayuntamiento, por el concesionario, antes del 31 de marzo del año corriente al que se refiera el citado canon.
- 4.3. Este canon se actualizará anualmente de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya del ejercicio anual anterior, a partir del año 1998 inclusive.

**5.- Régimen Económico de la concesión: Tarifas.-**

- 5.1. El Ayuntamiento recogerá en las ordenanzas de cada año, de conformidad con las disposiciones vigentes, las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los mismos.

5.2. Las tarifas por ocupación de puestos estarán en función de la localización dentro del Mercado y en función de los metros cuadrados de superficie del puesto. Las tarifas por almacenes, cámaras frigoríficas y similares dependerán únicamente de los metros cuadrados de los mismos. Las tarifas por los traspasos de los derechos de uso de puestos, cámaras frigoríficas, almacenes y similares

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



serán de una anualidad de los derechos de uso, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales. La estructura de tarifas será la que proponga el adjudicatario en su oferta previa aprobación por el Ayuntamiento en cada momento. La tarifa por la ocupación del puesto cedida por el Ayuntamiento al concesionario le obliga a éste, al menos, a prestar a los titulares de los puestos los siguientes servicios:

- Mantenimiento general del Mercado (vigilancia, limpieza, apertura y cierre, recogida de basuras y desperdicios y en general todas las actividades de este tipo que deban realizarse para el funcionamiento diario y mantenimiento y conservación general de las instalaciones.

- Nuevas inversiones y mejoras, así como el mantenimiento de las instalaciones afectas al Mercado.

- Promoción comercial de cualquier tipo del Mercado.

- Gestión en general del funcionamiento normal del Mercado.

En caso de discrepancias entre los titulares de los puestos y el concesionario sobre nuevos conceptos tarifarios, será el órgano de supervisión del Ayuntamiento quien determine la adecuación de los mismos.

5.3.El concesionario no podrá conceder ni aplicar a los titulares exención o bonificación alguna en las tarifas. No obstante, estará obligado a aplicar las tarifas bonificadas a los usuarios cuya solicitud de bonificación haya sido aprobada por el Ayuntamiento,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siendo el importe bonificado resarcido al concesionario por el Ayuntamiento.

5.4.El resto de tarifas que pudiera aplicar el concesionario por otros servicios diferentes a los derivados de las tarifas anteriormente mencionadas, tales como servicios comunes de reparto a domicilio, alquiler de espacios comunes a terceros como bancos, cafeterías, etc., alquileres de espacios publicitarios y publicidad general en las instalaciones comunes del mercado y similares serán de libre determinación por éste y sujetas por tanto al derecho privado.

#### 6.- Equilibrio económico-financiero.-

6.1.El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

6.2.A estos efectos, se entenderá que, salvo que haya modificaciones instadas por la Administración concedente o circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, de acuerdo en ambos casos con lo contenido en este pliego, existe equilibrio económico financiero si las tarifas por los derechos de uso de puestos, cámaras o almacenes durante el período de la concesión son los siguientes:

a) Durante 1997 las propuestas por el adjudicatario en su oferta, para cuya adaptación respecto de los actuales

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	12/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dispondrá el Ayuntamiento de un plazo de cuatro meses desde el momento de la entrada en vigor de la concesión.

b) Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya, salvo que el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación.

### 7.- Duración.-

7.1.El plazo de duración de la concesión será de 50 años, contados a partir de la fecha en que el adjudicatario de la concesión asuma la misma que será el día 1 del segundo mes siguiente a aquél en el que se produzca la adjudicación. Transcurrido este plazo la concesión quedará extinguida.

### 8.- Forma de adjudicación.-

Al órgano municipal competente corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá justificadamente en orden a la proposición que considere más ventajosa en apreciación conjunta de los documentos presentados sin atender únicamente al valor económico de la misma, o declarará desierto el concurso, si, en su apreciación libre y justificada, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los criterios para la valoración de las ofertas y la correspondiente selección, serán los señalados en el artículo 22 del Pliego de Condiciones Técnicas.

**9.- Capacidad para contratar.-**

Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y acreditando la posesión de clasificación o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o mediante representación de personas autorizadas con poder debidamente bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**10.- Constitución de la Garantía Provisional.-**

Para tomar parte en la convocatoria del presente concurso, los licitadores deberán depositar una garantía provisional de 500.000 pesetas.

Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados; mediante aval; o por contrato de seguro de caución; en los términos expresados en los artículos 36 de la ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 15, 16, 17 y 18 del Decreto 390/1.996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**11.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.-**

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Registro Municipal, sito en la primera planta de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo número 270, en horas laborables, hasta el último día del vencimiento del plazo de la convocatoria, que será de TREINTA Y CINCO días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si eventualmente el último día del plazo señalado deviene inhábil, se entenderá el vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

Asimismo, las proposiciones podrán enviarse por correo con estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, no obviándose por ningún concepto el contenido del cuarto párrafo del mencionado artículo 100, que obliga a comunicar por telex o telegrama en el mismo día que se ha efectuado la presentación en Correos de la documentación.

**12.- Forma de presentación de proposiciones.-**

La documentación de la proposición que deberá estar integrada por documentos originales o copias notariales, se introducirá en tres sobres, cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, numerados con el uno (1), con el dos (2) y con el tres(3):

**Sobre número uno** (1): (cerrado y lacrado).

Título del sobre: "Documentación Administrativa General".

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	15/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del licitador.

Este sobre contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad para las personas físicas y Escritura de Constitución, y de modificación en su caso, para las personas jurídicas.

b) Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad deberá acompañar documento bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar, con poder notarial bastante, dicha calidad y representación, así como debidamente inscrito en el Registro Mercantil a los mismos efectos.

c) Carta de Pago Municipal acreditativa del depósito de la garantía provisional.

d) Certificación administrativa expedida por los Organismos competentes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, previsto en el artículo 20 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo.

Ambos documentos serán extendidos en los términos previstos en la vigente legislación y deberán presentarse en original o copia debidamente autenticada o compulsada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si dichos documentos no pueden ser expedidos por autoridad competente, provisionalmente podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En todo caso, para este supuesto excepcional deberá acompañarse prueba de que la certificación no ha podido ser expedida, y si finalmente resultase adjudicatario, dicha adjudicación tendrá carácter de provisional hasta tanto aporte dichos certificados en el plazo que se le conceda al efecto.

e) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las restantes prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la Administración antes de la adjudicación, requerirá a los empresarios que, a su juicio, puedan resultar adjudicatarios, la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas.

Los documentos y poderes acreditativos de la personalidad deberán estar bastanteados por el Secretario de la Corporación.

**Sobre número dos** (2): (cerrado y lacrado).

- Título del sobre: "Proposición económica".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del concursante.

- Contenido: Proposición económica formulada conforme al modelo inserto en el Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas.

**Sobre numero tres (3): (cerrado y lacrado).**

Se subtitulará "Propuesta Técnica" y contendrá lo explicitado en el artículo 19.2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

**13.- Proposiciones Simultáneas.-**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sin perjuicio de lo anterior, se admite la presentación de soluciones variantes o alternativas a la definida en el proyecto objeto de la licitación, únicamente si esta posibilidad aparece recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**14.- Mesa de Contratación.-**

Estará formada por los miembros de la Comisión informativa de Contratación; el Sr. Secretario o Vicesecretario de la Corporación; el Sr. Interventor o Viceinterventor de la Corporación; y los técnicos municipales que se designen relacionados con el objeto de la Contratación.

Será Secretario de la Mesa el Sr. Jefe del Servicio de Contratación.

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	18/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo podrán encontrarse presente los funcionarios que procedan del Servicio de Contratación a los efectos de colaboración y asistencia a la Mesa.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Sección de Registro General expedirá certificación relacionada de las ofertas recibidas, o de la ausencia de concursantes, en su caso, la cual conjuntamente con aquéllas se remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación con el fin de que la misma, en una primera reunión, califique previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En este sentido, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a las proposiciones económicas y propuestas técnicas, certificando el Secretario la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas y las propuestas técnicas se celebrará al día siguiente de la finalización del plazo que se haya otorgado, en su caso, para la subsanación de los defectos susceptible de ello, a las doce horas, en el Salón de Reuniones de la Sexta Planta del edificio de las Oficinas Municipales de la calle León

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y Castillo n° 270, de esta Ciudad; en cuyo acto el Sr. Presidente ordenará la apertura de los sobres de las proposiciones económicas y propuestas técnicas de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.

Si no hubiese necesidad de otorgar plazos para la subsanación, la apertura tendrá lugar el día siguiente de la de calificación de la documentación general.

#### 15.- Adjudicación.-

Previa declaración sobre la validez de los actos de apertura de sobres de documentación general, proposiciones económicas y propuestas técnicas, así como la formulación de los informes de los Servicios o técnicos competentes, la adjudicación será realizada por el Órgano de contratación en armonía con los criterios objetivos señalados en este pliego, tomando en cuenta el orden de importancia de los mencionados criterios y la ponderación que se les atribuya, a favor de un concursante.

La Administración, no obstante lo anterior, tiene la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

#### 16.- Constitución de la garantía definitiva.-

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	20/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva ascendente a 16.000.000 de pesetas.

Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados; mediante aval; o por contrato de seguro de caución; en los términos expresados en los artículos 37 de la ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 15, 16, 17, y 18 del Decreto 390/1.996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su valor se reajustará la garantía en el mismo plazo de quince días, contado desde la fecha en que se modifique el contrato para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial del servicio

#### 17.- Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de la adjudicación o en el que se indique en la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato. Cuando el adjudicatario sea una agrupación temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	21/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

**18.- Derechos y obligaciones del concesionario.-**

**Derechos:**

a) Utilizar de la forma que considere conveniente para la explotación y promoción comercial del Mercado, siempre que no contravenga la normativa aplicable, los bienes de dominio público adscritos al servicio y que se encuentren incluidos en el objeto de la concesión.

b) Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria durante el período de asunción de las funciones inherentes o derivadas de la concesión otorgada para la puesta en marcha del servicio objeto de concesión.

c) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. En este sentido, el concesionario informará al Ayuntamiento de los impagados existentes y una vez que se haya intentado el cobro por otras vías, para que el Ayuntamiento, con la máxima celeridad y de acuerdo con el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y resto de normativa aplicable, inste la resolución de la concesión del derecho de uso de aquellos titulares que resulten morosos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Percibir de los titulares de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado, las tarifas por derechos de uso y traspasos, de conformidad con la ordenanza que anualmente apruebe el Ayuntamiento.

e) Percibir de los nuevos titulares de puestos, cámaras y almacenes los importes de las subastas que realice el Ayuntamiento para la adjudicación de aquellos que queden libres.

f) Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas.

g) Recibir, en el supuesto de modificaciones del servicio objeto de concesión impuestas por el Ayuntamiento que aumenten los costos o disminuyan la retribución la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión.

h) Recibir cuantos otros ingresos se generen, en régimen de derecho privado, en el ejercicio de sus actividades como gestora del Mercado.

i) Obtener la correspondiente indemnización en el supuesto de rescate de la concesión, de acuerdo con lo que estipule en cada momento la normativa aplicable.

**Obligaciones:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y demás disposiciones que resulten de aplicación, el concesionario tendrá la obligación de:

a) Prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión en los términos expresados en el presente pliego de condiciones, inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la concesión, sin perjuicio de que lo previsto en los artículos 9.f. y 9.g. del Pliego de Condiciones Técnicas y en el artículo 100.6 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al derecho del contratista a resolver la concesión y solicitar una indemnización por daños y perjuicios.

El servicio se prestará con previsión, regularidad y sin molestias para los usuarios y los titulares de los puestos.

b) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

c) Contratar un seguro para cubrir los riesgos del edificio y los daños sobre instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza así como otro de responsabilidad civil, que cubran los casos de accidentes resultantes de su propia gestión y en cualquiera de sus actividades.

El Ayuntamiento deberá dar su conformidad por escrito a la póliza de seguro elegida, con anterioridad a la formalización de ésta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden dictada por el Ayuntamiento con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

e) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición de éste, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

f) En sus relaciones con los usuarios y titulares de los puestos, cámaras y almacenes, ajustarse a las prescripciones del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales, de forma que queden cubiertos los derechos de éstos últimos en cuanto al establecimiento y funcionamiento de sus puestos o lonjas, y el derecho de acceso al servicio en condiciones adecuadas por parte de los usuarios del mismo.

g) Informar al órgano que determine el Ayuntamiento de cualquier incumplimiento por parte de los titulares de los puestos o lonjas del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

h) Contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia laboral, sin que el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento asuma, en ningún caso, obligaciones de ningún tipo con estos trabajadores.

i) Cumplir las directrices del órgano del Ayuntamiento encargado de la supervisión de los Mercados de abastos municipales, sin menoscabo de los derechos que se le reconocen en virtud de este pliego y en el de Condiciones Técnicas, estando obligado a facilitar a dicho órgano municipal el acceso a las instalaciones y a la documentación e información de que disponga.

j) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de visitas a las instalaciones organizadas o promovidas por el Ayuntamiento.

k) Poner a disposición de los veterinarios dependientes de la Consejería de Salud del Gobierno Canario una oficina de similares características a la que actualmente venían ocupando, si no es posible por razones de interés para el conjunto del Mercado el mantenimiento de las actuales instalaciones.

l) Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el "Reglamento de Mercados Municipales", y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



m) Los contratos de mantenimiento y servicios con terceros establecidos actualmente en vigor que no incluyan la posibilidad de rescisión sin un coste significativo permanecerán de esta forma hasta su finalización, subrogándose el adjudicatario en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento respecto de los mismos.

Los principales contratos con terceros se detallan en el Anexo II del pliego de condiciones técnicas.

### 19.- Potestades y obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de todas aquellas otras potestades que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las siguientes:

19.1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público previa justificación adecuada y con las compensaciones al concesionario a que hubiera lugar de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.g. del Pliego de Condiciones Técnicas y con la demás normativa aplicable.

19.2. Fiscalizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del pliego de condiciones técnicas, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



19.3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

19.4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalle en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico.

19.5. Rescatar la concesión en los supuestos especificados en la normativa aplicable y en este pliego.

19.6. Suprimir el servicio con la correspondiente indemnización si ésta correspondiese de acuerdo con la normativa aplicable.

**Obligaciones:**

19.7. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual:

a) Realizará los trámites necesarios para la extinción de los derechos de ocupación de los titulares de los puestos, cámaras o almacenes que no abonen las tarifas correspondientes al concesionario de acuerdo con el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales con la mayor celeridad posible.

En el caso de que transcurran más de tres meses desde la recepción del expediente de impago sin que se haya procedido al rescate de los derechos de uso, compensará al concesionario por las tarifas no cobradas a partir de este momento sin

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



perjuicio de las acciones que corresponda contra el titular del derecho de ocupación moroso.

b) Procederá a realizar, con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo máximo de tres meses, las adjudicaciones de los puestos, cámaras o almacenes que por cualquier causa hubieran quedado libres de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Durante el período en el que el puesto se encuentre libre, es decir, no exista titular no se devengará tarifa alguna por el mismo.

19.8.Mantener el equilibrio financiero de la concesión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, para lo cual:

a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b) Revisará las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los derechos de uso cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

c) Ajustará la ordenanza vigente a las tarifas propuestas por la entidad adjudicataria y actualizará éstas en la forma prevista en el artículo 14.2, del Pliego de Condiciones Técnicas.

**20.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.-**

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	29/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en la Prensa, así como los de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública, así como aquellos otros, que en su caso, figuren contemplados explícitamente en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

La empresa adjudicataria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de todo tipo que le correspondan por el contrato, sus bienes o actividades.

#### 21.- Infracciones.-

21.1.Las infracciones se calificarán de leves, graves o muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general.

21.2.Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, en la oferta del adjudicatario, en el Reglamento Mercados de Abastos Municipales y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales en la prestación del servicio a los usuarios o a las instalaciones adscritas al mismo.

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	30/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Incumplimiento por el concesionario de la normativa en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.

c) El cobro de tarifas por ocupación de puestos, cámaras frigoríficas y almacenes superiores a las aprobadas por el Ayuntamiento.

d) Ceder, subarrendar o traspasar la concesión otorgada, bajo cualquier modalidad o título, sin autorización expresa previa del Ayuntamiento.

e) Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este pliego, o aun, concurriendo, si no se cumple lo demás previsto en este pliego.

f) El incumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos al servicio, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes.

g) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios.

h) Falsear la información a suministrar al órgano de control del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

i) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



j) La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este pliego y el de condiciones técnicas.

k) La reiteración de tres o más infracciones graves en el período de seis meses.

21.3. Se considerarán infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

b) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario, en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y demás normativa aplicable, salvo que tuviesen el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

c) La obstrucción por el concesionario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del Ayuntamiento, cuando no sea calificada de muy grave.

d) La inobservancia de lo establecido en este pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y de los titulares de los puestos.

e) La reiteración de dos o más faltas leves en el período de seis meses.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21.4. Se considerarán infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego, el de condiciones técnicas, o en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

21.5. Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

## 22.- Sanciones.-

22.1. Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 250.000 pesetas.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 250.001 pesetas y 1.000.000 de pesetas.

c) Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 1.000.001 de pesetas y 5.000.000 de pesetas, o declarar la resolución de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

22.2. El importe de las sanciones previstas en este pliego y en el de condiciones técnicas se actualizará anualmente aplicando el mismo coeficiente resultante de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



revisión de tarifas aplicables al servicio, siempre dentro de los límites legales vigentes.

### 23.-Procedimiento sancionador.-

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador aplicable a las Entidades Locales.

### 24.- Resolución.-

24.1.Serán causas de resolución de la concesión, además de las previstas en los artículos 112 y 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables, las siguientes:

a) El incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

b) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

c) Dedicar las instalaciones a usos diferentes a los propios de explotación y promoción comercial del Mercado, de acuerdo con lo estipulado en este pliego y en el Reglamento de Mercados Municipales de Abastos, sin autorización municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



24.2. En caso de resolución, el concesionario tendrá derecho a indemnización en los casos y en la forma prevista en la normativa vigente.

24.3. Cuando la concesión se resuelva por incumplimiento del concesionario le será incautada la fianza, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda.

### 25.- Jurisdicción.-

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede la Corporación, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR  
EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN,  
POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN  
Y GESTIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL MERCADO DE  
ALTAVISTA SITUADO EN LA CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 45**

### ÍNDICE

#### Capítulo I: Condiciones generales

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Artículo 2.- Naturaleza de la relación jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	35/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



24.2.En caso de resolución, el concesionario tendrá derecho a indemnización en los casos y en la forma prevista en la normativa vigente.

24.3.Cuando la concesión se resuelva por incumplimiento del concesionario le será incautada la fianza, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda.

### 25.- Jurisdicción.-

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede la Corporación, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR  
EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN,  
POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN  
Y GESTIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL MERCADO DE  
ALTAVISTA SITUADO EN LA CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 45**

### ÍNDICE

#### Capítulo I: Condiciones generales

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Artículo 2.- Naturaleza de la relación jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	36/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 3.- Titularidad del servicio

Artículo 4.- Régimen jurídico y reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio público objeto de concesión

Artículo 5.- Plazo de la concesión

Artículo 6.- Control de la concesión

Artículo 7.- Canon

Artículo 8.- Causas de resolución de la concesión

**Capítulo II: Condiciones de prestación del servicio**

Artículo 9.- Derechos del concesionario

Artículo 10.- Obligaciones del concesionario

Artículo 11.- Potestades del Ayuntamiento

Artículo 12.- Obligaciones del Ayuntamiento

**Capítulo III: Régimen económico de la concesión**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 13.- Tarifas

Artículo 14.- Equilibrio económico-financiero de la concesión

Artículo 15.- Gastos del concesionario

#### Capítulo IV: Régimen sancionador

Artículo 16.- Infracciones

Artículo 17.- Sanciones

Artículo 18.- Procedimiento sancionador

#### Capítulo V: Adjudicación

Artículo 19.- Contenido de las ofertas

Artículo 20.- Plazo de recepción de ofertas

Artículo 21.- Garantía provisional y definitiva

Artículo 22.- Criterios para la adjudicación de la concesión

#### Capítulo VI: Disposiciones finales

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	38/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 23.- Impuestos

Artículo 24.- Otras obligaciones del  
concesionario

Artículo 25.- Relaciones con los usuarios

Artículo 26.- Interpretación y modificación

Artículo 27.- De la resolución de conflictos

Artículo 28.- Régimen supletorio

Artículo 29.- Jurisdicción competente

Artículo 30.- Contratos con terceros

## CAPÍTULO I: Condiciones generales

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.-

1.1. Es objeto del presente pliego fijar las cláusulas que han de regir el contrato de concesión de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. La gestión y explotación del Mercado de Altavista, objeto de la concesión, comprende la realización de todas aquellas actividades propias de la explotación

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	39/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comercial de la plaza. Específicamente se incluyen las siguientes:

a) Ejecución de las labores administrativas propias de la cesión de derechos de ocupación para su presentación al Ayuntamiento para aprobación.

b) Definición y ejecución de la política comercial del Mercado.

c) Coordinación y contratación de todas aquellas actividades necesarias para el buen funcionamiento de la plaza. Esto implicará el cambio de titularidad de todos los contratos de suministro (electricidad, agua, etc.).

d) Prestación de todos aquellos servicios comunes convenientes para el desarrollo comercial de los Mercados.

e) Coordinación y ejecución de todos aquellos trabajos necesarios para el adecuado mantenimiento, mejora, ampliación y renovación total o parcial de las instalaciones actuales.

f) Establecer las normas de funcionamiento interno, hacerlas guardar y dirigir el funcionamiento de la plaza dentro del cumplimiento de este Reglamento y de la normativa aplicable.

g) Cuantas otras actividades sean convenientes para el desarrollo comercial del Mercado dentro del cumplimiento de este Reglamento y de la normativa aplicable.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas anteriormente la concesionaria podrá contratar el personal que considere conveniente o encomendarlas a terceros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3.La explotación del servicio deberá prestarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales, en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario y en la legislación vigente aplicable en cada momento.

1.4.A los efectos de este pliego se entenderá por puesto tanto los actualmente denominados así, como las denominadas lonjas, las denominadas tiendas exteriores que pertenezcan al Mercado y aquellos otros que con cualquier denominación a lo que se refieran sea a la utilización de un espacio municipal incluido en la instalación del Mercado de Abastos municipal para la realización de actividades comerciales.

**Artículo 2.- Naturaleza de la relación jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario.-**

2.1.La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento será la de una concesión administrativa de gestión de servicio público conforme a los artículos 155 y 157.a) de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. La concesión del servicio llevará aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.2.Los bienes destinados al servicio público objeto de esta concesión que se consideran incluidos dentro de esta concesión demanial son el conjunto de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



instalaciones del Mercado a excepción única de los puestos del mismo y las cámaras frigoríficas y almacenes los cuales son objeto de una autorización de uso concedida directamente por el Ayuntamiento a sus titulares de acuerdo con el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y demás normativa aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de estos puestos, cámaras frigoríficas y almacenes vendrán obligados a cumplir las normas contenidas en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y la normativa interna que prepare el concesionario gestor del Mercado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de este pliego.

**Artículo 3.- Titularidad del servicio.-**

3.1.El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto de concesión.

3.2.A estos efectos, todos los logotipos, material impreso y vehículos que se utilicen en el servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en forma satisfactoria para éste.

**Artículo 4.- Régimen jurídico y reversión de los bienes afectos a la prestación del servicio público objeto de concesión.-**

4.1.Los bienes cuyo uso privativo se concede junto con la

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	42/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



gestión del servicio son los que se detallan en el Anexo I. Por su carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, dichos bienes están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

En el plazo máximo de tres meses a contar desde el inicio de la concesión el adjudicatario vendrá obligado a la realización a su costa de un inventario detallado del conjunto de instalaciones y bienes puestos a su disposición. Este inventario se realizará bajo supervisión municipal.

4.2. Los bienes afectos a la concesión y las inversiones y mejoras realizadas durante la vigencia de la misma serán titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar la concesión misma.

4.3. Todos los bienes mencionados en los apartados 1 y 2 anteriores habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento designará, con anterioridad a la finalización de la concesión y dentro del plazo que señale la normativa vigente, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los gastos que ello ocasione, en el caso de que los hubiera, serán por cuenta del concesionario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

4.4.El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando, transcurrido el plazo de duración de la concesión, los bienes de que se trate no hayan quedado a su libre disposición.

**Artículo 5.- Plazo de la concesión.-**

5.1.El plazo de duración de la concesión será de 50 años, contados a partir de la fecha en que el adjudicatario de la concesión asuma la misma que será el día 1 del segundo mes siguiente a aquél en el que se produzca la adjudicación. Transcurrido este plazo la concesión quedará extinguida.

**Artículo 6.- Control de la concesión.-**

6.1.El servicio objeto de la concesión quedará sometido de forma permanente al control del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través del órgano que determine. Este órgano estará integrado por técnicos y responsables municipales, quienes podrán revisar los servicios y trabajos prestados por el concesionario, en todo momento y lugar, procurando no entorpecer la labor del mismo.

6.2.El órgano municipal mencionado anteriormente supervisará:

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	44/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) El cumplimiento de lo establecido en este pliego y en el pliego de condiciones administrativas particulares, en la oferta presentada por el adjudicatario y en la legislación aplicable por parte de éste.

b) La recepción y el análisis de la información contable y de gestión suministrada por el concesionario, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 de este mismo artículo.

c) El adecuado estado de uso de las instalaciones, así como el control de las actuaciones de mantenimiento preventivo y reparaciones llevadas a cabo por el concesionario.

d) Las inversiones y mejoras en las instalaciones proyectadas por el concesionario y la adecuación de la ejecución al proyecto durante el período de obras.

e) La calidad del servicio mediante revisión de un libro de reclamaciones que se pondrá por el concesionario a disposición de los usuarios y titulares de puestos y que recogerá detalladamente las quejas recibidas y las respuestas realizadas a las mismas así como por cualquier otro medio que estime conveniente. Asimismo, supervisará también la encuesta de calidad mencionada en el apartado 3 de este mismo artículo.

El concesionario deberá resolver las reclamaciones en un plazo máximo de una semana.

f) La documentación justificativa de las liquidaciones del canon de la concesión presentadas por el concesionario al Ayuntamiento.

g) La aplicación de las tarifas aprobadas por el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento en la correspondiente ordenanza.

6.3.El concesionario deberá presentar anualmente al órgano determinado por el Ayuntamiento, en el plazo de los cuatro meses siguientes a la finalización del ejercicio sobre el que se informa, un resumen general en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

a) Cuentas anuales y detalle nominal de ingresos tarifarios complementario, detalle de puestos de venta ocupados y pendientes de utilizar con la superficie de cada uno, horarios de apertura establecidos para el año siguiente, presupuestos para el año siguiente, detalle de plantilla especificando los cometidos de cada uno de los empleados y cualquier otra información de carácter extraordinario y excepcional.

b) Transcripción de las reclamaciones recibidas de los usuarios y de los titulares de puestos y de las respuestas a las mismas.

c) Encuesta anual de percepción de la calidad del servicio realizada entre los usuarios por una parte y entre los titulares de los puestos por otra. El contenido de la encuesta, cuyo coste será a cargo del concesionario, será previamente acordado con el Ayuntamiento.

d) Detalle de inversiones realizadas en las instalaciones y detalle de las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo realizadas.

A los efectos anteriores, el concesionario deberá

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



llevar una contabilidad específica para las operaciones relacionadas con el Mercado con el fin de facilitar al Ayuntamiento la observación continuada del servicio.

6.4.El concesionario deberá presentar, de forma previa a su realización, los proyectos de obras correspondientes a inversiones de mejoras, reformas o mantenimiento de las instalaciones para su autorización por el Ayuntamiento.

6.5.Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar del concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a dicha información.

#### Artículo 7.- Canon.-

7.1.En concepto de retribución periódica de la concesión, por la utilización de los bienes destinados a la explotación y gestión del servicio de mercados, el concesionario vendrá obligado al pago de un canon anual de 1.000 pesetas al Ayuntamiento. Dicho canon no podrá ser objeto de mejora en la proposición económica efectuada por los licitadores.

7.2.El canon correspondiente a cada año natural deberá ser ingresado en el Ayuntamiento, por el concesionario,

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	47/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



antes del 31 de marzo del año corriente al que se refiera el citado canon.

7.3. Este canon se actualizará anualmente de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya del ejercicio anual anterior, a partir del año 1998 inclusive.

**Artículo 8.- Causas de resolución de la concesión.-**

8.1. Serán causas de resolución de la concesión, además de las previstas en los artículos 112 y 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables, las siguientes:

a) El incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

b) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

c) Dedicar las instalaciones a usos diferentes a los propios de explotación y promoción comercial del Mercado, de acuerdo con lo estipulado en este pliego y en el Reglamento de Mercados Municipales de Abastos, sin autorización municipal.

8.2. En caso de resolución, el concesionario tendrá derecho

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a indemnización en los casos y en la forma prevista en la normativa vigente.

8.3. Cuando la concesión se resuelva por incumplimiento del concesionario le será incautada la fianza, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda.

## Capítulo II: Condiciones de prestación del servicio

### Artículo 9.- Derechos del concesionario.-

Son derechos del concesionario los siguientes:

a) Utilizar de la forma que considere conveniente para la explotación y promoción comercial del Mercado, siempre que no contravenga la normativa aplicable, los bienes de dominio público adscritos al servicio y que se encuentren incluidos en el objeto de la concesión.

b) Recabar del Ayuntamiento la colaboración necesaria durante el período de asunción de las funciones inherentes o derivadas de la concesión otorgada para la puesta en marcha del servicio objeto de concesión.

c) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. En este sentido, el concesionario informará al Ayuntamiento de los impagos existentes y una vez que se haya intentado el cobro por otras vías, para que el Ayuntamiento, con la máxima celeridad y de acuerdo con el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y resto de normativa aplicable, inste la resolución de la concesión del derecho de uso de aquellos titulares que resulten

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	49/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



morosos.

d) Percibir de los titulares de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado, las tarifas por derechos de uso y traspasos, de conformidad con la ordenanza que anualmente apruebe el Ayuntamiento.

e) Percibir de los nuevos titulares de puestos, cámaras y almacenes los importes de las subastas que realice el Ayuntamiento para la adjudicación de aquellos que queden libres.

f) Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 de este pliego.

g) Recibir, en el supuesto de modificaciones del servicio objeto de concesión impuestas por el Ayuntamiento que aumenten los costos o disminuyan la retribución la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión.

h) Recibir cuantos otros ingresos se generen, en régimen de derecho privado, en el ejercicio de sus actividades como gestora del Mercado.

i) Obtener la correspondiente indemnización en el supuesto de rescate de la concesión, de acuerdo con lo que estipule en cada momento la normativa aplicable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Artículo 10.- Obligaciones del concesionario.-**

Además de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y demás disposiciones que resulten de aplicación, el concesionario tendrá la obligación de:

a) Prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión en los términos expresados en el presente pliego de condiciones, inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la concesión, sin perjuicio de que lo previsto en los artículos 9.f. y 9.g. de este pliego y en el artículo 100.6 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al derecho del contratista a resolver la concesión y solicitar una indemnización por daños y perjuicios.

El servicio se prestará con previsión, regularidad y sin molestias para los usuarios y los titulares de los puestos.

b) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

c) Contratar un seguro para cubrir los riesgos del edificio y los daños sobre instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza así como otro de responsabilidad civil, que cubran los casos de accidentes resultantes de su propia gestión y en cualquiera de sus actividades.

El Ayuntamiento deberá dar su conformidad por escrito a la póliza de seguro elegida, con anterioridad a la formalización de ésta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden dictada por el Ayuntamiento con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

e) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición de éste, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

f) En sus relaciones con los usuarios y titulares de los puestos, cámaras y almacenes, ajustarse a las prescripciones del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales, de forma que queden cubiertos los derechos de éstos últimos en cuanto al establecimiento y funcionamiento de sus puestos o lonjas, y el derecho de acceso al servicio en condiciones adecuadas por parte de los usuarios del mismo.

g) Informar al órgano que determine el Ayuntamiento de cualquier incumplimiento por parte de los titulares de los puestos o lonjas del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

h) Contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia laboral, sin que el Ayuntamiento asuma, en ningún caso, obligaciones de ningún tipo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con estos trabajadores.

i) Cumplir las directrices del órgano del Ayuntamiento encargado de la supervisión de los Mercados de abastos municipales, sin menoscabo de los derechos que se le reconocen en virtud de este pliego, estando obligado a facilitar a dicho órgano municipal el acceso a las instalaciones y a la documentación e información de que disponga.

j) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de visitas a las instalaciones organizadas o promovidas por el Ayuntamiento.

k) Poner a disposición de los veterinarios dependientes de la Consejería de Salud del Gobierno Canario una oficina de similares características a la que actualmente venían ocupando, si no es posible por razones de interés para el conjunto del Mercado el mantenimiento de las actuales instalaciones.

l) Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el "Reglamento de Mercados Municipales", y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

**Artículo 11.- Potestades del Ayuntamiento.-**

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	53/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de todas aquellas otras potestades que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las siguientes:

- 11.1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público previa justificación adecuada y con las compensaciones al concesionario a que hubiera lugar de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.g. y con la demás normativa aplicable.
- 11.2. Fiscalizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del presente pliego, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 11.3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 11.4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalle en el presente pliego y en el ordenamiento jurídico.
- 11.5. Rescatar la concesión en los supuestos especificados en la normativa aplicable y en este pliego..

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.6. Suprimir el servicio con la correspondiente indemnización si ésta correspondiese de acuerdo con la normativa aplicable.

**Artículo 12.- Obligaciones del Ayuntamiento.-**

12.1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual:

a) Realizará los trámites necesarios para la extinción de los derechos de ocupación de los titulares de los puestos, cámaras o almacenes que no abonen las tarifas correspondientes al concesionario de acuerdo con el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales con la mayor celeridad posible.

En el caso de que transcurran más de tres meses desde la recepción del expediente de impago sin que se haya procedido al rescate de los derechos de uso, compensará al concesionario por las tarifas no cobradas a partir de este momento sin perjuicio de las acciones que corresponda contra el titular del derecho de ocupación moroso.

b) Procederá a realizar, con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo máximo de tres meses, las adjudicaciones de los puestos, cámaras o almacenes que por cualquier causa hubieran quedado libres de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Durante el período en el que el puesto se encuentre libre, es decir, no exista titular no se devengará tarifa alguna por el mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.2.Mantener el equilibrio financiero de la concesión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de este Pliego, para lo cual:

a) Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b) Revisará las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los derechos de uso cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

c) Ajustará la ordenanza vigente a las tarifas propuestas por la entidad adjudicataria y actualizará éstas en la forma prevista en el artículo 14.2.

### Capítulo III: Régimen económico de la concesión

#### Artículo 13.- Tarifas.-

13.1.El Ayuntamiento recogerá en las ordenanzas de cada año, de conformidad con las disposiciones vigentes, las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los mismos.

13.2.Las tarifas por ocupación de puestos estarán en función de la localización dentro del Mercado y en función de los metros cuadrados de superficie del puesto. Las tarifas por almacenes, cámaras frigoríficas y similares dependerán únicamente de los metros cuadrados de los

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	56/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mismos. Las tarifas por los traspasos de los derechos de uso de puestos, cámaras frigoríficas, almacenes y similares serán de una anualidad de los derechos de uso, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales. La estructura de tarifas será la que proponga el adjudicatario en su oferta previa aprobación por el Ayuntamiento en cada momento. La tarifa por la ocupación del puesto cedida por el Ayuntamiento al concesionario le obliga a éste, al menos, a prestar a los titulares de los puestos los siguientes servicios:

- Mantenimiento general del Mercado (vigilancia, limpieza, apertura y cierre, recogida de basuras y desperdicios y en general todas las actividades de este tipo que deban realizarse para el funcionamiento diario y mantenimiento y conservación general de las instalaciones.

- Nuevas inversiones y mejoras, así como el mantenimiento de las instalaciones afectas al Mercado.

- Promoción comercial de cualquier tipo del Mercado.

- Gestión en general del funcionamiento normal del Mercado.

En caso de discrepancias entre los titulares de los puestos y el concesionario sobre nuevos conceptos tarifarios, será el órgano de supervisión del Ayuntamiento quien determine la adecuación de los mismos.

13.3.El concesionario no podrá conceder ni aplicar a los titulares exención o bonificación alguna en las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tarifas. No obstante, estará obligado a aplicar las tarifas bonificadas a los usuarios cuya solicitud de bonificación haya sido aprobada por el Ayuntamiento, siendo el importe bonificado resarcido al concesionario por el Ayuntamiento.

13.4.El resto de tarifas que pudiera aplicar el concesionario por otros servicios diferentes a los derivados de las tarifas anteriormente mencionadas, tales como servicios comunes de reparto a domicilio, alquiler de espacios comunes a terceros como bancos, cafeterías, etc., alquileres de espacios publicitarios y publicidad general en las instalaciones comunes del mercado y similares serán de libre determinación por éste y sujetas por tanto al derecho privado.

**Artículo 14.- Equilibrio económico-financiero de la concesión.-**

14.1.El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico-financiero de la concesión.

14.2.A estos efectos, se entenderá que, salvo que haya modificaciones instadas por la Administración concedente o circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, de acuerdo en ambos casos con lo contenido en este pliego, existe equilibrio económico financiero si las tarifas por los derechos de uso de puestos, cámaras o almacenes durante el período de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concesión son los siguientes:

a) Durante 1997 las propuestas por el adjudicatario en su oferta, para cuya adaptación respecto de los actuales dispondrá el Ayuntamiento de un plazo de cuatro meses desde el momento de la entrada en vigor de la concesión.

b) Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya, salvo que el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación.

**Artículo 15.- Gastos del concesionario.-**

Serán por cuenta del concesionario todos los gastos derivados de la gestión y explotación integral del Mercado incluyendo el canon anual, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, así como las inversiones que realice en mejoras, reformas y mantenimiento de las instalaciones.

Asimismo, serán por cuenta del concesionario los gastos derivados de la publicación del concurso para la adjudicación de la concesión y los gastos incurridos por el Ayuntamiento en la preparación del mismo hasta un límite de 1.000.000 pesetas.

**Capítulo IV: Régimen sancionador**

**Artículo 16.- Infracciones.-**

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	59/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



16.1. Las infracciones se calificarán de leves, graves o muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general.

16.2. Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario, en el Reglamento Mercados de Abastos Municipales y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales en la prestación del servicio a los usuarios o a las instalaciones adscritas al mismo.

b) Incumplimiento por el concesionario de la normativa en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.

c) El cobro de tarifas por ocupación de puestos, cámaras frigoríficas y almacenes superiores a las aprobadas por el Ayuntamiento.

d) Ceder, subarrendar o traspasar la concesión otorgada, bajo cualquier modalidad o título, sin autorización expresa previa del Ayuntamiento.

e) Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este pliego, o aun, concurriendo, si no se cumple lo demás previsto en este pliego.

f) El incumplimiento de la obligación del concesionario

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos al servicio, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes.

g) El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios.

h) Falsear la información a suministrar al órgano de control del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

i) La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.

j) La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este pliego.

k) La reiteración de tres o más infracciones graves en el período de seis meses.

### 16.3. Se considerarán infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

b) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario, en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales y demás normativa aplicable, salvo que tuviesen el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

c) La obstrucción por el concesionario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del Ayuntamiento, cuando no sea calificada de muy grave.

d) La inobservancia de lo establecido en este pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y de los titulares de los puestos.

e) La reiteración de dos o más faltas leves en el período de seis meses.

16.4. Se considerarán infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego o en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

16.5. Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

#### Artículo 17.- Sanciones.-

17.1. Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía no podrá exceder de 250.000 pesetas.

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	62/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 250.001 pesetas y 1.000.000 de pesetas.

c) Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 1.000.001 de pesetas y 5.000.000 de pesetas, o declarar la resolución de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

17.2.El importe de las sanciones previstas en este pliego de condiciones se actualizará anualmente aplicando el mismo coeficiente resultante de la revisión de tarifas aplicables al servicio, siempre dentro de los límites legales vigentes.

**Artículo 18.- Procedimiento sancionador.-**

Todas las sanciones se impondrán, previa audiencia y tramitación de expediente sancionador, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador aplicable a las Entidades Locales.

**Capítulo V: Adjudicación**

**Artículo 19.- Contenido de las ofertas.-**

Las ofertas de los concursantes para la adjudicación de la concesión comprenderán lo siguiente:

1.- Documentación administrativa general y acreditación

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	63/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la capacidad para contratar.

En referencia a este aspecto se atenderá a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 2.- Propuesta técnica.

Esta propuesta que se presentará en forma de memoria con los anexos o separatas que el concursante considere convenientes deberá contener una detallada descripción del proyecto de gestión del Mercado incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

a) Descripción detallada de los titulares de la entidad concursante y acreditación de su solvencia económica y experiencia profesional.

La entidad concursante deberá tener un patrimonio mínimo de 25.000.000 de pesetas, el cual deberá estar desembolsado, al menos, en un 25%.

b) Proyecto de gestión del mercado.

A estos efectos se explicará detalladamente la organización que se pretende dar a la entidad gestora del mercado detallando su organigrama, plantilla, actividades a desarrollar y objetivos de gestión de forma detallada. Igualmente, se explicarán detalladamente aquellos aspectos de régimen interno que afecten tanto a los usuarios como a los titulares de los puestos o lonjas, destacando entre estos aspectos el horario de actividad previsto para el Mercado, los servicios adicionales a los actuales que se pretenden ofrecer y otros aspectos similares.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Proyecto de mantenimiento y mejoras en las instalaciones adscritas al servicio.

A estos efectos se detallarán las acciones que tiene previsto acometer la entidad concursante explicándose detalladamente y se presentará una descripción, a modo de anteproyecto, de cualquier inversión significativa que se pretende realizar.

d) Proyecciones económicas y presupuestos.

A estos efectos se presentarán de acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores unas proyecciones económicas que demuestren la viabilidad económica del proyecto de gestión presentado por la entidad gestora y se justificarán los importes de los precios públicos propuestos y los previstos para las restantes tarifas por servicios prestados por la entidad concesionaria.

3.- Propuesta económica.

Se presentará de acuerdo con el formato establecido en el Anexo III de este pliego y comprenderá la oferta de tarifas por los derechos de la ocupación de puestos, cámaras y almacenes.

La razonabilidad y soporte de estas tarifas vendrá determinada en las proyecciones y presupuestos reflejados en el apartado 2.d. anterior

**Artículo 20.- Plazo de recepción de ofertas.-**

El plazo de recepción de ofertas de acuerdo con la normativa aplicable, en particular la Ley 13/1995 de 18 de

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	65/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mayo, de contratos de las Administraciones Públicas y tal como se describe en el pliego de cláusulas administrativas particulares se podrá realizar durante los 35 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 21.- Garantía provisional y definitiva.-**

Los concursantes vendrán obligados a presentar una garantía provisional de 500.000 pesetas para tomar parte en la convocatoria del presente concurso.

El adjudicatario vendrá asimismo a presentar una garantía definitiva de 16.000.000 de pesetas.

A efectos de constitución y devolución de estas garantías se atenderá a lo expuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares.

**Artículo 22.- Criterios para la adjudicación de la concesión.-**

Los criterios en orden de importancia que servirán de base para la adjudicación de este concurso serán los que se detallan seguidamente:

1.- Calidad del proyecto de gestión del mercado: máximo 40 puntos.

A este respecto se atenderá a la capacidad del proyecto de gestión planteado para desarrollar comercialmente la plaza como medio para garantizar a medio y largo plazo el mantenimiento de los puestos de trabajo de los titulares de los

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	66/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puestos y su implicación en la gestión.

2.- Demostración de la viabilidad económica del proyecto de gestión de la entidad proponente y economía de las tarifas propuestas: 35 puntos.

A este respecto se atenderá a la estabilidad financiera de la concesionaria y su capacidad para hacer frente a los gastos e inversiones que el proyecto de gestión que planteen requiera y se valorará el menor margen de beneficio que la concesionaria proyecte obtener o la reinversión de éste en implicaciones o mejoras de las instalaciones.

3.- Solvencia económica y experiencia profesional:máximo 15 puntos.

A efectos de valorar la solvencia económica se atenderá al patrimonio y liquidez financiera de la entidad concursante y a los compromisos de nuevas aportaciones o garantías de los accionistas, acreditadas debidamente. Se podrán presentar adicionalmente cuantos otros documentos contribuyan a soportar la solvencia económica tales como garantías bancarias y similares.

A efectos de valorar la solvencia profesional se atenderá a la experiencia anterior de la entidad concursante o sus titulares en actividades derivadas del comercio minorista o en gestión de centros comerciales. Se valorará igualmente la experiencia en la zona de influencia del Mercado.

4.- Proyecto de mantenimiento y mejoras en las instalaciones adscritas al servicio: máximo 10 puntos.

A estos efectos se atenderá a la capacidad del proyecto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



planteado y de los medios y recursos previstos para contribuir a la mejora y ampliación de las actuales instalaciones y al mantenimiento del conjunto de instalaciones en perfecto estado.

## Capítulo VI: Disposiciones finales

### Artículo 23.- Impuestos.-

Todas las cantidades indicadas en el presente pliego se entenderán netas de los impuestos que, en cada caso, resulten de aplicación.

### Artículo 24.- Otras obligaciones del concesionario.-

Además de las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación, en todos sus aspectos.

El concesionario será el único responsable con respecto a las obligaciones que, en su caso, hubiera podido contraer como consecuencia de la contratación de personal para la explotación y gestión del Mercado objeto de esta concesión. En consecuencia, al término de la concesión, el Ayuntamiento no se subrogará, en ningún caso, en los posibles contratos de trabajo celebrados por la entidad concesionaria.

### Artículo 25.- Relaciones con los usuarios.-

El concesionario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios o con los titulares de los puestos en el desarrollo de las potestades públicas que ejercite en nombre del Ayuntamiento, a ajustarse a las prescripciones de la Ley

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	68/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sus actos, dictados en ejecución de la prestación del servicio objeto de concesión, serán impugnables ante el Ayuntamiento, conforme a las normas reguladoras de procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

**Artículo 26.- Interpretación y modificación.-**

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las condiciones de este pliego de condiciones y de la concesión. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, dichas condiciones y acordar la resolución de la concesión, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos que se determinan en este pliego y en la legislación vigente.

**Artículo 27.- De la resolución de conflictos.-**

Todas las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución, ejecución, cumplimiento y efectos de la concesión serán resueltas por el Ayuntamiento, con arreglo a las normas reguladoras del procedimiento administrativo de las Entidades Locales contra sus actos y, agotada la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**Artículo 28.- Régimen supletorio.-**

La concesión y el concurso para su adjudicación se regirán, en lo no previsto en este pliego de condiciones, por

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	69/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; los Reglamentos de Servicios y Bienes de las Corporaciones Locales; y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento y el Reglamento General de Contratación del Estado en la parte vigente. Supletoriamente, se regirán por las demás disposiciones de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de Derecho Privado.

**Artículo 29.- Jurisdicción competente.-**

Los litigios derivados de la concesión, estarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia sobre el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia por el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Artículo 30.- Contratos con terceros.-**

Los contratos de mantenimiento y servicios con terceros establecidos actualmente en vigor que no incluyan la posibilidad de rescisión sin un coste significativo permanecerán de esta forma hasta su finalización, subrogándose el adjudicatario en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento respecto de los mismos.

Los principales contratos con terceros se detallan en el Anexo II de este pliego.

**INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO**

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	70/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Edificio comercial de dos plantas situado en el barrio de Altavista, en la calle Juan Ramón Jiménez nº45. La finca ocupa una superficie de 1.808 m2 y presenta una superficie construida de 3.702 m2. Se trata de un bien de servicio público con un valor total según el inventario de bienes de la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de 391.121.394 pesetas.

El mobiliario adscrito al mercado está compuesto en su mayor parte por material de oficina (mesas, sillas, armarios, máquinas de escribir), así como de caja fuerte, fotocopiadora, fax, ordenador e impresora. Los servicios de limpieza disponen a su vez de 3 máquinas de limpieza, aspiradora, 2 máquinas vapor turbo y otros utensilios varios.

Las dependencias municipales donde se mantiene este mobiliario son básicamente las siguientes: oficinas de administración, despacho del administrador, despacho veterinario, laboratorio y almacén.

El detalle pormenorizado de todo el mobiliario se encuentra a disposición del público en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante lo anterior, y con objeto de establecer un punto de partida, la relación detallada del mobiliario adscrito al mercado quedará definida tras el inventario que realizará el concesionario el día de cesión de las instalaciones, y que supervisarán si así lo creen conveniente los responsables municipales.

#### PRINCIPALES CONTRATOS CON TERCEROS EN VIGOR

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicio	Empresa Contratista	Vencimiento
Mantenimiento de ascensor y montacargas	Zardoya-Otis	31-12-2001
Mantenimiento de máquinas de limpieza	Cavas Catalanas	31-12-1997

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... con domicilio en .....C/..... n° ....., en su propio nombre o en representación de la Sociedad .....con domicilio social en.....lo que acredita con la documentación que acompaña.

#### EXPONE:

Que enterado de los anuncios públicos y pliegos que rigen el procedimiento para adjudicar mediante concurso LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO DE ALTAVISTA SITUADO EN LA CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 45 EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, ACEPTA TODO ELLO SIN RESERVA Y

SE COMPROMETE: a tomar a su cargo dicha concesión en las condiciones que se indican en los correspondientes pliegos y con las previsiones de futuro, igualmente establecidas. Sin perjuicio de la aceptación de los compromisos totales que se derivan de la oferta en su conjunto (que se justifican en la documentación exigida que se acompaña) y de la legislación en vigor aplicable, se consignan a continuación los siguientes aspectos de aquella:

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	72/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a)La estructura de tarifas por derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y el sistema de actualización de éstas propuesta es la siguiente:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

b)La documentación técnica requerida en los pliegos de condiciones derivada del proyecto propuesto se relaciona en los documentos siguientes:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4.- Propuesta de aprobación de los Pliegos de Condiciones Técnicas particulares y de Condiciones Económico Administrativas particulares, que han de regir para la convocatoria de Concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado de Vegueta, situado en la C/. Alcalde Díaz Saavedra.

Ref.: Concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del mercado de Vegueta situado en la calle Alcalde Díaz Saavedra.- Expediente de contratación número 137/97.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE CONTRATACION  
JEFATURA DE CONSULTORIAS Y  
ASISTENCIAS/SERVICIOS  
REF: TF/RR



En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

### REUNIDOS

De una parte, Don FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ROCA, Concejal-Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades que en atención a lo contemplado en los artículos 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Decreto Legislativo nº 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha delegado en mi el Sr. Alcalde-Presidente por conducto de Decreto nº 5.919, de fecha 19 de junio de 1.995; asistido del Sr. Secretario General de la Corporación.

De otra, DOÑA MARÍA LUISA TRINIDAD FAJARDO QUEVEDO, con D.N.I. nº 42.741.663, DON JOSÉ LUIS SARMIENTO SARMIENTO, con D.N.I. nº 78.464.396 y DON JESÚS HERRERA ALONSO, con D.N.I. nº 3.777.468, en nombre y representación de la empresa PLAZA ALTAVISTA, S.A., con N.I.F. número A-35481654, con domicilio en la c/ Reyes Católicos, 47, 2, 2ª, según poder Notarial nº 2.392, de fecha 7 de julio de 1.997, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, Don Alfonso Zapata Zapata.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1.997, acordó:

a) Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas particulares del expediente del "Concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del mercado de Altavista situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45".

b) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del mismo.

c) Aprobar la convocatoria de procedimiento abierto de adjudicación bajo la modalidad de concurso.

d) Ratificar las cuantías de las fianzas provisional y definitiva que figuran en los Pliegos de Condiciones Técnicas particulares y Administrativas particulares, al amparo del artículo 39 de la Ley 13/1.995.

.../...

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	74/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE CONTRATACION EFATURACION DE CONSULTORIAS Y ASISTENCIAS/SERVICIOS  
REF: TF/RR



357 73

.../...

**SEGUNDO.-** En Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 30 de septiembre de 1.997, se acordó:

a) Declarar la validez de los actos de la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación general y apertura de proposiciones, celebrados los días 29-7-97 y 8-8-97, respectivamente.

b) Adjudicar a Plaza Altavista, S. A. el contrato de "Explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado de Altavista, situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45". No obstante, deberá acreditar en el plazo que se señale en la notificación de adjudicación, el cumplimiento de los siguientes extremos:

1.- Estar dado de alta en la Seguridad Social y no tener débitos con aquella.

2.- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y con este Ayuntamiento.

3.- Declaración en los términos procedentes de no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1.995.

4.- Inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

c) Las condiciones de adjudicación son las establecidas en los Pliegos de Condiciones técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas particulares que rigieron la convocatoria; así como en la oferta de la empresa, de la que si eventualmente algún aspecto se opone o contradice a los mencionados Pliegos, no será válido el mismo.

d) Devolución de la garantía provisional al adjudicatario, una vez que haya constituido la definitiva, aportado los documentos reseñados en el apartado b) precedente y formalizado el contrato.

e) La continuación de los restantes trámites administrativos por las dependencias municipales competentes.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 1.997, acordó la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de septiembre de 1.997.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa Plaza Altavista, S.A., otorga contrato de "Explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado de Altavista, situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45", con sujeción a los Pliegos de Condiciones Técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas particulares de la convocatoria.

A todos los efectos los documentos citados anteriormente tienen carácter contractual y se consideran recogidos literalmente en el presente contrato, que la empresa Plaza Altavista, S.A., acepta plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma de los mismos. De igual manera, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se obliga al cumplimiento exacto del contrato conforme a los antecedentes indicados, que asimismo suscribe.

.../...

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	75/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE CONTRATACION  
JEFATURA DE CONSULTORÍAS Y  
ASISTENCIAS/SERVICIOS  
REF: TF/RR



.../...

**SEGUNDA.-** En concepto de retribución periódica de la concesión por la utilización de los bienes destinados a la explotación y gestión del Servicio de mercados, el concesionario satisfará el pago de un canon anual de 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El canon correspondiente a cada año natural deberá ser ingresado en el Ayuntamiento, por el concesionario, antes del 31 de marzo del año corriente al que se refiera.

El canon se actualizará anualmente de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias o índice que le sustituya, del ejercicio anual anterior, a partir del año 1.998 inclusive.

**TERCERA.-** Las tarifas por ocupación de puestos, almacenes, cámaras frigoríficos y similares y derechos de traspaso se ajustarán al contenido del artículo 13 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares .

Es parte integrante del presente contrato la oferta de Plaza Altavista, S.A. Si eventualmente algún aspecto de la misma se opone o contradice a este contrato o a los Pliegos de Condiciones Técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas particulares no será válido el mencionado aspecto o aspectos.

**CUARTA.-** El equilibrio económico-financiero de la concesión queda regulado según el contenido del artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares de la convocatoria.

**QUINTA.-** El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años, a computar en los términos establecidos en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y artículo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares. Transcurrido este plazo, la concesión quedará extinguida.

**SEXTA.-** El importe de la garantía definitiva depositada el día 17 de noviembre de 1.997, es de 16.000.000 de pesetas, según Carta de Pago nº 22.363, del Libro de Caja.

.../...

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	76/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SERVICIO DE CONTRATACION  
JEFATURA DE CONSULTORÍAS Y  
ASISTENCIAS/ SERVICIOS  
REF: TF/RR



.../...

**SÉPTIMA.-** El contratista queda advertido de la obligación de atender lo dispuesto por las leyes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y de Seguridad Social; comprometiéndose a su cumplimiento estricto.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, junto con la documentación incorporada por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

**El Alcalde- Presidente,**

D. El Concejal del Área  
de Economía y Hacienda,

Fdo. Francisco Javier Fernández Roca.

**El Secretario,**

**El Contratista,**



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/12/2022 10:40:05
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Página	77/246		
Observaciones		Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**Secretaría General del Pleno****ANUNCIO****373**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERO. Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia e información pública de la aprobación provisional del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 98, de 16 de agosto de 2021), en los términos del informe técnico del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 5 de noviembre de 2021, que se señalan a continuación:

Alegaciones que se estiman:

1. ARTÍCULO 3.11: inclusión de concepto de unidad alimentaria.

11. Unidad alimentaria: Espacio destinado al desarrollo de actividad comercial minorista llevada a cabo por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que actúen tanto por cuenta propia como ajena, y dirigida a poner a disposición de los consumidores y usuarios productos alimentarios, incluidos los de animales, higiene del hogar, higiene del ser humano, etc., así como determinados servicios susceptibles de tráfico comercial, diferente a las actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.

2. ARTÍCULO 11.6: nueva redacción:

La entrada de mercancías en los mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan, serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no solo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto, sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las operaciones de entrada/salida de mercancías (Carga y descarga) descritas queden justificadas en las dársenas comunes, las de la totalidad del conjunto de actividades albergadas en el mercado, esto es, las actividades de mercado tradicional, así como aquellas que pudieran darse en el mismo, como unidades alimentarias, hostelería, etc.

3. ARTÍCULO 60: Modificación del artículo 60, a propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo:

Artículo 60. Competencia.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones previstas en el presente reglamento, sin perjuicio de posibles delegaciones, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS  
MUNICIPALES DE LA CIUDAD  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO	TÍTULO III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES	CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA
ARTÍCULO 4. POTESTADES MUNICIPALES	ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 5. MERCADOS	ARTÍCULO 20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES	ARTÍCULO 21. EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES
ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD	ARTÍCULO 22. RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR
TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES	ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES	ARTÍCULO 24. CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO
ARTÍCULO 8. ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES	ARTÍCULO 25. PERSONAL
ARTÍCULO 9. PUESTOS	ARTÍCULO 26. GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS
ARTÍCULO 10. DESTINO DE LOS PUESTOS	ARTÍCULO 27. ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS
ARTÍCULO 11. ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS
CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES	ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 12. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS	ARTÍCULO 29. DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS
ARTÍCULO 13. HORARIOS	ARTÍCULO 30. DURACIÓN DEL DERECHO DE USO
ARTÍCULO 14. UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS	ARTÍCULO 31. ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO
ARTÍCULO 15. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL	CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA
ARTÍCULO 16. TABLÓN DE ANUNCIOS	ARTÍCULO 32. TITULARES DEL DERECHO DE USO
ARTÍCULO 17. HOJAS DE RECLAMACIONES	
ARTÍCULO 18. ÓRGANO COMPETENTE	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

ARTÍCULO 34. TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 35. TRANSMISIONES INTER VIVOS

ARTÍCULO 36. TRANSMISIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 37. TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA

ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 39. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS

ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES

ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 45. CONDICIONES DE HIGIENE

ARTÍCULO 46. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

ARTÍCULO 47. ATENCIÓN DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 48. OBRAS

ARTÍCULO 49. OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

ARTÍCULO 50. PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES

ARTÍCULO 51. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52. ACCIÓN INSPECTORA

ARTÍCULO 53. INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54. SUJETOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 55. RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 56. INFRACCIONES

ARTÍCULO 57. SANCIONES

ARTÍCULO 58. GRADUACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 59. PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ANEXO I. CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

#### PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (B.O.P. número 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socioeconómicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la Administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5000 habitantes el de “mercado”.

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de “mercados y lonjas centrales”.

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de “mercado” como servicio mínimo del artículo 26 como la reserva a favor de las entidades locales de “mercados y lonjas centrales” del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los

municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Esta modificación del reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada y más eficaz. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la Administración municipal como para los concesionarios, el reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el mercado municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, siempre sujetos a lo que se recoge en el presente documento de Reglamento General de Mercados de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, atender a la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra parte, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como el establecimiento de los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios, pero sin perder los elementos de identidad que caracterizan a los mercados tradicionales de abastos.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

En tal sentido, se esclarece y detalla el régimen de los usuarios, cuyo título podrá ser el de una concesión demanial o el de un contrato de arrendamiento, equiparando a todos los usuarios en derechos y deberes, con independencia de la naturaleza de su título, sin perjuicio de las singularidades jurídicas de cada uno de ellos.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia,

puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los mercados municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadoras de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento:

## TÍTULO I. Disposiciones generales.

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y en caso de gestión indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y Anexo I del presente reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

## Artículo 3. Definiciones.

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de este.

4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.

7. Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado de abastos con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc.

8. Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.

9. Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto del edificio medido por la cara interna de sus paredes.

10. Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.

11. Unidad alimentaria: Espacio destinado al desarrollo de actividad comercial minorista llevada a cabo por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que actúen tanto por cuenta propia como ajena, y dirigida a poner a disposición de los consumidores y usuarios productos alimentarios, incluidos los de animales, higiene del hogar, higiene del ser humano, etc., así como determinados servicios susceptibles de tráfico comercial, diferente a las actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.

## Artículo 4. Potestades municipales.

1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de los mismos.

3. Cualquiera que sea la forma de gestión sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquellas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable. La facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos se ejercerá por el Ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificadas, y previo informe de la entidad concesionaria.

#### Artículo 5. Mercados.

##### 1. Son mercados municipales:

- Mercado Central de Las Alcaravaneras.
- Mercado de Altavista.
- Mercado de Vegueta.
- Mercado del Puerto de La Luz.

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

Artículo 6. Naturaleza de los puestos y demás espacios e instalaciones de los mercados municipales.

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

#### Artículo 7. Responsabilidad.

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción, ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II. Organización y funcionamiento de los mercados municipales.

CAPÍTULO I. Organización de los mercados municipales.

Artículo 8. Áreas y actividades de los mercados municipales.

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.

b) Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.

d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.

e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elementos dinamizadores.

g) Áreas destinadas a actividades de dinamización y promoción comercial.

2. En todo caso, la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios “terciarios” que en su caso se desarrollen en el interior del mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que sea de aplicación.

5. Se entiende por actividad de degustación la comercialización para su consumo en el propio local de alimentos no envasados, tanto frescos como transformados, sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico en equipos que no precisen para su instalación y funcionamiento de campana extractora captadora de gases y vapores provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea o, en establecimientos de elaboración y venta de churros y masas, en equipos dotados de campana extractora captadora de gases y vapores específicos para la elaboración de este tipo de productos.

La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champán, cafés, chocolate o infusiones.

El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.

La zona de degustación podrá ubicarse dentro del puesto que la desarrolle o en zonas o espacios comunes del mercado y de forma compartida y conjunta con otros locales.

En todo caso, los productos ofrecidos en degustación deberán estar vinculados con la actividad principal del puesto o puestos de que se trate.

En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro del local, este deberá contar con una “zona de degustación” cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25% de la superficie del puesto, ni superar en ningún caso los 20 m2.

Cuando la zona de degustación se ubique en zonas comunes de forma compartida por diversos locales, la superficie máxima destinada a este fin no podrá superar el 40% de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 20 m2 por cada local.

En el supuesto de que se incorpore a la actividad de degustación servicio de mesas atendido por personal propio del establecimiento, o se destine a la actividad de degustación una superficie superior a los valores máximos señalados en los apartados anteriores, la actividad desarrollada no será considerada de “actividad de degustación”, sino actividad de hostelería y restauración, siendo de aplicación a la misma la normativa de especial aplicación para la instalación y ejercicio de estas últimas actividades.

La actividad de degustación es una actividad terciaria prevista en el artículo 8.1 f) del presente reglamento, por lo que requerirá previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10.2 (desarrollada en el puesto) y el 11.2 (desarrollada en zona común), sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	85/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Artículo 9. Puestos.

1. Los puestos, sus instalaciones y equipos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del presente reglamento, dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

### Artículo 10. Destino de los puestos.

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria garantizar la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del reglamento.

2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso

de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en su puesto, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.2 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

### Artículo 11. Espacios comunes en los mercados municipales.

1. Los espacios comunes, entendiéndose por estos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades terciarias de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, este lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Cuando la actividad promocional se desarrolle en zona común y se considere que redundará en beneficio de la totalidad del mercado, se podrá desarrollar también con sonido, además de en soporte gráfico o visual.

4. Si la actividad que se propone afecta de manera conjunta a uno o varios puestos y a zonas comunes del mercado, la entidad concesionaria dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de que la actividad sea propuesta por uno o varios usuarios titulares de un puesto, lo solicitarán a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al Ayuntamiento, acompañando escrito de conformidad con la actividad propuesta por parte del usuario o usuarios titulares de los puestos afectados. Si el puesto o puestos afectados estuviesen vacantes, la entidad concesionaria se limitará a presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria.

El Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud, y si procediera, otorgará la correspondiente autorización a favor del concesionario, estableciendo las condiciones que considere oportunas y delimitando la superficie concreta en que se desarrollarán dichas actividades, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso resulten preceptivas.

Una vez obtenida la autorización, la entidad concesionaria podrá ceder a un tercero el uso de la zona afectada en caso de que estuviese vacante (puesto, zona común, o puesto y zona común), para el desarrollo de dicha actividad autorizada, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 y 2 del presente reglamento.

5. Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

6. La entrada de mercancías en los mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan, serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no solo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto, sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las operaciones de entrada/salida de mercancías (Carga y descarga) descritas queden justificadas en las dársenas comunes, las de la totalidad del conjunto de actividades albergadas en el mercado, esto es, las actividades de mercado tradicional, así como aquellas que pudieran darse en el mismo, como unidades alimentarias, hostelería, etc.

CAPÍTULO II. Funcionamiento de los mercados municipales.

Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	87/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a QUINCE DÍAS. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de gestión directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

#### Artículo 13. Horarios.

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.

Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio, como mínimo, durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.

Deberán respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

Los distintos horarios acordados serán aprobados por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo estos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios

(apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de gestión indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del mercado.

El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas será de carácter voluntario. En aquellos mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.

4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas, etc.).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no solo el horario comercial, sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

#### Artículo 14. Utilización de los puestos.

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	88/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este reglamento.

3. Para el desarrollo de su actividad serán de cargo de los usuarios titulares del puesto, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes.

4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

5. Los usuarios titulares del puesto podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

**Artículo 15. Limpieza y gestión de residuos urbanos del mercado municipal.**

1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.

3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el

Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.

**Artículo 16. Tablón de anuncios.**

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un tablón de anuncios u otro medio o soporte de información.

**Artículo 17. Hojas de reclamaciones.**

1. En los mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del mercado dará trámite a la misma, debiendo responder en un plazo máximo de una semana a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.

2. Igualmente, bajo custodia del gestor del mercado (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.

3. Los libros de hojas de reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.

4. En los mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	89/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Artículo 18. Órgano competente.

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la concejalía competente en materia de Mercados, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales de acuerdo a lo previsto en los decretos de organización de la corporación (intervención municipal en las concesiones de los mercados municipales; supervisión de la actividad y las obras realizadas en los mercados municipales; inspección y control de los usos de los mercados municipales; facultades o potestades de policía, sancionadoras, de vigilancia, y organización de los mercados).

### TÍTULO III. Régimen de explotación de los mercados.

#### CAPÍTULO I. Régimen de gestión indirecta.

#### Artículo 19. Disposiciones generales.

Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

#### Artículo 20. Régimen jurídico aplicable.

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. La gestión indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio y en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este reglamento.

3. La gestión indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario, que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

#### Artículo 21. Explotación de mercados municipales.

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a través del procedimiento de concurrencia al que se refiere el artículo 22, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.

En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando, así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (acreditación de inicio del procedimiento de concurrencia, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc.), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. En los supuestos de puestos vacantes que se pretenda ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades “terciarias” a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento, de manera justificada,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.

4. A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero.

5. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquel el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, de oficio o a solicitud de la entidad gestora o usuario titular, y previo informe de la entidad gestora:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado y sus instalaciones anexas.

- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del mercado a otra zona del mismo.

- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En caso de que el puesto que se pretende convertir en zona común esté ocupado por un usuario titular, se reubicará a este último en otro puesto que se encuentre vacante, si esto fuera posible. En caso contrario, se extinguirá su derecho de uso previa tramitación del procedimiento administrativo procedente.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

Artículo 22. Relación entre concesionario y usuario titular.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

En todo caso, para la cesión a terceros se deberá seguir un procedimiento que garantice la concurrencia pública.

A efectos de garantizar dicha concurrencia pública, la entidad concesionaria deberá publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del mercado, así como en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con especificación del puesto o puestos de que se trate y de sus características.

Asimismo, la convocatoria se remitirá al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Ayuntamiento, a efectos de publicar la misma en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, otorgándose un mínimo de QUINCE DÍAS HÁBILES para la presentación de ofertas por los interesados a contar a partir del día siguiente del de la publicación en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Del resultado del procedimiento de concurrencia y del contrato a suscribir con el adjudicatario deberá darse traslado al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del mercado y, en su caso, de zonas comunes. Asimismo, se deberá remitir al Ayuntamiento, además del contrato, la documentación acreditativa de que el nuevo usuario titular cumple con los requisitos previstos en el artículo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	91/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



32, correspondiendo a la entidad concesionaria velar por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los usuarios durante todo el tiempo de duración de su derecho de uso.

El Ayuntamiento dictará resolución de aprobación de dicha cesión.

2. Asimismo, y con idéntico procedimiento de concurrencia, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

En ningún caso se podrá ceder una zona común al amparo de este artículo para ampliar el propio negocio o puesto de un usuario titular, sino únicamente para el desarrollo de alguna de estas actividades “terciarias” a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen Interior del mercado.

En caso de que la entidad concesionaria, en el ejercicio de su función de control, detecte que alguno de los usuarios titulares ha dejado de reunir todos los requisitos exigidos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que se inicie, en su caso, procedimiento de extinción del derecho de uso conforme al artículo 39.1 e).

Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado

tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado. Será obligación de la entidad concesionaria aportar el modelo de la declaración responsable.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder esta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que este hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio a través del procedimiento de concurrencia previsto en el presente artículo quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se registrará por derecho privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del mercado como, en su caso, al cesionario de una zona común.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Artículo 23. Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público.

b) En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero a través del procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 22.

c) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado. Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

d) Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata, y a su cargo, las reparaciones necesarias.

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquellas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y

conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

e) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente reglamento.

f) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

g) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

h) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la gestión del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado. A tal efecto, la entidad gestora deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños.

i) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente reglamento.

j) Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

k) El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizaciones de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.

l) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

m) En todos los mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarios, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

n) En caso de que el edificio del mercado municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la comunidad de propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la corporación local.

ñ) Velar porque los usuarios titulares de puestos o zonas comunes del mercado cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento y demás normativa de aplicación para el desempeño de su actividad, comunicando al Ayuntamiento los eventuales incumplimientos que se produzcan.

Artículo 24. Control permanente de la gestión del mercado.

1. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión de la concesión del mercado a cargo del concesionario.

2. El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la gestión.

Artículo 25. Personal.

1. Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 26. Gestión indirecta de una o varias áreas del mercado e instalaciones anexas.

1. Cuando la gestión indirecta se limite a una o varias

áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una comisión integrada por un administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

Artículo 27. Actividad a desempeñar en los puestos.

1. Los usuarios titulares de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúen conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros aspectos, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y almacenes.

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

1.º Aquellos puestos o locales en los que, por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resulte imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	94/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3.º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4.º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.

En todo caso, si hubiera discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que este confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

**CAPÍTULO II. Régimen de gestión directa de los mercados.**

**Artículo 28. Régimen de gestión directa.**

1. La gestión directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

**Artículo 29. Derecho de uso de los puestos.**

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa

concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

**Artículo 30. Duración del derecho de uso.**

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.

2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

**Artículo 31. Adjudicación del derecho de uso.**

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria, todo lo relativo a la forma de adjudicación que se empleará, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon, en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	95/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tendrá derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente reglamento.

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y que todos ellos desearan ejercitarlo, tendrá prioridad:

- a) El que cuente con menor superficie.
- b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de TREINTA DÍAS NATURALES puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

5. El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de Mercados.

6. La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

**CAPÍTULO III. Aspectos generales aplicables a la gestión directa e indirecta.**

**Artículo 32. Titulares del derecho de uso.**

1. El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que deriva de dichos títulos.

2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas solo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que este se destine está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

8. Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

**Artículo 33. Derechos de los usuarios titulares.**

1. En tanto sean usuarios disfrutará del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mercado que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberán figurar necesariamente el nombre y el logotipo del mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a ruido, publicidad, etc., así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa) o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, la normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc., así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

#### Artículo 34. Transmisión del derecho de uso.

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que reste de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del mercado.

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario

sea titular, como mínimo, de un puesto en el mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

8. En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar la declaración responsable del Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

#### Artículo 35. Transmisiones inter vivos.

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos inter vivos con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.

c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este reglamento para poder ser titular de un puesto.

d) En caso de que la entidad gestora sea una sociedad cooperativa, que el cedente transfiera simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo cesionario, libre de cargas y gravámenes y completamente suscritas y desembolsadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	97/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, así como el justificante de transmisión de las aportaciones en caso de sociedad cooperativa.

5. La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

Para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que este hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la transmisión se informará a la concesionaria del valor económico de la misma, que también deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.

6. Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad con relación al número de metros cuadrados de la transmisión.

No obstante, las transmisiones inter vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación no devengarán derecho alguno, siempre que traigan

causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario, devengarán el 50% de lo establecido en la correspondiente tarifa.

7. El importe se abonará al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

#### Artículo 36. Transmisiones temporales.

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por el tiempo en que ocupe dicho cargo, con un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.

2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad de adquirente previstos en este reglamento y se acredite por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10% de lo establecido en la correspondiente tarifa, salvo en el caso del apartado b), y cuando la transmisión temporal del apartado a) se produzca entre cónyuges o parejas de hecho, así como entre ascendientes y descendientes de primer grado, en cuyo caso estarán exentos del pago de dicho derecho.

4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario y su documentación, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.

5. En todo caso, solo cabe la transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la doble transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular).

#### Artículo 37. Transmisión mortis causa.

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá de conformidad con lo previsto en el Código Civil. En todo caso, el fallecimiento deberá ser notificado al Ayuntamiento por parte de la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta.

Una vez producida la transmisión conforme a lo dispuesto en la legislación civil, el nuevo usuario titular del puesto, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 32, deberá notificarlo a la entidad concesionaria y al Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses, aportando la documentación acreditativa de la transmisión y de que reúne los requisitos del citado artículo 32.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. El órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento dictará resolución autorizando al nuevo usuario titular en atención a los documentos presentados.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas proindiviso, estas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento, los derechos de uso serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del derecho privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

6. Una vez realizada la transmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito previsto en el artículo 35.3 a), relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

#### Artículo 38. Disolución de personas jurídicas.

1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica, esta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, esta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, este adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente reglamento.

3. En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.

#### Artículo 39. Extinción del derecho de uso de los puestos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.

b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.

c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.

d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.

e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.

f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	99/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.

h) Mutuo acuerdo.

i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.

j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.

k) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.

l) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se dará audiencia al usuario titular.

3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellos libremente.

#### Artículo 40. Cambios de actividad.

1. En caso de gestión indirecta, los cambios de actividad de un puesto serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de DIEZ

DÍAS HÁBILES, elevándose dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de gestión directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

#### Artículo 41. Ampliaciones de actividad.

1. La ampliación de actividad de un puesto para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomaría su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

#### Artículo 42. Permuta de puestos.

1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar podrán permutarlo por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitadas a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el Tablón de Anuncios del mercado durante un periodo de DIEZ DÍAS HÁBILES al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los DIEZ

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	100/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÍAS HÁBILES siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

4. En caso de gestión directa, las permutas de puestos serán solicitadas directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

#### Artículo 43. Obligaciones de los usuarios titulares.

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este reglamento, así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación. Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.

d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de gestión indirecta serán, además, obligaciones de los usuarios titulares las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.

3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.

4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones

sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

#### Artículo 44. Prohibiciones.

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.

b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.

c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.

d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.

e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.

f) Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.

g) Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47.

#### Artículo 45. Condiciones de higiene.

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

a) Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.

b) Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	101/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

Artículo 46. Obligaciones de la actividad comercial.

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

a) Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.

b) Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.

c) Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.

d) Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.

e) Facilitar tique o factura a los compradores o consumidores.

f) Indicar de manera clara en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.

g) Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el edificio del mercado por el titular, sus familiares o dependientes, incluidos los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.

h) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras esta se ejerza.

i) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.

j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.

k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.

l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.

ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.

m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.

n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, B.O.C. número 34, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.

o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.

p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.

q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este reglamento.

r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento.

s) Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.

En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	102/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### Artículo 47. Atención de los puestos.

1. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá, asimismo, contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

2. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o, en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea este una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

#### Artículo 48. Obras.

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta, y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

En el régimen de gestión indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, este remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afectación directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado aquellas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	103/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

#### Artículo 49. Obras de la entidad gestora.

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la licencia municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.

#### Artículo 50. Participación de titulares en las obras generales.

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

#### Artículo 51. Obligaciones económicas de los usuarios titulares.

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a). El retraso en el abono de los derechos económicos reseñados en el apartado 1 a) devengará un 5%, un 10% y un 20% en función de que el pago se haya producido, respectivamente, transcurridos cinco días, diez días o más de veinte días desde el momento en que se devengó el derecho de cobro.

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a derecho privado.

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	104/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las ordenanzas fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales será exaccionable por vía de apremio.

#### CAPÍTULO IV. Inspección de los mercados.

##### Artículo 52. Acción inspectora.

1. El cumplimiento del presente reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberá estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

##### Artículo 53. Inspección higiénico-sanitaria.

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la inspección higiénico-sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente reglamento, y especialmente:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.

b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.

c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.

d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.

e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	105/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones

#### TÍTULO IV. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 54. Sujetos responsables.

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos o, en su caso, de zonas comunes del mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquellos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y de las que recoge el presente reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán estos de forma solidaria.

##### Artículo 55. Régimen general.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la

aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente reglamento será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de gestión de servicio.

##### Artículo 56. Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	106/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.

l) Cualquier otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

### 3. Son infracciones graves:

a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.

b) Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que emplee en su actividad por parte del usuario.

c) No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.

d) No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.

e) El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.

f) Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.

g) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.

h) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.

i) Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.

j) La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.

k) El cierre no autorizado de los puestos de venta por más de tres días y menos de un mes.

l) Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

ll) La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.

m) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los agentes de la autoridad, a la entidad gestora y su personal asalariado, al público usuario del mercado y a otros comerciantes.

n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

ñ) No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	107/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.), sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

t) El incumplimiento del presente reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

#### 4. Son infracciones muy graves:

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año desde la firmeza de la anterior sanción.

b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para la propia edificación.

c) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.

d) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.

e) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

f) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente reglamento.

g) El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.

h) El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.

i) La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este reglamento.

j) El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.

k) El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.

l) La reducción por parte del concesionario del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

ll) La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su gestión a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.

m) El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

n) Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

o) El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.

p) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá dicho plazo la apertura

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	108/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.

#### Artículo 57. Sanciones.

Las sanciones aplicables son:

##### 1. Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300 euros.

##### 2. Para las faltas graves:

- a) Multa de 301 hasta 3000 euros.
- b) Cierre del establecimiento de hasta 8 días.

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

##### 3. Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 3001 hasta 20000 euros.
- b) Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.

c) Extinción del derecho de uso del puesto (revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

##### 4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

a) El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.

b) Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.

5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 58. Graduación de sanciones.

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
- e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

#### Artículo 59. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	109/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 60. Competencia.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones previstas en el presente reglamento, sin perjuicio de posibles delegaciones, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En las materias no previstas expresamente en este reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación del presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

El presente Reglamento de Mercados Municipales se aplicará a todos los mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en estos no se aplique una normativa específica particular.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Los derechos de uso concesional de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente reglamento (régimen sancionador,

derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc.).

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente reglamento fueran titulares de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, serán mantenidas en la titularidad de los mismos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.

Aquellos puestos que se encuentren vacantes sin explotación a la entrada en vigor del presente reglamento deberán ser cedidos a un tercero para su explotación en el plazo máximo de 6 meses contados desde la entrada en vigor, salvo que se trate de puestos que vayan a ser destinados a actividades “terciarias”, en cuyo caso la entidad concesionaria podrá solicitar la ampliación de este plazo de forma justificada, de conformidad con el artículo 21. 3 del presente reglamento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongán al presente reglamento, y en particular, el anterior “Reglamento General de Mercados Municipales” (B.O.P. número 153, lunes 4 de diciembre de 2006).

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	110/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ANEXO I

## CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

1. Disposiciones generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de uso de elementos comunes (Accesos y circulación - Utilización de los servicios - Carga y descarga - Aprovisionamiento y distribución - Seguridad y vigilancia - Limpieza y gestión de residuos - Climatización - Uso restringido, exclusivo o privativo de determinados elementos comunes).
3. Régimen de uso de los locales (Ocupación - Limpieza y gestión de residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y olores - Rótulos - Imagen de conjunto y estética - Solicitud de autorización para el traspaso del derecho de uso).
4. Régimen de uso del aparcamiento, en su caso (Apertura y cierre - Circulación - Utilización - Reserva de plazas - Retirada de vehículos y materiales - Seguridad y limpieza).
5. Régimen económico (Gastos comunes del Mercado - Coeficientes de participación - Gastos privativos de los locales - Determinación de gastos - Gastos particulares de determinados locales - Gastos extraordinarios - Provisiones y fondos de reserva).
6. Régimen comercial (Horarios - Acceso de clientes - Actividades).
7. Régimen de ejecución de obras (Obras en elementos comunes - Obras en locales).
8. Régimen de seguros (Seguros del Mercado - Seguros individuales).
9. Administración y gestión del Mercado (Gerencia - Personal administrativo - Organización y funciones - Notificaciones).
10. Condiciones estéticas del Mercado
11. Otras disposiciones de obligado cumplimiento.

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. No ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el desempeño de la actividad pretendida, y cuantos otros sean exigidos por la normativa de aplicación.

3. Estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior deberá ser comunicada a la entidad concesionaria del Mercado y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Comunicar el acuerdo y el texto del Reglamento a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

ENTRADA EN VIGOR.

La publicación y entrada en vigor del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se producirá de acuerdo a lo siguiente:

1. El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento que se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Cumplimentadas las comunicaciones y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto íntegro del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	112/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.**

La publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así mismo en la página web municipal:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, (por sustitución, según artículo 15 del Real Decreto número 128/2018 de 16 de marzo), Elisa Fernández Rodríguez.

74.425

**Unidad Técnica  
de Actividades Deportivas**

**Instituto Municipal de Deportes**

**ANUNCIO**

374

Consulta previa a la aprobación de las bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, para deportistas individuales federados de Las Palmas de Gran Canaria.

Teniendo previsto el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, aprobar unas “Bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, para deportistas individuales de Las Palmas de Gran Canaria”, y en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede con carácter previo a su aprobación, a recabar la opinión ciudadana, sobre el borrador propuesto, mediante su anuncio en el portal web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/informacion-institucional/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	113/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2022

Estimada/o comerciante:

Como sabe, en el mes de febrero pasado, quedó aprobado el nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contempla dicho Reglamento, en su **disposición transitoria segunda**, que los Reglamentos Internos de cada Mercado Municipal deben actualizarse al nuevo marco reglamentario general.

Así mismo, **el artículo 12 de dicho Reglamento General**, establece que la entidad concesionaria dará traslado a los titulares de puestos del proyecto de Reglamento Interno, concediendo un plazo no superior a quince días para presentar las alegaciones que esimen convenientes.

Previendo la posibilidad de la presentación de alegaciones, una vez recibidas y culminado el plazo para la presentación de las mismas, se convocará una Asamblea a las 14:30 horas, en donde se someterá a votación las diferentes propuestas aportadas, en su caso.

Teniendo en cuenta que se trata del marco reglamentario básico entre las partes vinculadas, ruego la máxima responsabilidad y agilidad en los trámites.

Con la finalidad de darle traslado del proyecto, así como del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, le solicito cumplimente la parte inferior de la presente y me haga entrega de la misma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Gerencia

Mediante el presente autorizo, a la gerencia del Mercado Municipal Altavista, a que me remita vía correo electrónico el proyecto de Reglamento Interno del Mercado, con la finalidad de poder presentar alegaciones al mismo.

Así mismo lo autorizo para la remisión por la misma vía del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para conocimiento.

TITULAR \_\_\_\_\_

PUESTO/S \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO\* \_\_\_\_\_

Fdo.:

**\*(se ruega la máxima claridad, si quieren lo pueden escribir en mayúsculas)**

PLAZA ALTAVISTA, S.A. Registro Mercantil de Las Palmas - Libro 1342, Folio 184, Hoja GC-18015. - CIF: A35481654

Calle Juan Ramón Jiménez, 45-35011 Las Palmas de Gran Canaria

www.mercadoaltavista.es

Teléfono 928 251 222

email: gerencia@mercadoaltavista.es

Documento firmado por:

MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)

Fecha/hora:

07/06/2022 12:05

Código Seguro De Verificación

KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC

Firmado

14/12/2022 10:40:05

Observaciones

Página

114/246

Uri De Verificación

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



H006754ad12e07127807e618906005M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

ENTRADA

2022 - 95273

07/06/2022 12:06

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. OBJETO**

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.

#### **Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

#### **Artículo 3. OBLIGATORIEDAD**

Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en el referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.

#### **Artículo 4. CONCESIÓN**

Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

#### **Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS**

La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.

La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.

Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.

Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.

La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.



A006754ad12a0713b5007e637206005f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)

Fecha/hora:

07/06/2022 12:05

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiaqRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	115/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A006754ad12a0713b5007e637206005f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES

### **Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN**

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.

### **Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA**

En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.

La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.

### **Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

1. La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escurpulsosa de los espacios comunes.
2. Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.
3. Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.
4. La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.

### **Artículo 9. CARGA Y DESCARGA**

Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.

## CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES

### **Artículo 10. OCUPACIÓN**

La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

## CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escurpulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen

Documento firmado por:	MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)	Fecha/hora:	07/06/2022 12:05
------------------------	---	-------------	------------------

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	116/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ENTRADA

2022 - 95273

07/06/2022 12:06

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

mensualmente.

Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.

Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL**

#### **Artículo 13. HORARIO**

El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.

En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.

Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.

El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.

### **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

#### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS**

#### **Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.

#### **Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES**

Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.

### **CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO**

#### **Artículo 19.- GERENCIA**

En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados

Documento firmado por:

MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)

Fecha/hora:

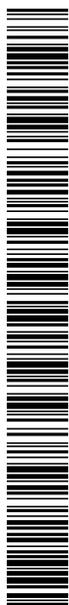
07/06/2022 12:05

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiaqRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	117/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A006754ad12a0713b5007e637206005f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



A006754ad12a0713b5007e63720600051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.

#### Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE

El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.
3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.
5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.
6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.
7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.
8. Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.
9. Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.
10. Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.
11. Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.
12. Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.
13. Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.

#### Artículo 21. ORGANIZACIÓN

El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.

#### Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

#### Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)	07/06/2022 12:05

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	118/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ENTRADA

2022 - 95273

07/06/2022 12:06

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.

#### Artículo 25. PROHIBICIONES

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

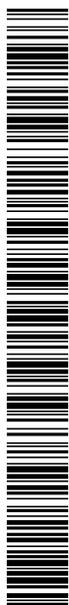
Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho.



A006754ad12a0713b5007e637206005f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:

MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)

Fecha/hora:

07/06/2022 12:05

Código Seguro De Verificación	KiaqRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	119/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (5102) Mercados

Nº Solicitud: 150225/2022



## Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

## Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN	43769512Y	Representante

## Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
PLAZA ALTAVISTA, S A	A35481654						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35011				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	45					
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
928251222	gerencia@mercadoaltavista.es						

## A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

## Documentos Aportados

- Circular Reglamento interno
- Proyecto Reglamento Interno

## Expone

Dando cumplimiento a lo establecido en el vigente RGM de Las Palmas de Gran Canaria, se adjunta propuesta de Reglamento Interno para el Mercado Municipal de Altavista, para su aprobación.

## Solicita

Se tengan por aportados lo documentos que se adjuntan y se acceda a lo solicitado.

En Las Palmas de Gran Canaria a 07 de junio de 2022

Fdo.: MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN

## ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)	07/06/2022 12:05

Código Seguro De Verificación	KiaqRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	120/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1006754ad120714299076602060051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

ENTRADA

2022 - 95273

07/06/2022 12:06

REGISTRO GENERAL

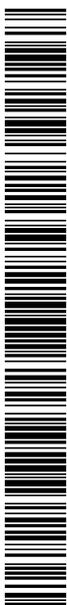
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

## Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

\*El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, [sedelectronica.laspalmasgc.es](mailto:sedeelectronica.laspalmasgc.es), o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: [protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es](mailto:protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es). Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>



1008754ad120714299076602060051

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)	07/06/2022 12:05

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
Observaciones	Página	121/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



## Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

(5102) Mercados

Nº Registro: 2022 - 95273 07/06/2022



## RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 07/06/2022, a las 12:06 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

## Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2022 - 95273

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 07/06/2022 12:05:00

Nº Solicitud: 150225/2022

## Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN	43769512Y	Representante

## Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
PLAZA ALTAVISTA, S A	A35481654						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35011				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	45					
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
928251222	gerencia@mercadoaltavista.es						

## Extracto

**Asunto:** Presentación de Documentación a Expediente en Trámite**Expone:** Dando cumplimiento a lo establecido en el vigente RGM de Las Palmas de Gran Canaria, se adjunta propuesta de Reglamento Interno para el Mercado Municipal de Altavista, para su aprobación.**Solicita:** Se tengan por aportados lo documentos que se adjuntan y se acceda a lo solicitado.

## Documentos Aportados

- Circular Reglamento interno - ED05620EEBEE5645C2C294DC7469F6ED0BB1932F
- Proyecto Reglamento Interno - 213E66CDCCB6A81A22D6AA23E48D468E8A3CE421
- Solicitud - Instancia - B28333EB20FEFEC5B99A5375CF487795464FFDE8

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es	Fecha/hora: 07/06/2022 12:06
--	---------------------------------

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	122/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A006754ad104071868d076003060c0065

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

**DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO DE ALTAVISTA**

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, incoado mediante el expediente administrativo M-28/2022.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante RGMM, publicado en el B.O.P. número 21 de 18 de febrero de 2022, estipula en su artículo 12 los preceptos estipulados de cara al procedimiento de aprobación de los reglamentos de régimen interno de los diferentes mercados municipales de abastos:

*“Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.*

*Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.*

*El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.*

***En los casos de gestión indirecta,** el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior. (...)*”

Una vez cumplidos los trámites establecidos en el RGMM por parte de la sociedad gestora del Mercado de Altavista, fue remitido a este Servicio, en fecha 15 de junio de 2022 y con número de registro general de entrada 2022-12345 el proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno de ese Mercado a fin de proceder a su aprobación por parte de esta Administración.

En base a este hecho y con carácter previo a su aprobación definitiva mediante el pertinente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se remite expediente M-28/2022, **a efectos de emisión del preceptivo informe.**

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

CL León y Castillo nº 322, 7ª planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	6xVY1bjMGO0s8p1c8gvLTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/06/2022 14:09:09
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/06/2022 11:00:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiaqRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	123/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**  
 Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad  
 Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
 Ref.: JLVC/omv  
 Expte.: M-28/2022  
 Trámite: Solicitud Informe Asesoría Jurídica

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo nº 322, 7ª planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
 35007 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	6xVY1bjMGO0s8p1c8gvLTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/06/2022 14:09:09
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/06/2022 11:00:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	124/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(5102) Mercados** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a Solicitud de informe en relación a la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista. (Expediente M-28/2022).. Con registro de salida 2022 - 692.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 29/06/2022 a las 08:25.

Extracto: Buenos días, se remite solicitud de informe en relación a la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista. Se aporta junto con la mencionada solicitud el expediente completo (M-28/2022).

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: 01.SOLICITUD INFORME AJ Referencia: M-28/2022
- Documento: 02.EXPEDIENTE M-28/2022 Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de junio de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

**Unidad origen:** (39) Dirección General de Asesoría Jurídica  
**Enviado por:** PINO ORTEGA QUINTANA  
**Fecha envío:** 08/07/2022 09:03  
**Unidad destino:** (5102) Mercados  
**Fecha recepción:** 08/07/2022 09:03  
**Leído por:** OLIVER MORALES VENTURA  
**Fecha lectura:** 08/07/2022 10:30

**Registro entrada:** 2022 - 536**Registro salida:** 2022 - 5709**Asunto:**

MERCADOS REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO INTERNO MERCADO ALTAVISTA

**Extracto:**

MERCADOS REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO INTERNO MERCADO ALTAVISTA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	126/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
 HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: IEMM  
 Nº: 25-2022  
 Fecha: 08/07/2022

**Asunto: INFORME JURÍDICO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE  
 FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO DE ALTAVISTA**

### I INFORME

Informe que emite la Letrada de la Asesoría Jurídica a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el día 29 de junio de 2021.

### II CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al **REGLAMENTO DE  
 FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO DE ALTAVISTA.**

### III FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

### IV LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7GzYD8Co40YMscdFFGTQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Esther Martin Mora	Firmado	08/07/2022 08:12:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	127/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

W006754a110e0813d5207e6208070903P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
 HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: IEMM  
 Nº: 25-2022  
 Fecha: 08/07/2022

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.
3. Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en adelante, ROF.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
8. Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante RGMM, publicado en el B.O.P. número 21 de 18 de febrero de 2022.

#### V ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7GzYD8Co40YMscdFFGTQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Esther Martin Mora	Firmado	08/07/2022 08:12:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	128/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

W006754a110e0813d5207e6208070903P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
 HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: IEMM  
 Nº: 25-2022  
 Fecha: 08/07/2022

- Contrato administrativo celebrado entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Plaza Altavista, S.A.
- Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. (BOP n.º 141 de 18/02/22).
- Documentación remitida por la sociedad gestora del Mercado de Altavista, relativa a solicitud de aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno de ese mercado.
- Borrador del nuevo Reglamento.

#### VI CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme establece el Preámbulo del vigente Reglamento de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, los mercados municipales, constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la Administración municipal.

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7GzYD8Co40YMscdFFGTTQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Esther Martin Mora	Firmado	08/07/2022 08:12:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	129/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

W006754a110e0813c6207e6208070903P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
 HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: IEMM  
 Nº: 25-2022  
 Fecha: 08/07/2022

de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5000 habitantes el de "mercado".

A su vez, el Artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26 como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (B.O.P. número 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Habiéndose detectado en la práctica, circunstancias que hacían necesario, reformar el Reglamento General de Mercado Municipales, para su adaptación a los nuevos escenarios socioeconómicos, a la vez que dar respuesta, a los problemas detectados en su interpretación y aplicación, se aprueba, un nuevo Reglamento, con el que se pretende actualizar la



W006754a110e0813c620766208070903P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7GzYD8Co40YMscdFFGTQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Esther Martin Mora	Firmado	08/07/2022 08:12:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	130/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
 HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: IEMM  
 Nº: 25-2022  
 Fecha: 08/07/2022

regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto.

Se adecua por tanto, la regulación municipal, a las últimas modificaciones normativas introducidas en la materia, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la actualidad, el mercado municipal debe ser entendido como un **establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, siempre sujetos a lo que se recoge en el presente documento de Reglamento General de Mercados de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.**

El Reglamento sobre el que hoy se informa, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme al nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7GzYD8Co40YMscdFFGTQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Esther Martin Mora	Firmado	08/07/2022 08:12:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	131/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

W006754a110e0813c6207e6208070903P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y  
 HACIENDA, CULTURA Y PRESIDENCIA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: IEMM  
 Nº: 25-2022  
 Fecha: 08/07/2022

## VII CONCLUSIONES

Visto el Expediente M-28/2022, iniciado a instancia del Mercado de Altavista, el día 07/06/2022, para la Aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista y en especial su borrador, una vez examinado su contenido, con base en los antecedentes y consideraciones jurídicas expuesta, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Es todo lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho.

*En las Palmas de Gran Canaria a 8 de julio de 2022*

**La Letrada de la Asesoría Jurídica.**

**Isabel Esther Martín Mora**

*(Resolución número 38502/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019).*

W006754art10e0813c6207e6208070903P



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7GzYD8Co40YMscdFFGTQQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isabel Esther Martin Mora	Firmado	08/07/2022 08:12:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	132/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de aprobación del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que atribuye a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

El Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo número M-28/2022, relativo a la Aprobación del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el que se acreditan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

II.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

III.- Con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro general de entrada n.º 2022-95273, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, remite borrador del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a su estudio y aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 21 en fecha de 18 de febrero de 2022.

IV.- El 29 de junio de 2022, una vez estudiado el borrador de cara a su adaptación a lo establecido en el Reglamento General de Mercados y en el Pliego de Condiciones económico-administrativo que rigió en el concurso para la gestión y explotación del Mercado de Altavista, se procedió a remitir, con número de registro de salida 2022-692, a la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración, solicitud de informe jurídico junto con toda la documentación concerniente al

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbeow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagrQcM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	133/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

presente expediente, a fin de informar, con carácter previo y preceptivo, sobre la adecuación jurídica del proyecto del reglamento objeto de este procedimiento.

V.- En fecha 8 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022-536, se recibe informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

En la misma se atribuye al Municipio competencias en materia de mercados en su artículo 25.2.g) y lo configura como un servicio de prestación obligatoria, para municipios con población superior a 5.000 habitantes, en el artículo 26.1.b).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** En virtud del artículo 74.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), la utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes.

**QUINTO.-** Los artículos 18.1) y 10.1) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista establecen entre las obligaciones del concesionario la siguiente: *"1) Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el "Reglamento de Mercados Municipales", y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales"*.

**SEXTO.-** El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria concreta en su artículo 12 lo siguiente:

*"Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.*

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	134/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

**Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo**

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.*

*El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.*

*En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.(...)"*

Asimismo, el RGMM en su disposición transitoria segunda establece lo siguiente:

*"Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor"*

**OCTAVO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, estipula en su artículo 127.1.a) la atribución a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y el cumplimiento de los trámites establecidos, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente propuesta de

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:

**" REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. OBJETO**

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbeow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagrQcM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	135/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.*

### Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

*El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

### Artículo 3. OBLIGATORIEDAD

*Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.*

### Artículo 4. CONCESIÓN

*Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

### Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS

*La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.*

*La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.*

*Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.*

*La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.*

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	136/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.

La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.

Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

## **CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES**

### **Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN**

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.

### **Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA**

En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.

La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.

### **Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.

Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.

Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.

La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.

### **Artículo 9. CARGA Y DESCARGA**

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	137/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVc/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES**

#### **Artículo 10. OCUPACIÓN**

La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente. Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.

Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL**

#### **Artículo 13. HORARIO**

El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.

En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.

Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.

El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	138/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

## CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS

### **Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.

### **Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES**

Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.

## CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO

### **Artículo 19.- GERENCIA**

En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.

### **Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE**

El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDzlkqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	139/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.
5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.
6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.
7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.
8. Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.
9. Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.
10. Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.
11. Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.
12. Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.
13. Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.

#### Artículo 21. ORGANIZACIÓN

El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.

#### Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	140/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

### Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

#### Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.

#### Artículo 25. PROHIBICIONES

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)

35007, Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16

[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbeow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	141/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad  
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Ref.: JLV/omv  
Expte: M-28/2022  
Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho."*

**SEGUNDO.-** Elevar al Pleno municipal el referido proyecto de reglamento, aprobado en virtud del apartado dispositivo precedente, en orden a proponer la adopción de acuerdo de su aprobación inicial y ulterior exposición a información pública durante el plazo legalmente establecido, en su caso, previo dictamen de la comisión de Pleno pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**  
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

### ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de **22 de septiembre de 2022**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **22 de septiembre de 2022**.



VºBº  
EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDzlkqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	142/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de  
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DARamn  
Expte: Sesión ordinaria núm. 34 de fecha 22/09/2022 (orden 611)  
Trámite: Diligencia

**DILIGENCIA:** <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 34 de fecha 22/09/2022, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto del alcalde n.º 28645/2019 de fecha 17 de junio.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
(Por sustitución, Resolución n.º 2656/2017, 30 de enero)  
**EL OFICIAL MAYOR**

Domingo Arias Rodríguez

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
JB3CYVktbZMuAnUHfvvLkg==	Firmado	22/09/2022 11:35:32
<b>Firmado Por</b>	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	143/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, don José Luis Vidales Colinas, en relación al **expediente M-28/2022 relativo a la aprobación de proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista**, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presentan con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,  
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y al Concejal-Secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16

[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	+Ryd3Nz7kWB0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 11:27:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	RwdPiUiBoNRWTblzouPprA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	16/09/2022 08:39:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	144/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Acta número 34/2022**

**Sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022.**

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:**

**PARTE DECISORIA**

**01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 33 de fecha 15 de septiembre de 2022.**

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

**SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

**02.- Aprobación del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista (expte.: M-28/2022).**

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Aprobar el proyecto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. OBJETO**

*Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.*

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	145/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

#### **Artículo 3. OBLIGATORIEDAD**

*Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.*

#### **Artículo 4. CONCESIÓN**

*Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

#### **Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS**

*La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.*

*La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.*

*Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base, así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.*

*La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.*

*Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	146/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.

Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES

### Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.

### Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA

En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.

La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.

### Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.

Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.

Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.

La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.

### Artículo 9. CARGA Y DESCARGA

Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.

## CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES

### Artículo 10. OCUPACIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	147/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

*El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

*Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente.*

*Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.*

*Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.*

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL**

#### **Artículo 13. HORARIO**

*El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.*

*En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.*

*Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.*

*El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.*

### **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	148/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO

Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS

#### Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO

La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.

#### Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES

Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.

### CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO

#### Artículo 19.- GERENCIA

En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.

#### Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE

El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.
3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	149/246	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. *Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.*

6. *Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.*

7. *Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.*

8. *Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.*

9. *Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.*

10. *Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior, así como el cierre del año contable.*

11. *Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.*

12. *Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.*

13. *Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.*

#### Artículo 21. ORGANIZACIÓN

*El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

*Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.*

#### Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA

*De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	150/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

#### Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.

#### Artículo 25. PROHIBICIONES

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	151/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho.”

**SEGUNDO.-** Elevar al Pleno municipal el referido proyecto de reglamento, aprobado en virtud del apartado dispositivo precedente, en orden a proponer la adopción de acuerdo de su aprobación inicial y ulterior exposición a información pública durante el plazo legalmente establecido, en su caso, previo dictamen de la comisión de Pleno pertinente.

### **03.- Extinción de la concesión administrativa de los módulos número 68 y 84 de la Nave B, sitios en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-29/2022).**

#### **SE ACUERDA**

**1º.-** Acordar la extinción de la concesión administrativa otorgada a la mercantil Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368, titular de la licencia de ocupación de los módulos número 68 y 84 de la Nave B, con una superficie de 24 m<sup>2</sup>, dedicado a la actividad de “Venta al por mayor de pescados y mariscos”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

**2º.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles, a Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda dejar vacío, expedido y en condiciones de uso a disposición de Mercalaspalmas, los módulos números 68 y 84 de la Nave B (artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias). Informándole de que en caso de no producirse dicho trámite en el plazo señalado, se procederá de oficio por parte de esta Administración al inicio del procedimiento de EJECUCIÓN FORZOSA de lo resuelto en el presente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

**3º.-** Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368.

**4º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	152/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### **04.- Traspaso de la concesión administrativa del puesto número 29 exterior del Mercado del Puerto de la Luz (expte.: M-36/2022).**

##### **SE ACUERDA**

**1º.-** Autorizar que se inscriba a nombre de don \*\*\* con NIF \*\*\*, la concesión administrativa del puesto número 29 exterior del Mercado del Puerto de la Luz, con una superficie de 14,60 m<sup>2</sup>, para destinarlo a la actividad de "venta y degustación de cangrejo, caviar, salmón, ostras, pulpo, huevas, tortillas, empanadas, empanadillas, aceites gourmet para la elaboración de tortillas, aceites y vinagres gourmet, aperitivos de temporada, variedad vinos y cervezas".

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.

**2º.-** Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524, don \*\*\* con NIF \*\*\*, don \*\*\* con NIF \*\*\*.

**3º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	153/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**05.- Extinción de la concesión administrativa de los puestos números 5 y 6 de la planta principal y las cámaras números 36 y 39 de la planta sótano del Mercado de Altavista (expte.: M-39/2022).**

**SE ACUERDA**

**1º.-** Acordar la extinción de las concesiones administrativas de los puestos números 5 y 6 de la planta principal del Mercado Municipal Altavista, otorgadas a don \*\*\* con NIF \*\*\*, con unas superficies de 7 m<sup>2</sup> respectivamente y destinados a la actividad de “venta de pescado”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 1.b) del RGMM.

**2º.-** Acordar la extinción de las concesiones administrativas de las cámaras números 36 y 39 de la planta sótano del Mercado Municipal Altavista, otorgada a don \*\*\* con NIF \*\*\*, con unas superficies totales de 31,90 m<sup>2</sup> y 17,60 m<sup>2</sup> destinadas a la función de “almacén-cámara frigorífica”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 apartado 1.b) del RGMM.

**3º.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles a don \*\*\* con NIF \*\*\* a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a dejar vacíos, expedidos y en condiciones de uso y a disposición de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A., los puestos y cámaras mencionados en los apartados precedentes.

**4º.-** Acordada la extinción de las concesiones administrativas de los puestos y cámaras mencionados en los apartados primero y segundo del presente acuerdo, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 21 del RGMM, dichas licencias pasan en este acto a titularidad de la entidad gestora, Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, para que proceda a la cesión de la explotación de dichos puestos y cámara vacantes a un tercero en los plazos estipulados.

**5º.-** Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a don \*\*\* con NIF \*\*\*.

**6º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	154/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

**06.- Aprobación de la modificación parcial del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 07 de diciembre de 2017 (BOP anexo al número 152, de 20 de diciembre de 2017), por el que se aprueba el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional denominados de colaboración, en lo que se refiere únicamente a la inclusión de la ficha descriptiva del puesto del Adjunto/a a la Dirección del Órgano de Gestión Económico Financiera.**

#### SE ACUERDA

**Primero.-** Aprobar la modificación parcial del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 07 de diciembre de 2017 (BOP anexo al número 152, de 20 de diciembre de 2017), por el que se aprueba el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional denominados “de colaboración”, en lo que se refiere únicamente a la inclusión de la ficha descriptiva del puesto del “Adjunto/a a la Dirección del Órgano de Gestión Económico Financiera”, que figura como Anexo I de la presente propuesta de acuerdo.

**Segundo.-** Acordar la aplicación al régimen de retribuciones del puesto que se crea del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2016, por el que se aprueba el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados “de colaboración”, tales como Viceinterventor, Interventor Adjunto y Oficial Mayor (colaboración (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016), con las modificaciones introducidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 11 de octubre de 2018. (BOP 126, de 19 de octubre de 2018), al único objeto de incluir entre los relacionados como puestos de colaboración el puesto de “Adjunto/a a la Dirección del Órgano de Gestión Económico-Financiera”, todo ello una vez clasificado el puesto por

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	155/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Comunidad Autónoma de Canarias y siempre con sujeción al Presupuesto General Municipal y sus bases de ejecución.

**Tercero.-** Aprobar la modificación parcial del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOP número 156, de 28 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en lo que se refiere únicamente a la creación del puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional denominado "de colaboración", concretamente del puesto de "Adjunto/a a la Dirección del Órgano de Gestión Económico Financiera", quedando tal como figura en Anexo II de la presente propuesta de acuerdo.

**Cuarto.-** Del acuerdo que se adopte deberá darse traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias a fin de que por la misma se proceda a la clasificación del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 y Disposición Adicional 4ª.párrafo 2, apartado d), ambos del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con sus anexos respectivos, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=TfM22mO5jQuDV2IP8oZgCw==>

### III.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

#### DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

**07.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de vigilancia de seguridad en los diferentes actos de las fiestas de Nuestra Señora de La Luz (La Naval), que se celebraron en la Plaza de Ntra. Sra. de La Luz y en la Plaza de La Puntilla, en octubre de 2019, prestado por la empresa POWER7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS, S.L., por un importe de 1.123,43 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte. N-66/2022).**

#### SE ACUERDA

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa POWER7 SEGURIDAD HISPANIA-CANARIAS, S.L., con CIF B38967311, de los gastos derivados del servicio de vigilancia de seguridad en los diferentes actos de las fiestas de Nuestra Señora de La Luz (La Naval), que se celebraron en la Plaza de Ntra. Sra. de La Luz y en la Plaza de La Puntilla, en octubre de 2019, por importe de 1.123,43 euros, correspondiente a las facturas nº Emit- 2200123 y Emit- 2200124 de fecha 23/02/2022.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 1.123,43 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	156/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 190384	28/10/2019	Vigilancia y seguridad Fiestas de Ntra. Sra. de La Luz (La Naval)	1.038,39 €
Emit- 190387	28/10/2019	Vigilancia y seguridad Fiestas de Ntra. Sra. de La Luz (La Naval)	119,81 €

2.-Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
975,00 €	- 29,25 €	945,75 €
112,50 €	- 3,38 €	109,12 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-6,5%	Total liquidación
945,75 €	+ 61,47 €	1.007,22 €
109,12 €	+ 7,09 €	116,21 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 2200123	23/02/2022	Vigilancia y seguridad Fiestas de Ntra. Sra. de La Luz (La Naval)	1.007,22 €
Emit- 2200124	23/02/2022	Vigilancia y seguridad Fiestas de Ntra. Sra. de La Luz (La Naval)	116,21 €
<b>Total</b>			<b>1.123,43 €</b>

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**08.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio suministro de tóner para las impresoras de la Universidad Popular del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y un pack de discos CDR, en octubre de 2020, prestado por la empresa TÉCNICAS BROTHERS, S.L., por un importe de 1.345,57 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte. N-61/2022).**

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	157/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SE ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa TÉCNICAS BROTHERS, S.L., con CIF B35384239, de los gastos derivados del servicio de suministro de tóner para las impresoras de la Universidad Popular del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y un pack de discos CDR, en octubre de 2020, por importe de 1.345,57 euros, correspondiente a la factura nº 02 000638 de fecha 05/02/2022.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 1.345,57 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## 1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
2000 0638	08/10/2020	Suministro de tóner y 1 pack de discos CDR para la U.P. del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	1.387,18 €

## 2.-Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
1.296,43 €	- 38,89 €	1.257,54 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-7%	Total liquidación
1.257,54 €	+ 88,03 €	1.345,57 €

## 3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
02 000638	05/02/2022	Suministro de tóner y 1 pack de discos CDR para la U.P. del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	1.345,57 €

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/12/2022 10:40:05
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Página	158/246		
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

##### UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

**09.- Autorización del gasto por un importe de 10.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Club Marítimo Varadero de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el citado Club (expte: Convenio Específico con Club Marítimo Varadero de Gran Canaria).**

#### SE ACUERDA

**Primero.** Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros a favor del Club Marítimo Varadero de Gran Canaria, conforme a la propuesta aquí referida para el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria para el fomento de la práctica de los deportes de Mar”.

- Aplicación presupuestaria: 2022/08059/17000/479.03.
- Beneficiario: Club Marítimo Varadero de Gran Canaria. CIF: A-35306489.
- Concepto: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria para el fomento de la práctica de los deportes de mar.
- Importe: 10.000 € (Diez mil euros).

**Segundo.** Conceder la subvención del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria para el fomento de la práctica de los deportes de mar

**Tercero.** Disponer el gasto para la efectiva ejecución del convenio aquí referido, entre este Ayuntamiento y el citado Club, en la aplicación presupuestaria 2022/08059/170.00/479.03 por importe de 10.000 euros.

**Cuarto.** Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria para el fomento de la práctica de los deportes de mar, cuyo literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CLUB MARITIMO VARADERO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DE LOS DEPORTES DE MAR

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	159/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## REUNIDOS

De una parte, Don José Eduardo Ramírez Hermoso, en calidad de Concejal de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 29036/2019, de 26 de junio y el Decreto del Alcalde núm. 30457/2019, de 19 de julio por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 22 de septiembre de 2022 . Asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte, Don Jorge Del Corral Videau, con DNI \*\*\* en nombre y representación del Club Marítimo Varadero de Gran Canaria, sito en la Calle Joaquín Blanco Torrent s/n de Las Palmas de Gran Canaria y CIF número A-35306489, en virtud de las atribuciones conferidas en los Estatutos vigentes del Club.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, en su mérito

## EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, Ayuntamiento) y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria tienen entre sus fines el fomento y la práctica de todos los deportes de mar, la celebración de eventos culturales y deportivos y la promoción del bienestar de la ciudadanía, conforme lo establecido por sus respectivos marcos competenciales y ámbitos de actuación.

SEGUNDO.- Que resulta de interés público y de ambas instituciones suscribir un Convenio de Colaboración Específico para el fomento de la práctica náutica deportiva por parte de las personas adultas de nuestra Ciudad

TERCERO.- Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en su normativa interna y concordantes normas de desarrollo, así como conforme con lo dispuesto Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., entre los artículos 47 a 53 ambos inclusive, fijando para ello las siguientes:

## CLÁUSULAS

Objeto del Convenio

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	160/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria cuyos objetivos son:*

1. *Ofrecer a personas adultas de cualquier edad la posibilidad de disfrutar de los deportes náuticos*
2. *Contribuir a la promoción económica y turística de nuestra Ciudad*
3. *Fomentar la práctica de los deportes de mar.*
4. *Colaborar en la organización de un Regata de embarcaciones de la Clase Crucero*

#### *2.- Vigencia y eficacia*

*La vigencia del presente Convenio será hasta el 30 de septiembre de 2022, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento su firma, previa tramitación y autorización de los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Club Marítimo Varadero de Gran Canaria.*

#### *3.- Obligaciones de las partes*

*a) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:*

*Facilitar los medios de que disponga para los actos y actividades que acuerden ambas partes.*

*Comunicar a través de sus medios la celebración de actos. Se realizará con recursos propios municipales las ruedas y notas de prensa que el Gabinete de Alcaldía y el Gabinete de Comunicación consideren oportunos.*

*b) El Club Marítimo Varadero de Gran Canaria se compromete a:*

*a. Fomentar la práctica de los deportes de mar a las personas adultas de nuestra Ciudad*

*b. Ayudar a la promoción turística de la ciudad, en las competiciones internacionales en las que participen, a través de la distribución de información promocional específica, orientada al fortalecimiento de Las Palmas de Gran Canaria como destino turístico deportivo, para la vela y las modalidades acuáticas en invierno.*

*c. Organizar una Regata de la Clase Crucero en el mes de septiembre*

#### *4.- Financiación*

*Las aportaciones que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de Veinte mil (20.000) euros, distribuyéndose de la forma siguiente:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	161/246	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Anualidad	Aportaciones		Total €
	Club Varadero	Ayto. LPGC	
2022	10.000 €	10.000 €	20.000 €
<b>TOTALES €</b>	10.000 €	10.000 €	20.000 €
%	50,00	50,00	100

Las actuaciones de financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2022/08059/170.00/479.03, de los Presupuestos de la Corporación Municipal, por importe de 10.000 euros, según dispone el plan estratégico de subvenciones.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abonará el presupuesto íntegro antes aludido mediante transferencias bancarias, tras la debida justificación de los gastos, conforme estipula el presente convenio.

#### 5.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.
- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.
- Garantizar el intercambio de información entre las partes.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.
- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por las partes firmantes de este Convenio.

Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 6.- Información y publicidad

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	162/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

#### 7.- De las notificaciones

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

#### 8.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

#### 9.- De la modificación y resolución del Convenio

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

#### 10.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 11.- Confidencialidad y protección de datos

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	163/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad. No obstante, mediante acuerdo de ambas partes, se podrá utilizar antes de ese plazo información derivada de este Convenio para realizar publicaciones científicas, en cuyos agradecimientos constará que se han realizado en el marco del presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

#### 12.- Plazo de ejecución

Conforme a la temporalización establecida, el plazo máximo de ejecución se fija, tras la firma del Convenio, a 30 de septiembre del año en curso.

#### 13.- Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

La subvención no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado. Se podrán justificar fondos desde el 01 de enero hasta el 30 de septiembre de 2022, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido, salvo que se proceda a autorizar una ampliación de dicho plazo. El plazo para la presentación de la correspondiente documentación justificativa del gasto queda fijado hasta el día 31 de octubre.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el proyecto, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar como mínimo:

Objetivo inicial y alcanzado, en relación a lo dispuesto en el artículo segundo de este convenio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	164/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento.*

*Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera.*

*b) Cuenta justificativa con certificado responsable de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:*

*Cumplimiento de las finalidades de la subvención*

*Gasto total efectuado señalando la fecha de pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como fecha y forma de pago.*

*Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.*

#### *14.- Abono de la subvención*

*El pago del importe de la subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de alta a terceros de esta corporación.*

*El abono se efectuará una vez se haya realizado y justificado el objeto subvencionable, conforme consta en el articulado de este convenio. En todo caso, el o los abonos se harán conforme lo establecido en las Bases Municipales de Ejecución Presupuestaria.*

*Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los pagos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada por el mismo servicio*

#### *15.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización*

*El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria por la que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.*

#### *16.- De la colaboración entre los firmantes*

*Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.*

#### *17.- De la compatibilidad con otras ayudas.*

*Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares,*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	165/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”

**Quinto.** Facultar al Concejal de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del Convenio.

**Sexto.** Designar a D. Andrés Caballero Quintana, Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

**Séptimo.** Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

**Octavo.** Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

**Noveno.** Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	166/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	167/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>TRÁMITE:</b> Notificación de acuerdo adoptado en JGC.  <b>ASUNTO:</b> Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria referente a la aprobación del proyecto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.  <b>NÚMERO DE SESIÓN:</b> 34  <b>FECHA CELEBRACIÓN:</b> 22 de septiembre de 2022	<b>DESTINATARIO</b>  <b>INTERESADO:</b>  Plaza Altavista, S.A.  <b>DNI/NIF/CIF:</b>  A35481654  <b>DIRECCIÓN:</b>  C/ Juan Ramón Jiménez, N.º 45 35011, Las Palmas de Gran Canaria Las Palmas
--	---

Sirva la presente para poner en su conocimiento que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 22 de septiembre de 2022, acordó la aprobación de la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal resulta ser el siguiente:

**02.-ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de aprobación del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.**

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que atribuye a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

El Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el expediente administrativo número M-28/2022, relativo a la Aprobación del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el que se acreditan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rH25iDhttkzQJguNisluQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagrQcM5qIwXvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	168/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d04a9207e6056090822P

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

SALIDA

2022 - 59163

29/09/2022 08:34

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLV/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

II.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

III.- Con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro general de entrada n.º 2022-95273, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, remite borrador del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a su estudio y aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 21 en fecha de 18 de febrero de 2022.

IV.- El 29 de junio de 2022, una vez estudiado el borrador de cara a su adaptación a lo establecido en el Reglamento General de Mercados y en el Pliego de Condiciones económico-administrativo que rigió en el concurso para la gestión y explotación del Mercado de Altavista, se procedió a remitir, con número de registro de salida 2022-692, a la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración, solicitud de informe jurídico junto con toda la documentación concerniente al presente expediente, a fin de informar, con carácter previo y preceptivo, sobre la adecuación jurídica del proyecto del reglamento objeto de este procedimiento.

V.- En fecha 8 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022-536, se recibe informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

En la misma se atribuye al Municipio competencias en materia de mercados en su artículo 25.2.g) y lo configura como un servicio de prestación obligatoria, para municipios con población superior a 5.000 habitantes, en el artículo 26.1.b).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** En virtud del artículo 74.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), la utilización de los bienes de dominio público, se

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	rH25iDhttkzQJguNisluhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



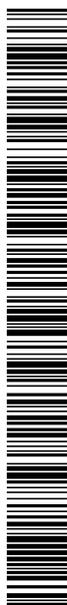
Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

Código Seguro De Verificación	KiaqRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	169/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d04a9207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes.

**QUINTO.-** Los artículos 18.I) y 10.I) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista establecen entre las obligaciones del concesionario la siguiente: "I) Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el "Reglamento de Mercados Municipales", y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales".

**SEXTO.-** El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria concreta en su artículo 12 lo siguiente:

"Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.(...)"

Asimismo, el RGMM en su disposición transitoria segunda establece lo siguiente:

"Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor"

**OCTAVO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, estipula en su artículo 127.1.a) la atribución a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rH25iDhttkzQJguNisluQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiaqRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	170/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d04a9207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

SALIDA

2022 - 59163

29/09/2022 08:34

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLV/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y el cumplimiento de los trámites establecidos, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

**PRIMERO.- Aprobar el proyecto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. OBJETO

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.

##### Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

##### Artículo 3. OBLIGATORIEDAD

Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.

##### Artículo 4. CONCESIÓN

Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	rH25iDHttkzQJguNisluQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	171/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d04a9207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

#### Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS

La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.

La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.

Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.

Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.

La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.

Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

#### CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES

#### Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.

#### Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA

En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	rH25iDHttkzQJguNisluQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	172/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d049207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

SALIDA

2022 - 59163

29/09/2022 08:34

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLV/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.

#### Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.

Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.

Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.

La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.

#### Artículo 9. CARGA Y DESCARGA

Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.

### CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES

#### Artículo 10. OCUPACIÓN

La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO

El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO

Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	rH25iDhttkzQJguNisluQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	173/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d04a9207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.

Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.

#### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL**

##### **Artículo 13. HORARIO**

El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.

En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.

Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.

El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.

#### **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

##### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS**

##### **Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rH25iDhttkzQJguNisluQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiaqRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	174/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d04a9207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

SALIDA

2022 - 59163

29/09/2022 08:34

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLV/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.

#### Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES

Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.

### CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO

#### Artículo 19.- GERENCIA

En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.

#### Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE

El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.
3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.
5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.
6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.
7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.
8. Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.
9. Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	rH25iDhttkzQJguNisluQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	175/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d04a9207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

10. Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.

11. Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.

12. Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.

13. Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.

#### Artículo 21. ORGANIZACIÓN

El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.

#### Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

#### Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.

#### Artículo 25. PROHIBICIONES

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rH25iDhttkzQJguNisluQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



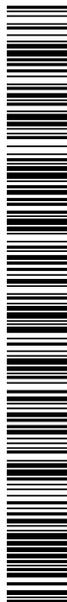
Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Kia9RqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	176/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d049207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

SALIDA

2022 - 59163

REGISTRO GENERAL

29/09/2022 08:34

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVCOMV

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho."

**SEGUNDO.** - Elevar al Pleno municipal el referido proyecto de reglamento, aprobado en virtud del apartado dispositivo precedente, en orden a proponer la adopción de acuerdo de su aprobación inicial y ulterior exposición a información pública durante el plazo legalmente establecido, en su caso, previo dictamen de la comisión de Pleno pertinente.

Lo que se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con las previsiones establecidas a tal fin tanto en el artículo 126.4.d) y disposición adicional octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el artículo 3 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	rH25iDhttkzQJguNisluhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

Código Seguro De Verificación	KiaqRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	177/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D006754ad1331d04a9207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

SALIDA  
**176**

2022 - 59163

29/09/2022 08:34

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLV/omv

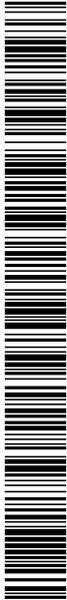
Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo



0006754ad1331d04a9207e6056090822P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rH25iDhttkzQJguNisluQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/09/2022 13:02:51	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	28/09/2022 12:58:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 08:34

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	178/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

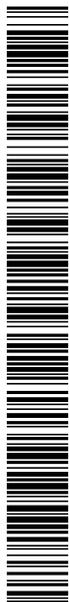
Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 59163, del expediente M-28/2022, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 29/09/2022 a las 08:34 horas, se puso a disposición de PLAZA ALTAVISTA, S A , con N.I.F. A35481654 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

0006754ed1341d0024b07661c2090822c



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	29/09/2022 08:34

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
Observaciones	Página	179/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



### ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

**Destinatario de la notificación:** PLAZA ALTAVISTA, S A , con N.I.F. A35481654

**Registro de salida de la notificación:** 2022 - 59163

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha **29/09/2022** a las **09:25** horas, la notificación indicada ha sido **leída**.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, o en caso de caducidad mediante firma del sello de organismo, la fecha y hora en la que se ha cumplido con el trámite de notificación, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

X006754ad12b1d1076076609090919m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)	29/09/2022 09:25

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	180/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**ASUNTO: Trámite de audiencia correspondiente a la Aprobación del proyecto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.**

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se procede en este acto a la exposición pública en la Web Municipal de esta Administración del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, los posibles interesados puedan manifestar las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por convenientes.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	oEB1Ym2DMUN4Tl3AjLr39w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/09/2022 13:15:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiaGRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	181/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de aprobación del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que atribuye a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

El Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo número M-28/2022, relativo a la Aprobación del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el que se acreditan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

II.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

III.- Con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro general de entrada n.º 2022-95273, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, remite borrador del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a su estudio y aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 21 en fecha de 18 de febrero de 2022.

IV.- El 29 de junio de 2022, una vez estudiado el borrador de cara a su adaptación a lo establecido en el Reglamento General de Mercados y en el Pliego de Condiciones económico-administrativo que rigió en el concurso para la gestión y explotación del Mercado de Altavista, se procedió a remitir, con número de registro de salida 2022-692, a la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración, solicitud de informe jurídico junto con toda la documentación concerniente al

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbeow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagrQcM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	182/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

presente expediente, a fin de informar, con carácter previo y preceptivo, sobre la adecuación jurídica del proyecto del reglamento objeto de este procedimiento.

V.- En fecha 8 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022-536, se recibe informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

En la misma se atribuye al Municipio competencias en materia de mercados en su artículo 25.2.g) y lo configura como un servicio de prestación obligatoria, para municipios con población superior a 5.000 habitantes, en el artículo 26.1.b).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** En virtud del artículo 74.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), la utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes.

**QUINTO.-** Los artículos 18.1) y 10.1) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista establecen entre las obligaciones del concesionario la siguiente: *"1) Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el "Reglamento de Mercados Municipales", y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales"*.

**SEXTO.-** El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria concreta en su artículo 12 lo siguiente:

*"Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.*

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	183/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.*

*El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.*

*En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.(...)"*

Asimismo, el RGMM en su disposición transitoria segunda establece lo siguiente:

*"Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor"*

**OCTAVO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, estipula en su artículo 127.1.a) la atribución a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y el cumplimiento de los trámites establecidos, se eleva a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente propuesta de

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:

**" REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. OBJETO**

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagrQcM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	184/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.*

## Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

*El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

## Artículo 3. OBLIGATORIEDAD

*Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.*

## Artículo 4. CONCESIÓN

*Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

## Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS

*La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.*

*La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.*

*Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.*

*La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.*

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	185/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.

La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.

Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

## **CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES**

### **Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN**

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.

### **Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA**

En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.

La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.

### **Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.

Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.

Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.

La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.

### **Artículo 9. CARGA Y DESCARGA**

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	186/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES**

#### **Artículo 10. OCUPACIÓN**

La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente. Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.

Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL**

#### **Artículo 13. HORARIO**

El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.

En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.

Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.

El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDzlkqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	187/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

## CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS

### **Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.

### **Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES**

Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.

## CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO

### **Artículo 19.- GERENCIA**

En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.

### **Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE**

El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDzlkqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	188/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

**Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo**

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

3. *Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.*
4. *Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.*
5. *Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.*
6. *Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.*
7. *Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.*
8. *Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.*
9. *Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.*
10. *Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.*
11. *Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.*
12. *Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.*
13. *Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.*

#### **Artículo 21. ORGANIZACIÓN**

*El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

*Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.*

#### **Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	189/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

### Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

#### Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.

#### Artículo 25. PROHIBICIONES

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDz1kqkbeow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	190/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad  
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Ref.: JLV/omv  
Expte: M-28/2022  
Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho."*

**SEGUNDO.-** Elevar al Pleno municipal el referido proyecto de reglamento, aprobado en virtud del apartado dispositivo precedente, en orden a proponer la adopción de acuerdo de su aprobación inicial y ulterior exposición a información pública durante el plazo legalmente establecido, en su caso, previo dictamen de la comisión de Pleno pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**  
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

### ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de **22 de septiembre de 2022**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **22 de septiembre de 2022**.



VºBº  
EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Rwiyjt0rEaWIDzlkqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	13/09/2022 10:22:03
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	13/09/2022 08:05:20
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	191/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de  
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

Ref.: AJMR/DARamn  
Expte: Sesión ordinaria núm. 34 de fecha 22/09/2022 (orden 611)  
Trámite: Diligencia

**DILIGENCIA:** <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 34 de fecha 22/09/2022, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto del alcalde n.º 28645/2019 de fecha 17 de junio.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
(Por sustitución, Resolución n.º 2656/2017, 30 de enero)  
**EL OFICIAL MAYOR**

Domingo Arias Rodríguez

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
JB3CYVktbZMuAnUHfvvLkg==	Firmado	22/09/2022 11:35:32
<b>Firmado Por</b>	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	192/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo local, Consumo y Turismo

Ref.:JLVC/omv

Expte.: M-28/2022

Trámite: Publicación web municipal

## PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVO AL TRAMITE DE AUDIENCIA TRAS ACUERDO DE LA JGL, DE FECHA 22/09/22, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

Fecha de publicación: 29 de septiembre de 2022.

I.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN GENERAL DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:

Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

The screenshot shows the website's navigation menu with 'ÁREAS TEMÁTICAS' selected. The 'Consumo' section is active, displaying a list of sub-sections like PYMES, OMIC, Mercados, and Mercadillos. The main content area features a 'Consumo' header with a description of the city's economic development. A 'De interés' sidebar on the right contains several news items, with the first one highlighted by a red box. This item is the subject of the document. Below the main content, there are sections for 'Mercados', 'Rastro, venta ambulante y mercadillos', and 'Oficina Municipal de Información al Consumidor - OMIC'.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	W1SBs4Y68ZUQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	29/09/2022 08:33:28
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiaqRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	193/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo local, Consumo y Turismo

Ref.:JLVC/omv

Expte.: M-28/2022

Trámite: Publicación web municipal

## II.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN DE MERCADOS DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:

Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

Las Palmas de Gran Canaria, con firma y fecha electrónica,

### EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	W1SBs4Y68ZUQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	29/09/2022 08:33:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiaqRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	194/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

**DESTINATARIO:**

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270  
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (*B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022*), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, N° 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	11D1nL9WCUVh56waqVycPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/09/2022 13:15:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	195/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(152) Grupo Municipal Nueva Canarias**, referente a Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.. Con registro de salida 2022 - 1194.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 29/09/2022 a las 07:40.

Extracto: Buenos días, por la presente se da traslado del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a fin de que puedan manifestar las consideraciones o aportaciones que estimasen oportunas durante el trámite de audiencia habilitado. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acuerdo JGL de aprobación proyecto Reglamento Interno Mercado de Altavista Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de septiembre de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	196/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

**DESTINATARIO:**

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270  
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (*B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022*), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, N° 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
yugW9j0X2M99o9f9vVziHQ==	Firmado	28/09/2022 13:15:21
<b>Firmado Por</b>	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiaqRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
<b>Observaciones</b>	<b>Página</b>	197/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(70) Grupo Municipal Socialista**, referente a Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.. Con registro de salida 2022 - 1195.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 29/09/2022 a las 07:41.

Extracto: Buenos días, por la presente se da traslado del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a fin de que puedan manifestar las consideraciones o aportaciones que estimasen oportunas durante el trámite de audiencia habilitado. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acuerdo JGL de aprobación proyecto Reglamento Interno Mercado de Altavista Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de septiembre de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	198/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

**DESTINATARIO:**

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS  
PODEMOS

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270  
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, N° 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	4RAOCAwmh3OhibcFtvXlMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/09/2022 13:15:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	199/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(170) Grupo Político Municipal Unidas Podemos**, referente a Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.. Con registro de salida 2022 - 1196.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 29/09/2022 a las 07:43.

Extracto: Buenos días, por la presente se da traslado del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a fin de que puedan manifestar las consideraciones o aportaciones que estimasen oportunas durante el trámite de audiencia habilitado. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acuerdo JGL de aprobación proyecto Reglamento Interno Mercado de Altavista Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de septiembre de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	200/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

**DESTINATARIO:**

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270  
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (*B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022*), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, N° 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
IUE1LTR5fd8Z04g1BG/1lw==	Firmado	28/09/2022 13:15:24
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
Observaciones	Página	201/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(69) Grupo Municipal Popular**, referente a Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.. Con registro de salida 2022 - 1197.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 29/09/2022 a las 07:45.

Extracto: Buenos días, por la presente se da traslado del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a fin de que puedan manifestar las consideraciones o aportaciones que estimasen oportunas durante el trámite de audiencia habilitado. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acuerdo JGL de aprobación proyecto Reglamento Interno Mercado de Altavista Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de septiembre de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	202/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

**DESTINATARIO:**

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL  
CIUDADANOS

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270  
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (*B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022*), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, N° 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	0GQZS0g0v+3WlUZsrbyY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/09/2022 13:15:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiaqRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	203/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(124) Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)**, referente a Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.. Con registro de salida 2022 - 1198.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 29/09/2022 a las 07:47.

Extracto: Buenos días, por la presente se da traslado del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a fin de que puedan manifestar las consideraciones o aportaciones que estimasen oportunas durante el trámite de audiencia habilitado. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acuerdo JGL de aprobación proyecto Reglamento Interno Mercado de Altavista Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de septiembre de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	204/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

**DESTINATARIO:**

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270  
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, N° 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	NmK8Ah2wDkB+6B9ST4PK1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/09/2022 13:15:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	205/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(128) Grupo Mixto**, referente a Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.. Con registro de salida 2022 - 1199.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 29/09/2022 a las 07:49.

Extracto: Buenos días, por la presente se da traslado del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a fin de que puedan manifestar las consideraciones o aportaciones que estimasen oportunas durante el trámite de audiencia habilitado. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acuerdo JGL de aprobación proyecto Reglamento Interno Mercado de Altavista Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de septiembre de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	206/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE  
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE  
ALTAVISTA

**DESTINATARIO:**

**CONCEJAL NO ADSCRITA**

MARÍA BEATRIZ CORREA SUÁREZ

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270  
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
LAS PALMAS

**Email:** [beatriz.correa@laspalmasgc.es](mailto:beatriz.correa@laspalmasgc.es)

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, N° 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	99EHYQilOhqMiodYAUz9PA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/09/2022 13:15:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagrRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	207/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(181) Concejal no adscrito Beatriz Correa**, referente a Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.. Con registro de salida 2022 - 1200.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 29/09/2022 a las 07:51.

Extracto: Buenos días, por la presente se da traslado del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a fin de que pueda manifestar las consideraciones o aportaciones que estimase oportunas durante el trámite de audiencia habilitado. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Acuerdo JGL de aprobación proyecto Reglamento Interno Mercado de Altavista Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de septiembre de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	208/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

**DESTINATARIO:**

**CONCEJAL NO ADSCRITA**

MARÍA DEL CARMEN GUERRA GUERRA

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270  
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
LAS PALMAS

**Email:** [carmen.guerra@laspalmasgc.es](mailto:carmen.guerra@laspalmasgc.es)

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, N° 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	DWiy+OdWes2zqqpVwiQEAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/09/2022 13:15:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	209/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 59145, del expediente M-28/2022, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 29/09/2022 a las 07:55 horas, se puso a disposición de MARIA DEL CARMEN GUERRA GUERRA, con N.I.F. 43249878B la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

0006754a21041d0b55407e6007090737f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

29/09/2022 07:55

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
Observaciones	Página	210/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





### ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª MARIA DEL CARMEN GUERRA GUERRA con DNI. 43249878B, con registro de salida número 2022 - 59145, del expediente M-28/2022.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 10/10/2022 a las 00:01 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

W006754ad1390a13550760ff0a0001N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Pág. 1 de 1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	10/10/2022 00:01

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
Observaciones	Página	211/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.

Oliver Morales Ventura <omoralesv@laspalmasgc.es>

Jue 29/09/2022 8:06

Para: carmen.guerra carmen.guerra <carmen.guerra@laspalmasgc.es>

Buenos días,

Por la presente se da traslado del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a fin de que pueda manifestar las consideraciones o aportaciones que estimase oportunas durante el trámite de audiencia habilitado.

Gracias, saludos.

Oliver Morales Ventura



Jefe de Negociado de Desarrollo Local

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MERCADOS

Calle León y Castillo 322, planta 7 (Casa del Marino)

35007 - Las Palmas de Gran Canaria

Tel.: 928446216

omoralesv@laspalmasgc.es

www.laspalmasgc.es

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, Página.



Delivered: Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@laspalmasgc.onmicrosoft.com>

Jue 29/09/2022 8:06

Para: carmen.guerra carmen.guerra <carmen.guerra@laspalmasgc.es>

 1 archivos adjuntos (740 KB)

Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[carmen.guerra carmen.guerra \(carmen.guerra@laspalmasgc.es\)](mailto:carmen.guerra@laspalmasgc.es)

Asunto: Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	213/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expte: M-28/2022

Trámite: Aprobación proyecto Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE  
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE  
ALTAVISTA

**DESTINATARIO:**

**CONCEJAL NO ADSCRITA**

JOSÉ ANTONIO GUERRA HERNÁNDEZ

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270  
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
LAS PALMAS

**Email:** jose.guerra@laspalmasgc.es

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Altavista.

A la vista de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 12 y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Mercado Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canarias (B.O.P. núm. 21 de 18 de febrero de 2022), se ha procedido a tramitar el mencionado procedimiento administrativo, en aras de aprobar un nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de Altavista, el cual deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, se **aprueba el proyecto** de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

Se podrán hacer llegar las aportaciones a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

CL León y Castillo, N° 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	TyW+fJ16k69wHEq8ibhs5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	28/09/2022 13:15:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	214/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 59147, del expediente M-28/2022, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 29/09/2022 a las 07:58 horas, se puso a disposición de JOSE ANTONIO GUERRA HERNÁNDEZ, con N.I.F. 78483293W la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

H006754ed111100e5907e607509073ak

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	29/09/2022 07:58

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
Observaciones	Página	215/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



**ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª JOSE ANTONIO GUERRA HERNÁNDEZ con DNI. 78483293W, con registro de salida número 2022 - 59147, del expediente M-28/2022.

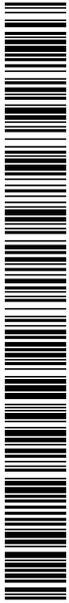
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 10/10/2022 a las 00:00 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

N006754ad1070a081a07662950a00010



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Pág. 1 de 1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	10/10/2022 00:01

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	
Observaciones	Página	216/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



## Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.

Oliver Morales Ventura <omoralesv@laspalmasgc.es>

Jue 29/09/2022 8:12

Para: Jose Antonio Guerra Hernandez <jose.guerra@laspalmasgc.es>

Buenos días,

Por la presente se da traslado del Acuerdo de la JGL, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, a fin de que puedan manifestar las consideraciones o aportaciones que estimasen oportunas durante el trámite de audiencia habilitado.

Gracias, saludos.

**P.D.: SE RUEGA ACUSE DE RECIBO POR ESTA VÍA.**

**Oliver Morales Ventura**



**Jefe de Negociado de Desarrollo Local**

**ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

**SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

**SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MERCADOS**

Calle León y Castillo 322, planta 7 (Casa del Marino)

35007 - Las Palmas de Gran Canaria

Telf.: 928446216

[omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es)

[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADixMTA5MjE3LTdjMWMtNDVhZi1iY2ZlThINDkyNjhlNWZkNwAQAFFwAJYiIJ9Kik25rqSdVaw...> 1/1

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	217/246	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Entregado: Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.**

Microsoft Outlook

&lt;MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@laspalmasgc.onmicrosoft.com&gt;

Jue 29/09/2022 8:12

Para: Jose Antonio Guerra Hernandez &lt;jose.guerra@laspalmasgc.es&gt;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**[Jose Antonio Guerra Hernandez \(jose.guerra@laspalmasgc.es\)](mailto:jose.guerra@laspalmasgc.es)

Asunto: Tramite de audiencia para la aprobación del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	218/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVc/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Consulta alegaciones grupos políticos

## SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

En relación al expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, y habiéndose dado traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, mediante el cual fue **aprobado el proyecto de reglamento**, otorgando **un plazo de 20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del citado Acuerdo, para que pudiesen manifestar las consideraciones y aportaciones adicionales que estimasen oportunas.

Se procede a detallar los Grupos Políticos a los cuales se dio traslado de este asunto, a efectos de facilitar su localización:

- **Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)**, notificado en fecha 29/09/2022.
- **Grupo Municipal Nueva Canarias**, notificado en fecha 29/09/2022.
- **Grupo Municipal Popular**, notificado en fecha 29/09/2022.
- **Grupo Municipal Socialista**, notificado en fecha 29/09/2022.
- **Grupo Político Municipal Unidas Podemos**, notificado en fecha 29/09/2022.
- **Grupo Mixto**, notificado en fecha 29/09/2022.
- **Concejal no adscrito María Beatriz Correa Suárez**, notificado en fecha 29/09/2022.
- **Concejal no adscrito María del Carmen Guerra Guerra**, notificado en fecha 29/09/2022.
- **Concejal no adscrito José Antonio Guerra Hernández**, notificado en fecha 29/09/2022.

Por tanto a la vista de lo expuesto anteriormente, desde este Servicio se **SOLICITA** al Servicio de Atención Ciudadana certificación relativa a la presentación de alegaciones por parte de **los diferentes Grupos Políticos Municipales**, durante el plazo establecido para ello, el cual, atendiendo a las fechas de notificación indicadas anteriormente, comprende desde el 30 de septiembre de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022, ambos inclusive, para poder proseguir con la tramitación del expediente en cuestión.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

### EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

CL León y Castillo, N.º 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1ow4WY3KRJdCUaSxeYYiVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	31/10/2022 08:00:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	219/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(5102) Mercados** y puesta a disposición de **(02) Servicio de Asistencia Ciudadana**, referente a Solicitud de certificación sobre posibles alegaciones presentadas por los Grupos Políticos Municipales en relación al Trámite de Audiencia habilitado en el expediente M-28/2022.. Con registro de salida 2022 - 1278.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 31/10/2022 a las 08:50.

Extracto: Buenos días, se remite solicitud de certificación sobre posibles alegaciones presentadas por los Grupos Políticos Municipales en relación al Trámite de Audiencia habilitado en el expediente M-28/2022, relativo a la Aprobación del proyecto del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: 01.SOLICITUD CERTIFICACIÓN ALEGACIONES (M-28/2022)  
Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 31 de octubre de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	220/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

**Unidad origen:** (02) Servicio de Asistencia Ciudadana  
**Enviado por:** MARIA ENEIDA GODOY ORTEGA  
**Fecha envío:** 31/10/2022 12:50  
**Unidad destino:** (5102) Mercados  
**Fecha recepción:** 31/10/2022 12:50  
**Leído por:** OLIVER MORALES VENTURA  
**Fecha lectura:** 31/10/2022 13:17

**Registro entrada:** 2022 - 876

**Registro salida:** 2022 - 3607

**Asunto:**

Solicitud de certificación sobre posibles alegaciones presentadas por los Grupos Políticos Municipales en relación al Trámite de Audiencia habilitado en el expediente M-28/2022. SE ADJUNTA CERTIFICADO

**Extracto:**

Buenos días, se remite solicitud de certificación sobre posibles alegaciones presentadas por los Grupos Políticos Municipales en relación al Trámite de Audiencia habilitado en el expediente M-28/2022, relativo a la Aprobación del proyecto del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista. Gracias, saludos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	221/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DOÑA JUANA ROSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ , JEFA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 31 de octubre de 2022 a las 11:44 horas y en los periodos solicitados, entre el 30 de septiembre de 2022 y el 28 de octubre de 2022, **salvo error u omisión, NO FIGURAN** asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- Alegaciones presentadas por los Grupos Políticos Municipales en relación al Trámite de Audiencia habilitado en el expediente M-28/2022,

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición del **Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo – Sección de Desarrollo Local**. En virtud de resolución de nombramiento número 2785/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192/2020, de 10 de enero (B.O.P de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente que de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7. d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004).

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta.  
 35005 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 44 62 62  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Página 1 de 1

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z1eIVRswPYDhCEzzQ5kdQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juana Rosa Gonzalez Rodriguez - Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana - JRGR	Firmado	31/10/2022 12:34:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	222/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y006754ad10210384e07e62060a0c301

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVc/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Informe alegaciones grupos políticos

**ALEGACIONES RECIBIDAS POR PARTE DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

En relación al expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, con fecha 29 de septiembre de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que fue aprobado el proyecto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista:

- Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), notificado en fecha 29/09/2022.
- Grupo Municipal Nueva Canarias, notificado en fecha 29/09/2022.
- Grupo Municipal Popular, notificado en fecha 29/09/2022.
- Grupo Municipal Socialista, notificado en fecha 29/09/2022.
- Grupo Político Municipal Unidas Podemos, notificado en fecha 29/09/2022.
- Grupo Mixto, notificado en fecha 29/09/2022.
- Concejales no adscritos María Beatriz Correa Suárez, notificado en fecha 29/09/2022.
- Concejales no adscritos María del Carmen Guerra Guerra, notificado en fecha 29/09/2022.
- Concejales no adscritos José Antonio Guerra Hernández, notificado en fecha 29/09/2022.

Se les otorgó un plazo de **20 días hábiles** para que pudiesen manifestar las consideraciones y aportaciones adicionales que estimasen oportunas a través del siguiente buzón de correo electrónico: [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es), o [omoralesv@laspalmasgc.es](mailto:omoralesv@laspalmasgc.es).

A la vista de lo anterior, por la presente se informa que **una vez concluido el plazo otorgado**, el cual comprende desde el 30 de septiembre de 2022 hasta el 28 de octubre de 2022, ambos inclusive, **no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados.**

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,  
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

CL León y Castillo, N.º 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	48WmyIIkRUy+eY8HXXKQ2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	31/10/2022 13:21:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	223/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad  
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv  
Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

El Sr. Concejales del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

**ASUNTO:** Aprobación inicial del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General

**SESIÓN:** 13 de diciembre de 2022

**TRÁMITE INTERESADO:** Dictamen (art. 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

La Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

**“APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA”**

### **ANTECEDENTES.-**

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

II.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

III.- Con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro general de entrada n.º 2022-95273, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, remite borrador del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a su estudio y aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 21 en fecha

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejales de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	224/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

de 18 de febrero de 2022.

**IV.-** El 29 de junio de 2022, una vez estudiado el borrador de cara a su adaptación a lo establecido en el Reglamento General de Mercados y en el Pliego de Condiciones económico-administrativo que rigió en el concurso para la gestión y explotación del Mercado de Altavista, se procedió a remitir, con número de registro de salida 2022-692, a la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración, solicitud de informe jurídico junto con toda la documentación concerniente al presente expediente, a fin de informar, con carácter previo y preceptivo, sobre la adecuación jurídica del proyecto del reglamento objeto de este procedimiento.

**V.-** En fecha 8 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022-536, se recibe informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

**VI.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, **se aprueba el proyecto** del nuevo de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

**VI.-** Acuerdo notificado a la entidad gestora del Mercado de Altavista en fecha 29 de septiembre de 2022.

**VII.-** Acuerdo publicado en la Web municipal en fecha 29 de septiembre, habiendo sido expuesto a efectos de proceder al trámite de audiencia a los posibles interesados.

**VIII.-** Con fecha 29 de septiembre de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto del nuevo reglamento.

**IX.-** Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 31 de octubre de 2022, por el que se informa que una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados.

**X.-** Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 31 de octubre de 2022, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de nuevo reglamento del Mercado Municipal de Altavista.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

**I.-** Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	225/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad  
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Sección de Desarrollo Local**

Ref.: JLVC/omv  
Expte: M-28/2022

**Trámite:** Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

En la misma se atribuye al Municipio competencias en materia de mercados en su artículo 25.2.g) y lo configura como un servicio de prestación obligatoria, para municipios con población superior a 5.000 habitantes, en el artículo 26.1.b).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**II.-** En virtud del artículo 74.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), la utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes.

**III.-** Los artículos 18.I) y 10.I) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista establecen entre las obligaciones del concesionario la siguiente: *"Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el "Reglamento de Mercados Municipales", y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales"*.

**IV.-** El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RGMM)(B.O.P. núm. 21, de 18/02/2022) concreta en su artículo 12 lo siguiente:

*"Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.*

*Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.*

*El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.*

*En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.(...)"*

Asimismo, el RGMM en su disposición transitoria segunda establece lo siguiente:

*"Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor"*

**V.-** Para la aprobación de la nueva norma reglamentaria, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	226/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

previos:

1º.- La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC se han observado en el presente procedimiento, tal y como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho VII y VIII.

VI.- En los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local *“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2022.

VII.- Una vez cumplidos los requisitos de publicidad previa, y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, ha de seguirse el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el artículo 49 de la LRBRL, a saber:

*“a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica.

VIII.- El artículo 123.1.d) de la LRBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”*

IX.- El artículo 25.2 i) de la LRBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	227/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad  
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv  
Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

X.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

XI.- El artículo 122.3 de la LRBRL señala que "En todo caso, el Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

(...)"

También lo recoge así el artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. núm. 89 de 23 de julio de 2004).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. Concejale del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día **13 de diciembre de 2022**, dictamina favorablemente:

**PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**" REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. OBJETO**

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejale de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	228/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

### Artículo 3. OBLIGATORIEDAD

Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.

### Artículo 4. CONCESIÓN

Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

### Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS

La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.

La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.

Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.

Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.

La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.

Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES

### Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i151CmzyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
Observaciones		Página	229/246	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad  
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo**

**Sección de Desarrollo Local**

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

**Trámite:** Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

*El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.*

#### **Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA**

*En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.*

*La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.*

#### **Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

*La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.*

*Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.*

*Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.*

*La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.*

#### **Artículo 9. CARGA Y DESCARGA**

*Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.*

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES**

#### **Artículo 10. OCUPACIÓN**

*La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

*El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

*Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Yb5WYP5gt5/w4i151CmzyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	230/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente. Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.

Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.

#### CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL

##### **Artículo 13. HORARIO**

El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.

En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.

Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.

El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.

#### CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

##### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS

##### **Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.

##### **Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES**

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	231/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad  
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv  
Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

*Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.*

## CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO

### Artículo 19.- GERENCIA

*En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.*

### Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE

*El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:*

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.
3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.
5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.
6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.
7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.
8. Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.
9. Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.
10. Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.
11. Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.
12. Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.
13. Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
Observaciones		Página	232/246	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

*obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.*

#### **Artículo 21. ORGANIZACIÓN**

*El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

*Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.*

#### **Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES**

*Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

### **CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

#### **Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES**

*Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.*

#### **Artículo 25. PROHIBICIONES**

*Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE**

*Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

*Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación*

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i15lCmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	233/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad  
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv  
Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho.”

**SEGUNDO.** - Someter a exposición pública el texto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y conceder audiencia a los interesados, **por plazo de treinta días hábiles** para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

**TERCERO.** - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO.** - Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E  
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**  
(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,  
CONSUMO Y TURISMO**  
(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por decreto del Alcalde número 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019, ACUERDO elevar a la COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, el asunto.

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i151CmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	234/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno Organización, Funcionamiento y Régimen General

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

**Pedro Quevedo Iturbe**

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS  
COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General en sesión de fecha de **13 de diciembre de dos mil veintidós.**

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

**V.º B.º**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLENO  
DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL,**



**D. Mario Marcelo Regidor Arenales**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

Código Seguro De Verificación	Yb5WYP5gt5/w4i151CmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	08/11/2022 08:29:39
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	08/11/2022 08:17:39
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	235/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a Remisión expediente M-28/2022 relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista para Comisión del Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 13/12/2022.. Con registro de salida 2022 - 1306.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 08/11/2022 a las 10:57.

Extracto: Buenos días, se remite oficio y propuesta de dictamen a la Comisión del Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, prevista para el próximo 13/12/22, relativos al expediente M-28/2022, concerniente a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista. El resto de documentación será enviada por email. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: 01.OFICIO REMISIÓN EXPEDIENTE M-28/2022 Referencia: M-28/2022
- Documento: 02.PROPOSTA DICTAMEN COMISIÓN EXP. M-28/2022 Referencia: M-28/2022

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 08 de noviembre de 2022

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	236/246
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jvc  
Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022 XI MCD  
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista  
Trámite: Certificación

**DOÑA ANA MARÍA ECHENDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**C E R T I F I C A:** Que la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión ordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil veintidós, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida, el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

**SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

**06. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

Se adoptó el siguiente acuerdo:

**ANTECEDENTES.-**

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

II.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

III.- Con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro general de entrada n.º 2022-95273, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, remite borrador del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a su estudio y aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 21 en fecha de 18 de febrero de 2022.

IV.- El 29 de junio de 2022, una vez estudiado el borrador de cara a su adaptación a lo establecido en el Reglamento General de Mercados y en el Pliego de Condiciones económico-administrativo que rigió en el concurso para la gestión y explotación del Mercado de Altavista, se procedió a remitir, con número de registro de salida 2022-692, a la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración, solicitud de informe jurídico junto con toda la documentación concerniente al presente expediente, a fin de informar, con carácter previo y preceptivo, sobre la adecuación jurídica del proyecto del reglamento objeto de este procedimiento.

V.- En fecha 8 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022-536, se recibe informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

VI.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, **se aprueba el proyecto** del nuevo de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

VII.- Acuerdo notificado a la entidad gestora del Mercado de Altavista en fecha 29 de septiembre de 2022.

VIII.- Acuerdo publicado en la Web municipal en fecha 29 de septiembre, habiendo sido expuesto a efectos de proceder al trámite de audiencia a los posibles interesados.

IX.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto del nuevo reglamento.

Página 1 de 10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	237/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jvc

Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022 XI MCD

Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista

Trámite: Certificación

IX.- Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 31 de octubre de 2022, por el que se informa que una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados.

X.- Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 31 de octubre de 2022, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de nuevo reglamento del Mercado Municipal de Altavista.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

En la misma se atribuye al Municipio competencias en materia de mercados en su artículo 25.2.g) y lo configura como un servicio de prestación obligatoria, para municipios con población superior a 5.000 habitantes, en el artículo 26.1.b).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

II.- En virtud del artículo 74.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), la utilización de los bienes de dominio público, se registrará ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes.

III.- Los artículos 18.I) y 10.I) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista establecen entre las obligaciones del concesionario la siguiente: *"I) Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el "Reglamento de Mercados Municipales", y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales".*

IV.- El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RGMM)(B.O.P. núm. 21, de 18/02/2022) concreta en su artículo 12 lo siguiente:

*"Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.*

*Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.*

*El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.*

*En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.(...)"*

Asimismo, el RGMM en su disposición transitoria segunda establece lo siguiente:

Página 2 de 10

Código Seguro De Verificación	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	238/246
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jvc

Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022. XI MCD

Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista

Trámite: Certificación

*“Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor”*

V.- Para la aprobación de la nueva norma reglamentaria, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC se han observado en el presente procedimiento, tal y como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho VII y VIII.

VI.- En los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local *“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2022.

VII.- Una vez cumplidos los requisitos de publicidad previa, y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, ha de seguirse el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el artículo 49 de la LRBRL, a saber:

*“a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica.

VIII.- El artículo 123.1.d) de la LRBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”*

IX.- El artículo 25.2 i) de la LRBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

X.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la

Página 3 de 10

Código Seguro De Verificación	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
Observaciones		Página	239/246
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jvc

Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022 XI MCD

Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista

Trámite: Certificación

estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

**XI.- El artículo 122.3 de la LRBRL señala que** "En todo caso, el Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

(...)"

También lo recoge así el artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. núm. 89 de 23 de julio de 2004).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. Concejales del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día **trece de diciembre de dos mil veintidós**, dictamina favorablemente:

**PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**" REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. OBJETO**

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

**Artículo 3. OBLIGATORIEDAD**

Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.

**Artículo 4. CONCESIÓN**

Página 4 de 10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	240/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jvc  
Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022 XI MCD  
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista  
Trámite: Certificación

*Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

#### **Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS**

*La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.*

*La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.*

*Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.*

*La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.*

*Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.*

*La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.*

*Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.*

### **CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES**

#### **Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN**

*El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.*

*El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.*

#### **Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA**

*En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.*

*La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.*

#### **Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

Página 5 de 10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	241/246
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jvc

Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022 XI MCD

Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista

Trámite: Certificación

*La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.*

*Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.*

*Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.*

*La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.*

#### **Artículo 9. CARGA Y DESCARGA**

*Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.*

### CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES

#### **Artículo 10. OCUPACIÓN**

*La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

*El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

#### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

*Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente.*

*Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.*

*Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.*

### CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL

#### **Artículo 13. HORARIO**

*El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.*

Página 6 de 10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	242/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jvc

Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022 XI MCD

Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista

Trámite: Certificación

*En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.*

*Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.*

*El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.*

#### **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

##### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

*Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

##### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

*Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

##### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

*Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS**

##### **Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

*La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.*

##### **Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES**

*Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.*

#### **CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO**

##### **Artículo 19.- GERENCIA**

*En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.*

##### **Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE**

*El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:*

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.

Página 7 de 10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	243/246	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jvc  
Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022 XI MCD  
Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista  
Trámite: Certificación

2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.
3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.
5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.
6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.
7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.
8. Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.
9. Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.
10. Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.
11. Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.
12. Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.
13. Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.

#### Artículo 21. ORGANIZACIÓN

El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.

#### Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 8 de 10

Código Seguro De Verificación	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
Observaciones		Página	244/246	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jvc

Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022 XI MCD

Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista

Trámite: Certificación

#### Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

#### Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.

#### Artículo 25. PROHIBICIONES

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho."

**SEGUNDO.** - Someter a exposición pública el texto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de

Página 9 de 10

Código Seguro De Verificación	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	KiagRqCM5qIWxvDNnngxjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
Observaciones		Página	245/246	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE COMISIONES DEL PLENO Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS

Ref.: AMEN/jlv

Expte.: COMISIÓN DE PLENO 13/2022 XI MCD

Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista

Trámite: Certificación

Altavista anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y conceder audiencia a los interesados, **por plazo de treinta días hábiles** para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

**TERCERO.** - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO.** - Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.».

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General celebrada el día trece de diciembre de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE,



Mario Marcelo Regidor Arenales

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Página 10 de 10

Código Seguro De Verificación	rs0lQeqG4hLLW7P28dYP2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	14/12/2022 08:18:53	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	KiagrQcM5qIWxvDNngxjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 10:40:05	
Observaciones		Página	246/246	
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,

Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, formula la siguiente propuesta en relación con el siguiente:

### ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA

**ÓRGANO COMPETENTE:** Excmo. Ayuntamiento Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SESIÓN:** Treinta de diciembre de dos mil veintidós

**TRÁMITE INTERESADO:** Resolución (artº. 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se formula

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar:

### “APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA”

#### ANTECEDENTES DE HECHO. -

I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

II.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

III.- Con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro general de entrada n.º 2022-95273, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, remi-

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

te borrador del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a su estudio y aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 21 en fecha de 18 de febrero de 2022.

IV.- El 29 de junio de 2022, una vez estudiado el borrador de cara a su adaptación a lo establecido en el Reglamento General de Mercados y en el Pliego de Condiciones económico-administrativo que rigió en el concurso para la gestión y explotación del Mercado de Altavista, se procedió a remitir, con número de registro de salida 2022-692, a la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración, solicitud de informe jurídico junto con toda la documentación concerniente al presente expediente, a fin de informar, con carácter previo y preceptivo, sobre la adecuación jurídica del proyecto del reglamento objeto de este procedimiento.

V.- En fecha 8 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022-536, se recibe informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

VI.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, **se aprueba el proyecto** del nuevo de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

VI.- Acuerdo notificado a la entidad gestora del Mercado de Altavista en fecha 29 de septiembre de 2022.

VII.- Acuerdo publicado en la Web municipal en fecha 29 de septiembre, habiendo sido expuesto a efectos de proceder al trámite de audiencia a los posibles interesados.

VIII.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto del nuevo reglamento.

IX.- Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 31 de octubre de 2022, por el que se informa que una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados.

X.- Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 31 de octubre de 2022, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de nuevo reglamento del Mercado Municipal de Altavista.

XI- En sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, se emite dictamen favorable por parte de la Comisión del Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General.

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,

Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

En la misma se atribuye al Municipio competencias en materia de mercados en su artículo 25.2.g) y lo configura como un servicio de prestación obligatoria, para municipios con población superior a 5.000 habitantes, en el artículo 26.1.b).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

II.- En virtud del artículo 74.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), la utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes.

III.- Los artículos 18.I) y 10.I) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista establecen entre las obligaciones del concesionario la siguiente: *"1) Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el "Reglamento de Mercados Municipales", y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales".*

IV.- El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RGMM)(B.O.P. núm. 21, de 18/02/2022) concreta en su artículo 12 lo siguiente:

*"Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.*

*Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.*

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.*

*En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.(...)"*

Asimismo, el RGMM en su disposición transitoria segunda establece lo siguiente:

*"Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor"*

**V.-** Para la aprobación de la nueva norma reglamentaria, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC se han observado en el presente procedimiento, tal y como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho VII y VIII.

**VI.-** En los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local *"La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones"*, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2022.

**VII.-** Una vez cumplidos los requisitos de publicidad previa, y aprobado el proyecto por la Junta de

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Gobierno Local, ha de seguirse el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el artículo 49 de la LRBRL, a saber:

*“a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica.

**VIII.-** El artículo 123.1.d) de la LBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”*

**IX.-** El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

**X.-** Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de *“Abastos y lonjas.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General en sesión del día trece de diciembre de dos mil veintidós, **el Pleno resuelve:**

**PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:**

*“ REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA*

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. OBJETO

*Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.*

### Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

*El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

### Artículo 3. OBLIGATORIEDAD

*Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.*

### Artículo 4. CONCESIÓN

*Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

### Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS

*La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.*

*La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.*

*Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.*

*La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.*

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,

Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.*

*La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.*

*Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.*

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES

### **Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN**

*El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.*

*El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.*

### **Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA**

*En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.*

*La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.*

### **Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

*La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.*

*Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.*

*Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.*

*La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.*

### **Artículo 9. CARGA Y DESCARGA**

*Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.*

## CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

#### **Artículo 10. OCUPACIÓN**

La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente. Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.

Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL**

#### **Artículo 13. HORARIO**

El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.

En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.

Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.

El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.

### **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

#### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxztQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,

Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS**

#### **Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.

#### **Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES**

Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.

### **CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO**

#### **Artículo 19.- GERENCIA**

En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.

#### **Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE**

El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.
3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.
5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.
6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.
7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxtQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		14/12/2022 10:05:02	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		14/12/2022 07:18:17	
Observaciones		Página		9/12	
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

8. *Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.*

9. *Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.*

10. *Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.*

11. *Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.*

12. *Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.*

13. *Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.*

#### **Artículo 21. ORGANIZACIÓN**

*El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

*Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.*

#### **Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES**

*Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

### **CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

#### **Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES**

*Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.*

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,

Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

#### Artículo 25. PROHIBICIONES

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho."

**SEGUNDO.** - Someter a exposición pública el texto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y conceder audiencia a los interesados, **por plazo de treinta días hábiles** para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

**TERCERO.** - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO.** - Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expediente: M-28/2022

Trámite: Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO  
LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**  
(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

José Luis Vidales Colinas



**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUAL-  
DAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**  
(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por decreto del alcalde número 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019, ACUERDO elevar al Pleno el asunto.

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO,  
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,  
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**  
(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMI-  
SIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CER-  
TIFICA:**

Que la precedente propuesta de resolución ha sido aprobada en sus propios términos, por el Pleno en sesión de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

**V.º B.º  
EL PRESIDENTE**

Augusto Hidalgo Macario



**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

Código Seguro De Verificación	sixzCSVp+5o6fpZ5gdxtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	14/12/2022 10:05:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	14/12/2022 07:18:17
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr

Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD

Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Trámite: Certificación

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**C E R T I F I C A:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

**SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

**SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL**

**6. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO DE ALTAVISTA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO. -**

I. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Altavista, la entidad Plaza Altavista, S.A..

II. El 18 de noviembre de 1997, se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mercantil Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado Municipal de Altavista.

III. Con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro general de entrada n.º 2022-95273, la entidad gestora del Mercado de Altavista, la sociedad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, remite borrador del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista, para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a su estudio y aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* número 21 en fecha de 18 de febrero de 2022.

IV. El 29 de junio de 2022, una vez estudiado el borrador de cara a su adaptación a lo establecido en el Reglamento General de Mercados y en el Pliego de Condiciones económico-administrativo que rigió en el concurso para la gestión y explotación del Mercado de Altavista, se procedió a remitir, con número de registro de salida 2022-692, a la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta administración, solicitud de informe jurídico junto con toda la documentación concerniente al presente expediente, a fin de informar, con carácter previo y preceptivo, sobre la adecuación jurídica del proyecto del reglamento objeto de este procedimiento.

Página 1 de 10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PX3lEho8uWzlxHwMrTyczA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44
<b>Observaciones</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	<b>Página</b>	1/10
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr  
 Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD  
 Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista  
 Trámite: Certificación

V. En fecha 8 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022-536, se recibe informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

VI. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de septiembre de 2022, **se aprueba el proyecto** del nuevo de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista.

VI. Acuerdo notificado a la entidad gestora del Mercado de Altavista en fecha 29 de septiembre de 2022.

VII. Acuerdo publicado en la Web municipal en fecha 29 de septiembre, habiendo sido expuesto a efectos de proceder al trámite de audiencia a los posibles interesados.

VIII. Con fecha 29 de septiembre de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto del nuevo reglamento.

IX. Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 31 de octubre de 2022, por el que se informa que una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados.

X. Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 31 de octubre de 2022, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de nuevo reglamento del Mercado Municipal de Altavista.

XI- En sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, se emite dictamen favorable por parte de la Comisión del Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I. Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

En la misma se atribuye al Municipio competencias en materia de mercados en su artículo 25.2.g) y lo configura como un servicio de prestación obligatoria, para municipios con población superior a 5.000 habitantes, en el artículo 26.1.b).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

II. En virtud del artículo 74.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), la utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes.

III.- Los artículos 18.l) y 10.l) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas de la adjudicación de la concesión del Mercado de Altavista establecen entre las obligaciones del concesionario la siguiente: *“l) Redactar un Reglamento de Funcionamiento Interno que recoja los principales aspectos de funcionamiento que deban regir la operativa diaria del mercado de abastos. Este Reglamento de Funcionamiento*

Código Seguro De Verificación	PX3lEho8uWzlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	Página	2/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr  
 Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD  
 Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista  
 Trámite: Certificación

*Interno deberá ser aprobado por la mayoría de los titulares de los puestos en Junta General de acuerdo con lo que disponga el “Reglamento de Mercados Municipales”, y debe ser ratificado por el Ayuntamiento. Este Reglamento de Funcionamiento Interno deberá elaborarse bajo el principio de maximizar el servicio que se le ofrece al cliente y estar acorde con los criterios generales del Reglamento de Mercados de Abastos Municipales”.*

IV. El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RGMM) (B.O.P. núm. 21, de 18/02/2022) concreta en su artículo 12 lo siguiente:

*“Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.*

*Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.*

*El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.*

*En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior. (...)*

Asimismo, el RGMM en su disposición transitoria segunda establece lo siguiente:

*“Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor”*

V. Para la aprobación de la nueva norma reglamentaria, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1.º.- La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2.º.- Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC se han observado en el presente procedimiento, tal y como se pone de manifiesto en los antecedentes de hecho VII y VIII.

VI. En los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local “La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

Código Seguro De Verificación	PX31Eho8uWz1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	3/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr  
 Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD  
 Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista  
 Trámite: Certificación

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2022.

VII. Una vez cumplidos los requisitos de publicidad previa, y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, ha de seguirse el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el artículo 49 de la LRBRL, a saber:

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica.

VIII. El artículo 123.1.d) de la LRBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”.

IX. El artículo 25.2 i) de la LRBRL prevé como competencia propia municipal las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

X. Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Abastos y lonjas.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General en sesión del día trece de diciembre de dos mil veintidós, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. OBJETO**

*Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PX31Eho8uWz1xHwMrTyczA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44	
<b>Observaciones</b>	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	<b>Página</b>	4/10	
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr  
 Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD  
 Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista  
 Trámite: Certificación

### Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

### Artículo 3. OBLIGATORIEDAD

Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.

### Artículo 4. CONCESIÓN

Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

### Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS

La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.

La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.

Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.

Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.

La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.

Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES

Código Seguro De Verificación	PX3lEho8uWz1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	Página	5/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr  
 Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD  
 Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento  
 Interno del Mercado de Altavista  
 Trámite: Certificación

#### **Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN**

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.

#### **Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA**

En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.

La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.

#### **Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.

Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.

Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá de lo necesario para facilitar dicha gestión.

La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.

#### **Artículo 9. CARGA Y DESCARGA**

Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.

### **CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES**

#### **Artículo 10. OCUPACIÓN**

La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PX3lEho8uWzlxHwMrTyczA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44
<b>Observaciones</b>	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	<b>Página</b>	6/10
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr  
 Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD  
 Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento  
 Interno del Mercado de Altavista  
 Trámite: Certificación

#### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

##### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

*Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente.*

*Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.*

*Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.*

#### CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL

##### **Artículo 13. HORARIO**

*El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.*

*En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.*

*Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.*

*El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.*

#### CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

##### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

*Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

##### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

*Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

##### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

*Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS

##### **Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

*La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PX31Eho8uWz1xHwMrTyczA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44
<b>Observaciones</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	<b>Página</b>	7/10
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr  
 Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD  
 Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista  
 Trámite: Certificación

#### **Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES**

Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.

### **CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO**

#### **Artículo 19.- GERENCIA**

En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.

#### **Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE**

El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.
3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.
5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.
6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.
7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.
8. Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.
9. Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.
10. Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.
11. Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.
12. Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.
13. Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás

<b>Código Seguro De Verificación</b>	PX31Eho8uWz1xHwMrTyczA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44
<b>Observaciones</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	<b>Página</b>	8/10
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr  
 Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD  
 Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista  
 Trámite: Certificación

disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.

#### Artículo 21. ORGANIZACIÓN

El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.

#### Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

#### Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.

#### Artículo 25. PROHIBICIONES

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento

Código Seguro De Verificación	PX31Eho8uWz1xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	Página	9/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/\_\_\_/mpqr  
 Expte.: PLENO 23/2022-XI MCD  
 Asunto: Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista  
 Trámite: Certificación

*Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

*El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho”.*

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública el texto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista anteriormente transcrito, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, y conceder audiencia a los interesados, **por plazo de treinta días hábiles** para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la web municipal.

**TERCERO.-** En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO.-** Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintidós de diciembre de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro De Verificación	PX3lEho8uWzlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	22/12/2022 10:52:44
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	22/12/2022 10:33:20
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	Página	10/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

Ref.: AEM

Expte.: M-28/2022

Tipo de documento: Escrito de remisión al BOP de anuncio.

Asunto: Exposición al público Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas remito anuncio relativo al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se acuerda la **aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista**

Esta publicación es preceptiva según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, está exenta del pago de tasas.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica



**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Ana María Echeandía Mota.

**SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1gMBv2N1O4W7LPKE6QjNhA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022:

**“ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

**SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

**6.APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“ REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. OBJETO**

*Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.*

##### **Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

##### **Artículo 3. OBLIGATORIEDAD**

*Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.*

#### **Artículo 4. CONCESIÓN**

*Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

#### **Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS**

*La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.*

*La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.*

*Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.*

*La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.*

*Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.*

*La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.*

*Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.*

### **CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES**

#### **Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN**

*El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKi0lZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.*

**Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA**

*En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.*

*La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.*

**Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

*La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.*

*Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.*

*Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.*

*La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.*

**Artículo 9. CARGA Y DESCARGA**

*Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.*

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES**

**Artículo 10. OCUPACIÓN**

*La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

*El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

#### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

##### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

*Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente. Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.*

*Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.*

#### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL**

##### **Artículo 13. HORARIO**

*El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.*

*En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.*

*Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.*

*El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.*

#### **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

##### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

*Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

##### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

*Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

##### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS**

**Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

*La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.*

**Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES**

*Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.*

**CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO**

**Artículo 19.- GERENCIA**

*En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.*

**Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE**

*El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:*

- 1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.*
- 2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.*
- 3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.*
- 4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.*
- 5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.*
- 6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.*
- 7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /

Expte.: M-28/2022

Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

8. *Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.*

9. *Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.*

10. *Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.*

11. *Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.*

12. *Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.*

13. *Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.*

#### **Artículo 21. ORGANIZACIÓN**

*El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

*Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.*

#### **Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES**

*Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

### **CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

#### **Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES**

*Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.*

**Artículo 25. PROHIBICIONES**

*Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE**

*Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

*Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

*El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho."*

**SEGUNDO.** - Someter a exposición pública el texto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y conceder audiencia a los interesados, **por plazo de treinta días hábiles** para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

**TERCERO.** - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO.** - Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando expuesto en las dependencias del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, sitas en la calle León y Castillo, N.º 322, 7ª Planta, 35007, Las Palmas de Gran Canaria.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación a la dirección de correo electrónico [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es) del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, dentro del referido plazo de información pública

Asimismo, los interesados dispondrán de la posibilidad de consultar en la web municipal el acuerdo mencionado a través de los siguientes enlaces:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Ana María Echeandía Mota



C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/12/2022 10:14:58
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Página	8/8		
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 27-12-2022 12:14:18 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 27-12-2022 12:23:35 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE22e00059619119**

### Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35007
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta	D.E.H:	
Municipio:	Palmas de Gran Canaria, Las	Teléfono:	928446216
Provincia:	Palmas, Las	Correo electrónico:	omoralesv@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

### Información del registro

Resumen/asunto:	PUBLICACIÓN ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO DE ALTAVISTA
Unidad de tramitación de destino:	Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337
Ref. externa:	JLVC/omv
Nº Expediente:	M-28/2022
Observaciones:	

### Formulario

Expone:

Se remite a fin de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 22/12/22, por el que se acordó la Aprobación Inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado de Altavista.

Solicita:

Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, relativo al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 22/12/22, por el que se acordó la Aprobación Inicial del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado de Altavista.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
01.M-28-22_OFICIO_REMISION_BOP.pdf	395.94 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	01.OFICIO DE REMISIÓN AL BOP
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-0e21543d4bf48e725aab400162b64d33		



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica:

ORVE-70a58653033626e73236062361e29352f3324332e384c6d65643e33674c4867

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Enlace de descarga:		<a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
02.M-28-22_ANUNCIO_PUBLICACION_BOP.pdf	495.24 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	02.ANUNCIO PUBLICACIÓN BOP
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-e6a94e933d91a30f3f88285a26fea2c0		
Enlace de descarga:		<a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital  
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>  
 Código de verificación electrónica:  
 ORVE-70a58653033626e73236062361e29352f3324332e384c6d65643e33674c4867  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

## Pleno

## Secretaría General del Pleno

## ANUNCIO

3.977

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022:

“ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD, SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO.

6. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. OBJETO.

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD.

Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.

Artículo 4. CONCESIÓN.

Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de

Plaza Altavista, S.A., se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.

#### Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS.

La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos, así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.

La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.

Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base, así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.

Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.

La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.

Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

#### CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES.

##### Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN.

El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.

##### Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA.

En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.

La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.

##### Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

La entidad Plaza Altavista, S.A., dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.

Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.

Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc.). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.

La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.

#### Artículo 9. CARGA Y DESCARGA.

Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.

### CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES.

#### Artículo 10. OCUPACIÓN.

La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO.

El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

#### Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO.

Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente.

Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.

Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.

### CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL.

#### Artículo 13. HORARIO.

El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.

En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.

Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.

El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de QUINCE DÍAS. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de CINCO DÍAS siguientes al escrito de impugnación.

#### CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

##### Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO.

Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### Artículo 15. OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA.

Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### Artículo 16. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA.

Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS.

##### Artículo 17. SEGUROS DEL MERCADO.

La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.

##### Artículo 18. SEGUROS INDIVIDUALES.

Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.

#### CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO.

##### Artículo 19. GERENCIA.

En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.

##### Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE.

El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.
3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.
4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.

5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.

6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.

7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.

8. Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.

9. Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.

10. Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior, así como el cierre del año contable.

11. Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.

12. Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.

13. Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.

#### Artículo 21. ORGANIZACIÓN.

El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.

#### Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

#### Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES.

Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados

Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.

#### Artículo 25. PROHIBICIONES.

Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE.

Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho.”

SEGUNDO. Someter a exposición pública el texto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y conceder audiencia a los interesados, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando expuesto en las dependencias del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, sitas en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta, 35007, Las Palmas de Gran Canaria.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación a la dirección de correo electrónico desarrollolocal@laspalmasgc.es del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, dentro del referido plazo de información pública.

Asimismo, los interesados dispondrán de la posibilidad de consultar en la web municipal el acuerdo mencionado a través de los siguientes enlaces:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

251.342

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.978

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2022, APROBADA DE FORMA DEFINITIVA MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022 — BOP NÚMERO 38 DE 30.3.2022.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós y en la tramitación subsiguiente en su ejecución:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2022, APROBADA DE FORMA DEFINITIVA MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022 — BOP NÚMERO 38 DE 30.3.2022.

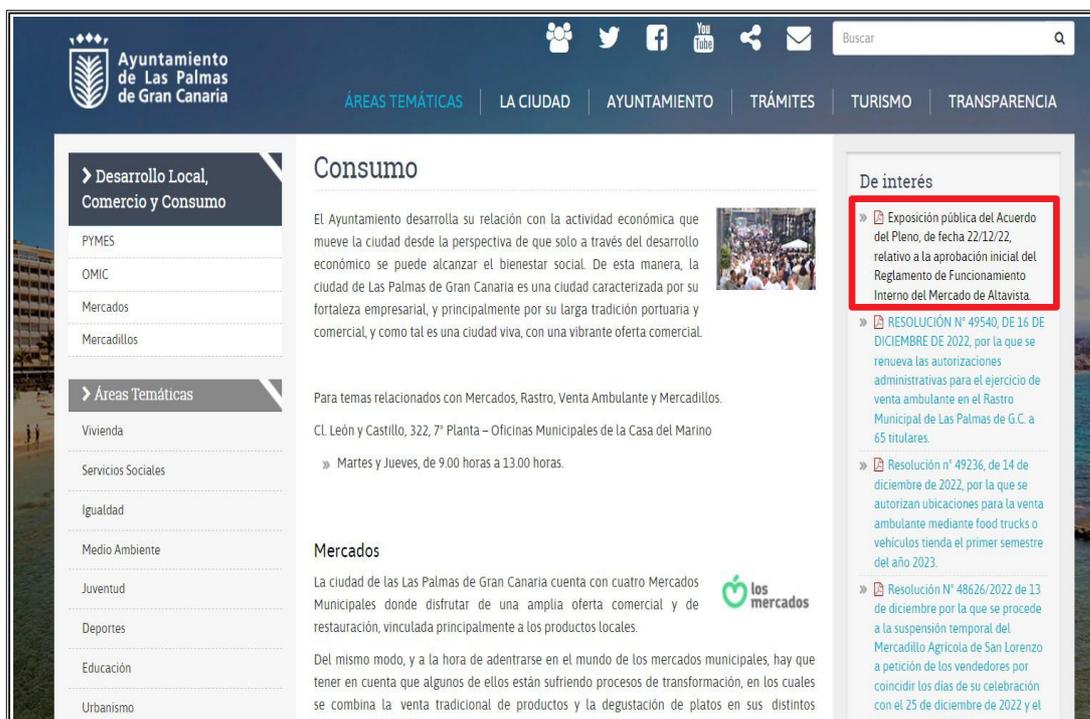
I. ANTECEDENTES

PRIMERO. La Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el ejercicio 2022 ha sido aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria

**PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EL CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO DE ALTAVISTA.**

**Fecha de publicación:** 02 de enero de 2023.

**I.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN GENERAL DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:**



The screenshot shows the website interface for the Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. The main navigation bar includes 'ÁREAS TEMÁTICAS', 'LA CIUDAD', 'AYUNTAMIENTO', 'TRÁMITES', 'TURISMO', and 'TRANSPARENCIA'. The 'Consumo' section is active, displaying a sidebar with 'Desarrollo Local, Comercio y Consumo' and 'Áreas Temáticas'. The main content area contains text about economic development and a list of related topics. A 'De interés' sidebar highlights a public exhibition of the agreement.

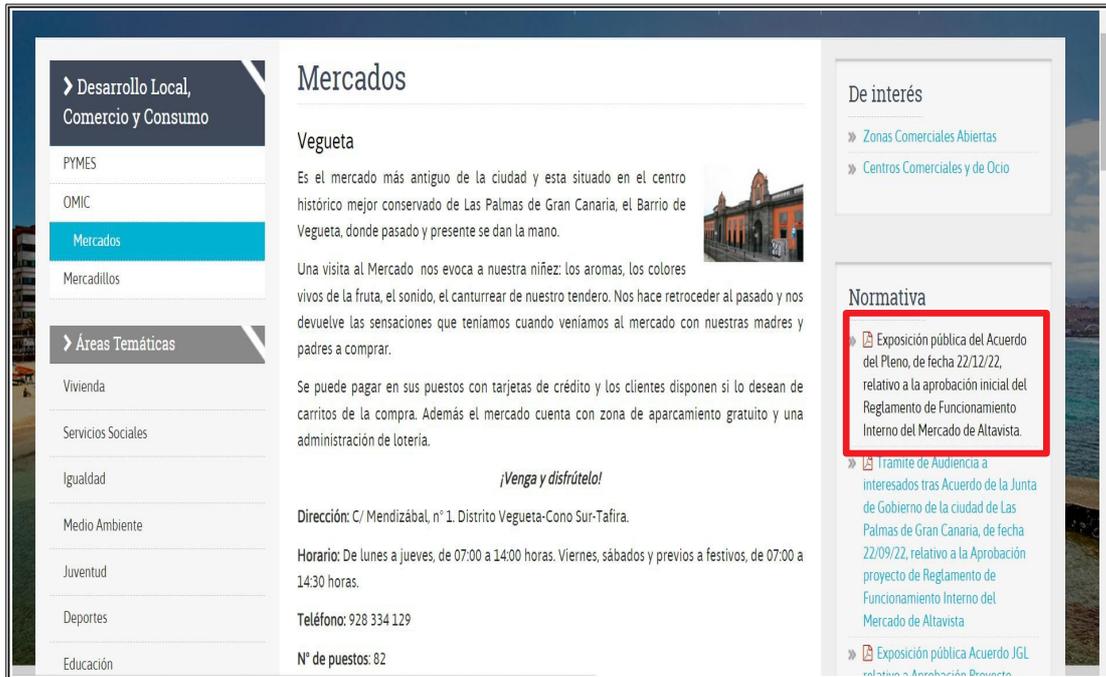
Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

35007 Las Palmas de Gran Canaria  
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	aU7BNNStLQB4Gf4+QQkKmA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/01/2023 09:18:12
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		02/01/2023 09:08:05	
Observaciones	María Isabel Ojeda Marrero - Gestor Venta Ambulante y Mercadillos	Firmado			
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



## II.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN DE MERCADOS DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:



**Mercados**

**Vegueta**

Es el mercado más antiguo de la ciudad y esta situado en el centro histórico mejor conservado de Las Palmas de Gran Canaria, el Barrio de Vegueta, donde pasado y presente se dan la mano.

Una visita al Mercado nos evoca a nuestra niñez: los aromas, los colores vivos de la fruta, el sonido, el canturrear de nuestro tendero. Nos hace retroceder al pasado y nos devuelve las sensaciones que teníamos cuando veníamos al mercado con nuestras madres y padres a comprar.

Se puede pagar en sus puestos con tarjetas de crédito y los clientes disponen si lo desean de carritos de la compra. Además el mercado cuenta con zona de aparcamiento gratuito y una administración de lotería.

*¡Venga y disfrútelo!*

Dirección: C/ Mendizábal, nº 1. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.

Horario: De lunes a jueves, de 07:00 a 14:00 horas. Viernes, sábados y previos a festivos, de 07:00 a 14:30 horas.

Teléfono: 928 334 129

Nº de puestos: 82

**De interés**

- » Zonas Comerciales Abiertas
- » Centros Comerciales y de Ocio

**Normativa**

- » Exposición pública del Acuerdo del Pleno, de fecha 22/12/22, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista.
- » Tramite de Audiencia a interesados tras Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22/09/22, relativo a la Aprobación proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista
- » Exposición pública Acuerdo JGL relativo a Aprobación Pleno

Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica,

**GESTOR VENTA AMBULANTE Y MERCADILLOS**

(Resolución n.º 10096/2021, de 27 de marzo)

**M.ª Isabel Ojeda Marrero.**

Conforme,

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,  
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

**José Luis Vidales Colinas**

35007 Las Palmas de Gran Canaria  
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	aU7BNNStLQB4Gf4+QQkKmA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/01/2023 09:18:12
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		02/01/2023 09:08:05	
Observaciones	María Isabel Ojeda Marrero - Gestor Venta Ambulante y Mercadillos	Firmado			
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,  
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expte: M-28/2022

Trámite: Publicación en Tablón: Aprobación Inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (GESTIÓN DE SOLICITUDES)

Por la presente se remite el **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre 2022**, por la que se acuerda la “**aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista**” en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, a partir del 03 de enero de 2023, rogándole nos certifique la fecha de inicio y finalización de dicha publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

### JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)  
35007, Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro De Verificación	2vrNm2V5mRzv7Q1rHIdZ7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	02/01/2023 09:18:10
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

### ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022:

**“ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

**SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

**6.APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“ REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA**

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. OBJETO**

*Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Altavista, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 21, del 18 de febrero de 2022.*

##### **Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*El Ayuntamiento destina, al Mercado Municipal de Altavista, un edificio situado en la calle Juan Ramón Jiménez, 45 de esta Ciudad el cual ocupa una superficie total de 3.702 m<sup>2</sup>; 1.894 m<sup>2</sup> sobre rasante y 1.808 m<sup>2</sup> bajo rasante, donde se agrupan establecimientos minoristas de la alimentación y otros usos, complementados con instalaciones para la prestación de servicios y zonas comunes, y sujetos a las condiciones establecidas en este Reglamento, en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y en cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

##### **Artículo 3. OBLIGATORIEDAD**

*Los adjudicatarios o arrendatarios de puestos, locales y otros en el Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, en el*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referido a la Legislación Comercial y Sanitaria.*

#### **Artículo 4. CONCESIÓN**

*Plaza Altavista Sociedad Anónima es la entidad adjudicataria del concurso, en régimen de concesión administrativa, para la explotación y gestión del Mercado Municipal de Altavista. El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años desde la firma del contrato de adjudicación que tuvo lugar el 18 de noviembre de 1997. La concesión quedará extinguida el 17 de noviembre de 2047. El funcionamiento de Plaza Altavista, S.A. se regirá en todo momento por la Ley de Sociedades de Capital y cuantas disposiciones legales le sean aplicables.*

#### **Artículo 5. ASAMBLEA DE TITULARES Y ARRENDATARIOS**

*La Asamblea de Titulares de ocupación de puestos así como los arrendatarios del Mercado Municipal de Altavista estará integrada por el total de titulares de concesiones administrativas de puestos y arrendatarios, a razón de un voto por puesto.*

*La convocatoria se hará durante el mes de enero por parte de la Gerencia.*

*Será función de la Asamblea la aprobación del horario comercial base así como la apertura en días especiales, para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.*

*La Asamblea de Titulares también se podrá reunir cuando lo soliciten por escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora. Se hará constar en dicha solicitud los asuntos a tratar. La solicitud deberá estar avalada, al menos, por el 25 por ciento de los puestos abiertos.*

*Los titulares que, en el momento de iniciarse la Asamblea, tengan en trámite con el Ayuntamiento, expediente sancionador que conlleve el rescate del puesto (falta de pago, cierre injustificado, etc.), podrán participar de sus deliberaciones si bien no tendrán derecho a voto.*

*La Gerencia realizará una única convocatoria de la Asamblea que se celebrará en el día, la hora y lugar convocado sin sujeción a quórum.*

*Para la validez de los acuerdos bastará el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.*

### **CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE USO DE ELEMENTOS COMUNES**

#### **Artículo 6. ACCESOS Y CIRCULACIÓN**

*El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por la entidad concesionaria en Asamblea de Titulares, considerando no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del Mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKi0lZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*El Consejo de Administración de Plaza Altavista, S.A., tendrá facultades para modificar circunstancialmente ese horario, siempre que no se lesionen los intereses de los puestos.*

**Artículo 7. MOVIMIENTOS DE MERCANCÍA**

*En horas de actividad del Mercado, la entrada de mercancías será libre, siempre y cuando se respete a cualquier persona que transite por el Mercado, bien sea el público como el resto de las personas que desempeñan una labor dentro de estas dependencias.*

*La circulación de las mercancías y su entrada en los puestos se hará con rapidez, ocasionando las mínimas molestias, quedando totalmente prohibido, una vez concluida la manipulación de las mercancías, las existencias de carretillas y bultos en las zonas comunes.*

**Artículo 8. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

*La entidad Plaza Altavista, S.A. dispondrá de lo necesario para la limpieza continua y escrupulosa de los espacios comunes.*

*Será obligación de los titulares de puestos la limpieza diaria de ellos. En el caso de ensuciar las zonas comunes a la hora de la colocación o retirada de los productos deberán proceder a su limpieza, en especial las pescaderías, evitando agua en el entorno de los puestos.*

*Cada usuario titular será responsable de la gestión de los residuos generados (residuos orgánicos, cartón, papel, SANDACH, etc). La entidad concesionaria dispondrá lo necesario para facilitar dicha gestión.*

*La gestión de residuos, que conlleven gastos adicionales, serán por cuenta de quien los genere.*

**Artículo 9. CARGA Y DESCARGA**

*Las operaciones de carga y descarga se desarrollarán en la zona habilitada para ello en la planta sótano, quedando prohibida la permanencia en el muelle de carga de los vehículos que no realicen dicha operación.*

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS LOCALES**

**Artículo 10. OCUPACIÓN**

*La titularidad, adjudicación y extinción de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Artículo 11. TRASPASO DEL DERECHO DE USO**

*El traspaso del derecho de uso de la concesión de los puestos de venta, así como de los locales destinados a cámara o almacén, se avendrá a lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

#### **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO**

##### **Artículo 12. GASTOS COMUNES DEL MERCADO**

*Es obligación de los titulares de concesiones y de los arrendatarios de puestos, cumplir escrupulosamente con los importes que por derechos de uso o alquiler devenguen mensualmente. Los importes correspondientes deberán ser ingresados en los 15 primeros días de cada mes que se devenguen, salvo que los pagos estén debidamente domiciliados y la entidad concesionaria remita las correspondientes remesas bancarias.*

*Se consideran gastos comunes del Mercado todos aquellos que sean indispensables para el desarrollo de la actividad general del mismo.*

#### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN COMERCIAL**

##### **Artículo 13. HORARIO**

*El horario comercial base, de obligado cumplimiento, del Mercado y la apertura en días declarados festivos, de conformidad con la legislación vigente, será sometido a votación de la Asamblea, según lo contemplado en el artículo 5 del presente Reglamento.*

*En el caso de apertura en días especiales los comerciantes, que hubieran votado abrir, estarán obligados a hacerlo, los que votaron en contra podrán abrir.*

*Los titulares de puestos y arrendatarios podrán cerrar sus puestos por vacaciones durante un mes. Este periodo podrá ser prorrogable a petición de los interesados por causas debidamente justificadas.*

*El periodo vacacional deberá ser solicitado al Gerente con una antelación mínima de quince días. La negación del permiso se motivará de manera expresa a los efectos de que los interesados puedan impugnar la misma ante el Consejo de Administración quién resolverá inexcusablemente en el plazo de cinco días siguientes al escrito de impugnación.*

#### **CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

##### **Artículo 14. OBRAS EN LOS PUESTOS O LOCALES DEL SÓTANO**

*Las obras en los puestos o locales de la planta sótano se avendrán a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

##### **Artículo 15.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

*Para la realización de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

##### **Artículo 16.- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA**

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Para la financiación de obras por parte de la entidad gestora se estará a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE SEGUROS**

**Artículo 17.- SEGUROS DEL MERCADO**

*La entidad concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c), contratará los seguros allí recogidos.*

**Artículo 18.- SEGUROS INDIVIDUALES**

*Tanto los titulares de concesiones administrativas como los arrendatarios de puestos vendrán obligados a la contratación de un seguro, como mínimo, de responsabilidad civil.*

**CAPÍTULO VIII. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO**

**Artículo 19.- GERENCIA**

*En relación con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo de Administración de la entidad concesionaria, nombrará a un Gerente, y en su caso, al personal que corresponda.*

**Artículo 20. FUNCIONES DEL GERENTE**

*El Gerente, además de las funciones específicas que le pueda conceder el Consejo de Administración, tendrá las siguientes:*

- 1. Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.*
- 2. Vigilar la actividad que se genere en el Mercado, dando cuenta al Consejo de Administración de las anomalías que se puedan desarrollar en el Mercado.*
- 3. Velar por el orden, funcionamiento, adecuado uso, conservación y limpieza de todas las instalaciones.*
- 4. Atender las reclamaciones y quejas del público, titulares de puestos y locales, con traslados de las mismas al Consejo de Administración.*
- 5. Facilitar al personal de inspección de sanidad y consumo la realización y cumplimiento de sus respectivos cometidos.*
- 6. Llevar toda la documentación administrativa del Mercado.*
- 7. Llevar y custodiar el Libro Registro, de los expedientes y la documentación relativa a los titulares de los puestos y locales, etc.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /

Expte.: M-28/2022

Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

8. *Velar por una adecuada administración económica del mercado con especial vigilancia en la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes, así como informar por escrito a los titulares de puestos y locales de los acuerdos relacionados con las actividades del Mercado aprobados tanto por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, como por la Junta General.*

9. *Informar al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del funcionamiento del Mercado proponiendo medidas para su mejora.*

10. *Redactar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la línea de desarrollo y funcionamiento del Mercado en el año anterior así como el cierre del año contable.*

11. *Cuidar la vigencia de la póliza general de seguros.*

12. *Resolver las reclamaciones que se produzcan por riesgos de accidente u otras causas.*

13. *Cumplir y hacer cumplir inexcusablemente todas las condiciones y prescripciones establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que sean de obligado cumplimiento por razón de la actividad que se ejerza.*

#### **Artículo 21. ORGANIZACIÓN**

*El gerente elevará al Consejo de Administración, para su conocimiento, las solicitudes de inicio de expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Funcionamiento Interno, en el Reglamento General de Mercados Municipales, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.*

*Posteriormente dará cuenta al Servicio correspondiente del Ayuntamiento, en donde se tramitará el correspondiente expediente.*

#### **Artículo 22. POTESTAD SANCIONADORA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la potestad sancionadora recae en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

#### **Artículo 23. INFRACCIONES Y SANCIONES**

*Será de aplicación lo contemplado en el TÍTULO IV del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

### **CAPÍTULO IX. OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

#### **Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES**

*Los adjudicatarios de las concesiones, así como los arrendatarios de puestos y locales del Mercado Municipal de Altavista, tendrán que cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista, en el Reglamento General de Mercados*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

*Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en particular con las obligaciones establecidas en el artículo 43, en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones Legales y Reglamentarias que le fueran de aplicación por razón de la actividad que ejerza, especialmente en lo referente a la Legislación Comercial, Sanitaria y Laboral.*

**Artículo 25. PROHIBICIONES**

*Las contempladas en el artículo 44 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Artículo 26. CONDICIONES DE HIGIENE**

*Las contempladas en el artículo 45 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Artículo 27. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

*Las contempladas en el artículo 46 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Si algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas, o en el Reglamento General de Mercados Municipales, será nulo de pleno derecho. En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

*El presente Reglamento de Régimen Interno se aplicará al Mercado Municipal de Altavista, sito en la calle Juan Ramón Jiménez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, a partir de su entrada en vigor una vez aprobado inicialmente por los titulares de las concesiones, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Queda expresamente derogado el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Altavista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil ocho."*

**SEGUNDO.** - Someter a exposición pública el texto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Altavista anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y conceder audiencia a los interesados, **por plazo de treinta días hábiles** para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/12/2022 10:14:58
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM /  
Expte.: M-28/2022  
Trámite: Aprobación Inicial Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista

el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

**TERCERO.** - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

**CUARTO.** - Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando expuesto en las dependencias del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, sitas en la calle León y Castillo, N.º 322, 7ª Planta, 35007, Las Palmas de Gran Canaria.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación a la dirección de correo electrónico [desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es) del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, dentro del referido plazo de información pública

Asimismo, los interesados dispondrán de la posibilidad de consultar en la web municipal el acuerdo mencionado a través de los siguientes enlaces:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

Ana María Echeandía Mota



C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	YTKiolZN0uxF0nkvxWO2+w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/12/2022 10:14:58
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Página	8/8		
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(5102) Mercados** y puesta a disposición de **(0202) Sección de Gestión de Solicitudes**, referente a MERCADO DE ALTAVISTA - SOLICITUD PUBLICACIÓN T. EDICTOS A PARTIR 03.01.2022. Con registro de salida 2023 - 1.

Enviada por **MARIA ISABEL OJEDA MARRERO** el 02/01/2023 a las 09:52.  
Extracto: APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO INTERNO MERCADO MUNICIPAL DE ALTAVISTA.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: 1 OFICIO PUBLICACIÓN T. EDICTOS A PARTIR 03.01.2022
- Documento: Aprobación inicial Reglamento Funcionamiento Interno Mercado Municipal Altavista

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 02 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

N/Ref.:AMEM

N/Expte.: Aprobación inicial Reglamento Funcionamiento Interno Mercado de Altavista

## DESTINATARIO

**ASUNTO:** Aprobación inicial del nuevo Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista**FECHA:** 22 de diciembre de 2022**NOMBRE:**

Plaza Altavista, S.A.

**CIF, NIF, NIE:**

A35481654

**DIRECCIÓN:**CL Juan Ramón Jiménez, N.º 45  
Las Palmas de Gran Canaria, 35011  
Las Palmas

Por la presente se le informa de que con fecha 30 de diciembre de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, (BOP núm. 158) el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2022, por el que se acuerda la "Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista", significándole que dispone de un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Asimismo, se procede a detallar la relación de usuarios titulares de puesto en el Mercado, a efectos de notificación a los mismos del citado acuerdo plenario, junto con el oficio de notificación adjunto, que deberá ser entregado a cada usuario titular, y remitido posteriormente al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

**RELACIÓN DE USUARIOS TITULARES DEL MERCADO DE ALTAVISTA A LOS QUE NOTIFICAR COPIA DEL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022**

PLANTA PRINCIPAL			
NÚMERO	TITULAR	CIF/NIF/NIE	FECHA DE ENTREGA
1 Y 63	ISABEL MARÍA SOSA RAMÍREZ	44708588S	
2 Y 3	MARÍA CARMEN ARTILES PEÑA	42745315E	
14	ÁNGEL GUERRA NARANJO	42714834Q	
18 Y 19	ANTONIO MENDOZA GARCÍA	43767722X	
21	ASHOK ISSARDAS DADLANI DADLANI	45332606C	
26	LAURA DAVINIA QUINTANA MEDINA	78514502T	
27 Y 29	CARMELO RAMÍREZ DÉNIZ	43648605X	

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 66 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	XEKel2mV06AzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	03/01/2023 08:51:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

N/Ref.:AEM

N/Expte.: Aprobación inicial Reglamento Funcionamiento Interno Mercado de Altavista

28	JUAN MANUEL TROYA DÉNIZ	42845426Z	
33	CLAUDIA MARÍA SUÁREZ ESPEJO	48240870A	
38	DAVID RODRÍGUEZ SUÁREZ	78514222L	
39, 41, 45, 47, 49, 54 Y 56	ELABORADOS GOMARPE, S.L.	B35296540	
42	YOLANDA DÉNIZ JIMÉNEZ / BEATRIZ DÉNIZ JIMÉNEZ	44303619F / 44321750Z	
43 Y 44	BEATRIZ QUINTERO GUZMÁN	43769512Y	
46 Y 48	ANTONIO DE LA GUARDIA RAMÍREZ	43755849M	
52	ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ	42736693W	
60	YOLANDA ESTHER DEL ROSARIO PÉREZ	42863831L	

## PLANTA ALTA

NÚMERO	TITULAR	CIF/NIF/NIE	FECHA DE ENTREGA
113 Y 114	SANTIAGO MELIÁN HERNÁNDEZ	42643508J	

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica



**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**  
(Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)  
**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Elisa Fernández Rodríguez

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 66 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	XEKel2mVO6AzzxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	03/01/2023 08:51:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2023 - 280, del expediente M-28/2022, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 03/01/2023 a las 11:01 horas, se puso a disposición de PLAZA ALTAVISTA, S A , con N.I.F. A35481654 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

**ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

**Destinatario de la notificación:** PLAZA ALTAVISTA, S A , con N.I.F. A35481654

**Registro de salida de la notificación:** 2023 - 280

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha **03/01/2023** a las **11:19** horas, la notificación indicada ha sido **leída**.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, o en caso de caducidad mediante firma del sello de organismo, la fecha y hora en la que se ha cumplido con el trámite de notificación, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

0006754ed118030518207e734e010b132

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

2023 - 289

REGISTRO GENERAL

03/01/2023 11:11

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**TRÁMITE:** TRÁMITE DE AUDIENCIA**DESTINATARIO:****ASUNTO:** APROBACIÓN INICIAL  
REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE  
FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL  
MERCADO DE ALTAVISTA**CIF/NIF/NIE:****TITULAR DE PUESTO / LOCAL N.º:****NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:****DIRECCIÓN:**

Por la presente se le informa que con fecha 30 de diciembre 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, (BOP núm. 158) el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 2022, por el que se acuerda la “Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Altavista”, significándole que dispone de un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación.

**RECIBÍ:****FECHA DE RECEPCIÓN:**

Z006754d010f030b68207e737c010b00h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

**ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA**

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2023 - 289, del expediente M-28/2022, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 03/01/2023 a las 11:11 horas, se puso a disposición de PLAZA ALTAVISTA, S A , con N.I.F. A35481654 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

W006754ad1120302e107e71a7010b0bz

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

## ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

**Destinatario de la notificación:** PLAZA ALTAVISTA, S A , con N.I.F. A35481654

**Registro de salida de la notificación:** 2023 - 289

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha **03/01/2023** a las **11:26** horas, la notificación indicada ha sido **leída**.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, o en caso de caducidad mediante firma del sello de organismo, la fecha y hora en la que se ha cumplido con el trámite de notificación, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

5006754ad107031592807e72a3010b1bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:

MARIA BEATRIZ QUINTERO GUZAMAN (PLAZA ALTAVISTA, S A)

Fecha/hora:

03/01/2023 11:27